

DISPAC.S.A E.S.P. VS LUIS JAVIER MURILLO HURTADO Y OTROS

Quibdó, martes doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ
 Atm, Dr. ARIOSTO CASTRO PEREA
 Honorable Magistrado.
 E.S.D

RADICADO: 27001-23-33-000-2019-00014-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: LUIS JAVIER MURILLO HURTADO Y OTROS
ACCIONADO: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P
 - DISPAC S.A. E.S.P Y OTROS

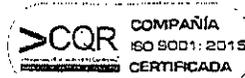
ASUNTO: SOLICITUD LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA
 COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - CONFIANZA Y A LA
 EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA PROING S.A

El suscrito, **JHONAR ADINEL CHAVERRA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.017.152.987 de Medellín, y portador de la T. P. No. 226.190 del C. S. de la Judicatura, apoderado judicial de la empresa **DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO DISPAC.S.A.E.S.P.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar, se llame en garantía a la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - CONFIANZA** identificada con el NIT 860.070.374-9, representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número **79.435.925** o quien haga sus veces, con domicilio en Bogotá D.C., y a la **EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA PROING S.A** identificada con el NIT. 800.093.320-2, representada legalmente por el señor **ALONSO YUGUERO IZQUIERDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.624.291 de Cali o quien haga sus veces, para que en caso de sentencia desfavorable, responda civilmente por las condenas que se llegaran a imponer, en ocasión a la demanda de la referencia.

I. NOMBRE DE LOS LLAMADOS EN GARANTIA:

- **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - CONFIANZA**, identificada con Nit: No 8600701374-9, representada legalmente por el señor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ**.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 - 76
 Tel: (4) 6726172 - 01 8000.517777
 Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91. Centro Empresarial
 Arcefe T. Peatonal, Of. 804
 PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006



- **EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA PROING S.A** identificada con el NIT. 800.093.320-2, representada legalmente por el señor **ALONSO YUGUERO IZQUIERDO**.

II. INDICACIÓN DEL DOMICILIO DEL LLAMADO EN GARANTIA:

La **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A-CONFIANZA**, puede ser notificada de este llamamiento en la calle 82 N° 11 - 37 Piso 7°. Bogotá D.C. – Cundinamarca. Correos electrónicos: ccorreos@confianza.com.co

La **EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA PROING S.A**, puede ser notificada de este llamamiento en la carrera 38 No. 15-229 Acopi-Yumbo. PBX (572) 6544436. Correo electrónico: proingusa@proing.com.co

III. HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE DAN LUGAR AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

El Tribunal Administrativo del Chocó, le correspondió la demanda por reparto, admitiendo la misma y dando traslado a los demandados.

Por esta razón la empresa **DISPAC S.A**, se ve forzada a realizar el respetivo llamamiento en garantía a la empresa aseguradora y a la empresa **PROING S.A**, para que la ampare en caso de sentencia desfavorable, que imponga condenas económicas.

PRIMERO: Para la supuesta fecha de ocurrencia de los hechos la Empresa **Dispac.S.A. E.S.P**, era administrada por la Empresa de **PROYECTO DE INGENIERIA PROING S.A.**, conforme el contrato de gestión No. DG-007-2015, por medio del cual se encomendó a la Empresa de **PROYECTO DE INGENIERIA PROING S.A**, la administración del establecimiento de comercio perteneciente a **DISPAC.S.A E.S.P**

SEGUNDO: de acuerdo al contrato de **GESTIÓN DG-007-2015**, en su cláusula 4, denominada “las **OBLIGACIONES DEL GESTOR**”, se establecieron las obligaciones y los compromisos que asumiría el Gestor **PROING**, así como la cláusula 17 denominada “**INDEMNIDAD**”, donde el gestor se obligaba irrevocablemente a mantener indemne a **Dispac.S.A E.S.P**, de cualquier reclamación judicial y administrativa directa.

TERCERO. La empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA – PROING S.A**, el día 30 de julio de 2015, adquirió póliza de seguro de cumplimiento No. 31SP001828, y póliza de responsabilidad Extracontractual No. 31 RO028797 expedida el 31 de julio de 2015.

CUARTO: El proceso de referencia se basa en un hecho presuntamente ocurrido el día 26 de febrero de 2018, fecha en la cual se encontraba vigentes las pólizas mencionadas anteriormente.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Esta solicitud de llamamiento en garantía, tiene como base el artículo 225 del CPACA y el artículo 64 del CGP.

V. PETICIÓN

Conforme a lo de arriba señalado, me permito solicitar se vincule a la empresa **PROYECTOS DE INGENIERÍA – PROING S.A.** y la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - CONFIANZA** a título de llamados en garantía, para que responda por las condenas que a cualquier título se imponga en contra.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

1. Copia del contrato de gestión No. DG-007-2015.
2. Certificado de existencia y representación de La empresa PROYECTOS DE INGENIERÍA – PROING S.A.
3. Copia de póliza de responsabilidad civil extracontractual No RO028797, y clausulado general póliza de responsabilidad civil extracontractual condiciones generales.
4. Copia de póliza de seguros de cumplimiento No SP001828, y clausulado de la póliza de cumplimiento a favor de la empresa de servicios públicos ley 142/94.
5. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía aseguradora FIANZAS S.A. – CONFIANZA, expedido por la Cámara de Comercio, que constata su existencia, representación legal, lugar, domicilio y dirección de notificación entre otros.

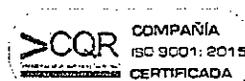
VII. ANEXOS

- Los señalados en el acápite de pruebas

VIII. NOTIFICACIONES

A la empresa PROYECTO DE INGENIERIA PROING S.A, las recibirá carrera 38 No. 15-229, Acopi, Yumbo – Colombia PBX: (57 2) 6544436 fax (57 2) 6544436 Ext. 7 Correo electrónico: proingsa@proing.com.co

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 78
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial
Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006



www.gispac.com.co

Vigilado
Superservicios

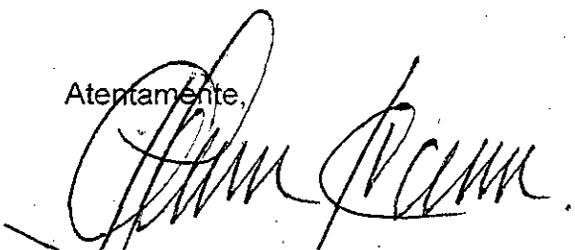
	LLAMAMIENTO EN GARANTIA	Código	F10-14-14
		Versión	08
		Fecha	23/01/2020

El representante legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A – CONFIANZA, las recibirá en la calle 82 No. 11-37 piso 7 de Bogotá D.C, en el correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co

A la suscrita, empresa DISTRIBUIDOR DE ENERGÍA DEL PACIFICO - DISPAC.S.A.E.S.P en la carrera 7ª N° 24-76 cuarto Piso de Quibdó. Teléfonos 6726172 – 01 8000 517777, Correos juridica@dispacsaesp.com defensajuridica@dispacsaesp.com

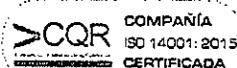
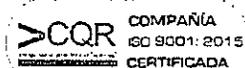
A usted su señoría,

Atentamente,



JHONAR ADINEL CHAVERRA DÍAZ
 C.C. No. 1.017.152.987 de Medellín.
 T.P 226.190 del C .S. de la Judicatura

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
 Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
 Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial
 Arrecife T. Peatonal, Of. 804
 PBX: (1) 487 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15
Recibo No. AA21016057
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6444690
Teléfono comercial 2: 7457777
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ccorreos@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6444690
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 071 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2019 con el No. 02510902 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rueda Gomez Samuel	C.C. No. 000000005552706
Segundo Renglon	Rueda Rodriguez Andres Mauricio	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Brohm Axel Frank	P.P. No. 000000360715570
Cuarto Renglon	Pineda Garcia Jaime Alirio	C.C. No. 000000079943292
Quinto Renglon	Angel Reyes Eduardo	C.C. No. 000000019092223

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Restrepo Pinzon Jaime	C.C. No. 000000080415785



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15
Recibo No. AA21016057
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Figueroa Julian Andres	Rueda	C.C. No. 000000079685483
Tercer Renglon	Alvarez Valentin	Fernandez	P.P. No. 000000XDD329192
Cuarto Renglon	Palma Neto Pedro		P.P. No. 0000000FN307247
Quinto Renglon	Barnier Francisco Eugenio	Gonzalez	C.C. No. 000000079230359

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 075 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629309 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Mediante Documento Privado No. 01-2020 del 20 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629310 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Parra Ricaurte Soraya Milay	C.C. No. 000001016020333 T.P. No. 207157-T

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 20 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2020 con el No. 02634376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Bolivar Lopez Andres Eduardo	C.C. No. 000001030538232 T.P. No. 169279t

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPANHIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intransferible e indelegable a Nury Esperanza Corrales Leal identificada con cédula ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Corrales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitr/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Cauiones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías para contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otro contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15
Recibo No. AA21016057
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de	01163231 del 8 de octubre de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15
Recibo No. AA21016057
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 10 de noviembre de 2014, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

*****Aclaración de Situación de Control*****

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 01275052
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2003
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 80 - 66
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15
Recibo No. AA21016057
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 407.365.452.275,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de enero de 2021 Hora: 11:14:15

Recibo No. AA21016057

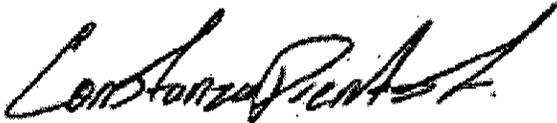
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101605779FEC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/01/2021 09:33:38 am

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.
Nit.: 800093320-2
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 237560-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 06 de abril de 1989
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 05 de junio de 2020
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 38 # 15 - 229 ACOPI
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: proingsa@proing.com.co
Teléfono comercial 1: 6544436
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3113678282
Página web: www.proing.com.co

Dirección para notificación judicial: KR 38 # 15 - 229 ACOPI
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: proingsa@proing.com.co
Teléfono para notificación 1: 6544436
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3113678282

La persona jurídica PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/01/2021 09:33:38 am

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 922 del 02 de marzo de 1989 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de abril de 1989 con el No. 17059 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PROYECTOS DE INGENIERIA LTDA PROING LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6656 del 21 de noviembre de 1996 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 1996 con el No. 8855 del Libro IX ,la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo .

Por Escritura Pública No. 2254 del 29 de diciembre de 2000 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2001 con el No. 458 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 02 de marzo del año 2089

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) ACTIVIDADES EN INGENIERÍA ELÉCTRICA: DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR: A) INTERVENTORÍA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE O MANTENIMIENTO DE PROYECTOS ELÉCTRICOS EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) INSTALACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS PARA HABILITAR EDIFICACIONES; C) INSTALACIÓN DE LA RED BÁSICA DE CABLES ELÉCTRICOS, SISTEMAS DE ALUMBRADO Y CIRCUITOS ELÉCTRICOS DE EDIFICIOS, INSTALACIÓN DE ANTENAS; D) TRABAJOS ESPECIALIZADOS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA EN CARRETERAS Y LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE CENTRALES DE ENERGÍA, DE TRANSFORMADORES, DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADAR; E) DESARROLLO DE PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS CONSISTENTES EN LA VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, REMODELACIÓN DE REDES DE ENERGIA A INSTALAR MACRO MEDICIONES Y REALIZACIÓN DE BALANCES DE ENERGÍA POR CIRCUITO Y/O TRANSFORMADORES. F) EJECUCIÓN DE CONTROLES DE MOROSIDAD DE LOS CLIENTES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE ENERGIA, CONSISTENTES EN LA SUSPENSIÓN, VERIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, SEGUIMIENTO DE LAS SUSPENSIONES Y RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA; G) ATENCIÓN DE DAÑOS EN REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y EN BAJA TENSIÓN; H) MARCACIÓN DE ACTIVOS DE LAS REDES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN. 2)



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/01/2021 09:33:38 am

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDADES EN INGENIERÍA HIDROSANITARIA: DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR: A) INTERVENTORIA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA HIDROSANITARIA; B) INSTALACIÓN DE REDES BÁSICAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; C) DESARROLLO DE PROGRAMAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS CONSISTENTES EN LA VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO, RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, CANCELACIÓN DE, FRAUDES, INSTALACIÓN DE MEDIDORES EN SERVICIO DIRECTO; D) CONEXIÓN DE USUARIOS AL SISTEMA DE ACUEDUCTO, NORMALIZACIÓN, FACTURACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA; E) RETIRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE SERVICIO DE ACUEDUCTO; F) EJECUCIÓN DE CONTROLES DE MOROSIDAD DE LOS CLIENTES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE ACUEDUCTO, CONSISTENTES EN LA SUSPENSIÓN, VERIFICACIÓN, DE LA SUSPENSIÓN, SEGUIMIENTO DE LAS SUSPENSIONES, Y RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, NUEVOS SERVICIOS; G) OPERACIÓN, CAMBIO Y REPARACIÓN DE TUBERÍA Y VÁLVULAS EN RED MATRIZ, H) DETECCIÓN DE FUGAS. 3) ACTIVIDADES EN EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR A) GESTIÓN COMERCIAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS; B) MANEJO INTEGRAL DE LAS OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE, RECEPCIÓN, TRÁMITE Y SOLUCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS; ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE CALL CENTERS Y CONTACT CENTERS; C) PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CONTROL DE MOROSIDAD, GESTIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA; CONTROL DE PÉRDIDAS TÉCNICAS, REVISIÓN DE INSTALACIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA INSTALACIÓN, REVISIÓN, Y TOMA DE LECTURA CALIBRACIÓN DE MEDIDORES; D) EXPORTAR E IMPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL MONTAJE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS DOMICILIARIO, TELEFONÍA Y TELEVISIÓN POR CABLE; E) EXPORTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA OPERATIVA EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN DE PERDIDAS, CONTROL DE MOROSIDAD, GESTIÓN DE CARTERA, CONTROL DE PÉRDIDAS Y REVISIÓN DE INSTALACIONES, A EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DOMICILIADAS FUERA DE COLOMBIA; F) REVISIÓN, CALIBRACIÓN, INSTALACIÓN EN SITIO, DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PREPAGO Y POSTPAGO, SISTEMAS DE TELEMEDIDA, MEDIDA INDIRECTA, FRONTERAS COMERCIALES. G) LEVANTAMIENTO, GEOREFERENCIACIÓN, REGISTRO FOTOGRAFICO DIGITAL DE REDES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN; H) TOMA DE LECTURAS A LOS MEDIDORES, BAJADA DE DATOS, DIGITACIÓN DE DATOS Y ORDENES, TELEMEDICIÓN, Y FACTURACIÓN EN SITIO, REPARTO DE FACTURAS Y AVISOS DE COBRO A LOS USUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES O INDUSTRIALES DE LA EMPRESAS DE SERVICIOS, PÚBLICOS DOMICILIARIOS. I) PUBLICIDAD, MERCADEO, TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO, REALIZACIÓN DE TALLERES CON LA COMUNIDAD; J) INSTALACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS; K) PROYECTO PARA INSTALACIÓN DE CENTROS DE CONTROL Y SISTEMAS DE CORTE Y RECONEXIÓN A DISTANCIA; L) TRÁMITES DISEÑOS Y PROYECTOS PARA ÁREAS SUBNORMALES PRONE. 4) ACTIVIDADES EN INGENIERÍA CIVIL: DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR: A) CONSULTORÍAS EN INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, DISEÑO, ASESORÍA, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD O DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS O DE PLANIFICACIÓN URBANA; B) LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS O DE PLANIFICACIÓN URBANA TALES COMO: PUENTES, TÚNELES, CALLES, CARRETERAS, LÍNEAS FÉRREAS, CAMPOS DE AVIACIÓN, AEROPUERTOS, PUERTOS Y PROYECTOS DE ORDENAMIENTO HIDRICO, CENTRALES HIDROELECTRICAS, OLEODUCTOS, VIADUCTOS, ACUEDUCTOS, PARQUES, PROYECTOS DE VIVIENDA URBANA O VIS, C) LA ASESORÍA ECONÓMICA, FINANCIERA, COMERCIAL Y TÉCNICA EN TODA CLASE DE OBRAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN. D) LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL EN LA PLANIFICACIÓN, DISEÑOS, ESTUDIOS, ASESORÍA, INTERVENTORÍA, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO) DIRECCIÓN, SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES PARA TODO USO; E) LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/01/2021 09:33:38 am

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE ANDENES Y CALZADAS, MANTENIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE PREFABRICADOS UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN, 5) ACTIVIDADES EN INGENIERÍA MECÁNICA. DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE MONTAJES MECÁNICOS E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL; 6) SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA. DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, CON UN CAPITAL SOCIAL, SUSCRITO Y PAGADO, NO INFERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. 7) SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE REDES. DENTRO DE ESTAS ACTIVIDADES, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) PRESTAR SERVICIOS DE REDES COMPARTIDAS O ALQUILADAS PARA ESTABLECER COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, Y MATERIAL COMPLEMENTADO DE EQUIPO Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA ENVIAR, RECIBIR, TRANSMITIR DATOS Y MENSAJES ELECTRÓNICOS Y ACCEDER A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASE DE DATOS Y OPERAR CON ELLA: B) INSTALAR EQUIPOS Y CONSTRUIR OBRAS PARA SISTEMAS DE COMUNICACIÓN; E) INSTALAR EQUIPOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA CENTRALES TELEFÓNICAS, INSTALAR REDES DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS Y EQUIPOS DE REPETICIÓN; D) DISEÑAR E INSTALAR REDES DE COMPUTACIÓN Y CONMUTACIÓN; 8) EXPORTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA OPERATIVA EN TODAS :LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN SU OBJETO SOCIAL; 9) ADQUIRIR BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES PARA URBANIZAR, PARCELAR, REMODELAR, RECONSTRUIR, VENDER O ENAJENAR.A CUALQUIER TITULO LOS LOTES O PARCELAS O CONSTRUIR EN ELLAS CUALQUIER TIPO DE BIENES INMUEBLES CON EL PROPÓSITO DE VENDERLOS, ARRENDARLOS O EXPLOTARLOS; 10) ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA PARA EXPLOTARLOS, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS, ENVENENARLOS O CONSERVAR LA PROPIEDAD SOBRE ELLOS CON EL FIN DE DESTINARLOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 11) IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES O EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA O HIDROSANITARIA; 12) ACTIVIDADES EN PODAS: A) ROCERIA, B) PODA, TALA Y CORTE DE ESPECIES ARBÓREAS; 13) SUMINISTRO, MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO; DISEÑO; 14) SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MONTAJE DE EQUIPOS, Y SISTEMAS CONTRAINCENDIOS; Y 15) APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS, RATICIDAS Y DEMÁS RELACIONADAS CON LA MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS. PARÁGRAFO PRIMERO: EL OBJETO SOCIAL VA DIRIGIDO A DESARROLLAR O EJECUTAR ACTIVIDADES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO, Y SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN ÉL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DE FORMA LEGAL O CONVENCIONAL SE DERIVAN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, COMO ES EL CASO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS DE CARÁCTER FINANCIERO, CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD NO SERVIRÁ DE CODEUDOR, GARANTE O AVALISTA DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR SUS ACCIONISTAS O TERCEROS, SALVO QUE MEDIE PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	600,000
Valor nominal:	\$10,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$5,500,629,998
No. de acciones:	550,063



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 06/01/2021 09:33:38 am

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal:	\$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$5,500,629,998
No. de acciones:	550,063
Valor nominal:	\$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ADMINISTRACION DIRECTA Y LA ADMINISTRACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE UN MANDATARIO LLAMADO GERENTE, QUIEN AL OBRAR EN ACTOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LLEGARE A EJECUTAR O CELEBRAR LA SOCIEDAD, OBLIGA A ÉSTA. EL GERENTE PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERÍODO, Y EN FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DE ÉSTE, SERÁ REEMPLAZADO POR UNO O VARIOS SUPLENTE ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: 5. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA O A SUS SUPLENTE, CUANDO ASI LO CONSIDERE NECESARIO, PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD SE CONSTITUYA EN CODEUDOR, GARANTE O AVALISTA DE OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR SU ACCIONISTAS O TERCEROS, E IGUALMENTE PARA CELEBRAR O EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA EL EQUIVALENTE A MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES EN COLOMBIA, O POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO CUANDO EL FIN DEL DETERMINADO ACTO O CONTRATO SEA: COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES.

LA JUNTA DIRECTIVA TENDRA ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

EL GERENTE DEBE OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y CON DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS Y SUS ACTUACIONES SE CUMPLIRAN EN INTERES DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES DE SUS ASOCIADOS. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE DEBERÁ: 1) REALIZAR LOS ESFUERZO CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 2) VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS. 3) VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL. 4) GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. 6) DAR TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS. 7) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN ESTOS CASOS, EL GERENTE SUMINISTRARÁ A



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/01/2021 09:33:38 am

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA JUNTA DIRECTIVA TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN. DE LA RESPECTIVA DETERMINACIÓN DEBERÁ EXCLUIRSE EL VOTO DEL GERENTE, SI FUERE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN TODO CASO, LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SOLO PODRÁ OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2254 del 29 de diciembre de 2000, de Notaría Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2001 con el No. 458 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ALONSO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16624291
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	DIEGO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16602841
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	GONZALO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16624122

Por Acta No. 885-2014 del 28 de abril de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2014 con el No. 9239 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ	C.C.71778448

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 021-2011 del 01 de abril de 2011, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2011 con el No. 5893 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
GONZALO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16624122
ALONSO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16624291
DIEGO YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.16602841

SUPLENTE	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
ERNESTO YUGUEROS RODRIGUEZ	C.C.71778448
MARIA EUGENIA YUGUEROS IZQUIERDO	C.C.31234310



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/01/2021 09:33:38 am

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AURORA FLORENTINA GONZALEZ
DE YUGUEROS

C.E.239173

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 021-2011 del 01 de abril de 2011, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2011 con el No. 5894 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	NORA ESTHER CALAMBAS MARTINEZ	C.C.66840986 T.P.51701-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIA ULDRÉY SANCHEZ	C.C.29701658 T.P.44000-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 964 del 16 de junio de 2014 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2014 con el No. 113 del Libro V COMPARECIÓ EL SEÑOR DIEGO YUGUEROS IZQUIERDO, C.C. 16.602.841 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE CALI, EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. - PROING S.A.CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO DIEGO JAVIER TASCÓN IZQUIERDO DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.553.367 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE PUERTO TEJADA, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 41.680 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTÉ JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.;- PROING S.A, ANTE CUALQUIER PARTICULAR O ENTIDAD PRIVADA O ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, ESPECIALMENTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MILITARES, CIVILES O DE POLICIA, FRENTE A CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, TRÁMITE, ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, DILIGENCIA, AUDIENCIA DE CONCILIACION O ACUERDO DE TRANSACCIÓN EN EL QUE SEA PARTE PROYECTOS DE INGENIERIA SA - PROING S. A, O TENGA INTERÉS EN EL MISMO BIEN SEA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD INICIE EL TRAMITE A TRAVÉS DE PETICIONES RESPETUOSAS FORMULE LAS RESPECTIVAS DENUNCIAS PENALES PRESENTE DEMANDAS JUDICIALES O COMPAREZCA EN, CALIDAD DE ABOGADO DEFENSOR APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD EN UN PROCESO JUDICIAL O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE ÉSTA SE ENCUENTRE VINCULADA COMO DEMANDANTE, INVESTIGADA DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA DENUNCIADA EN PLEITO O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO EL PODERDANTE QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS JURÍDICOS COMO PARTE ACTIVA O PASIVA.

TERCERO: QUE ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL ENCARGO, EL APODERADO TENDRÁ EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIALES RESPECTO LOS ASUNTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN: 1) REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: EL APODERADO GENERAL TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO, LA RAMA LEGISLATIVAY ORGANISMOS DE CONTROL, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTROL FISCAL LA TENDRÁN. ESTA REPRESENTACIÓN SERÁ AMPLIA Y SUFICIENTE Y OTORGA ADEMÁS LAS FACULTAD DE: A) NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVIDENCIA JUDICIAL, ACTO PARTICULAR, ACTO ADMINISTRATIVO PROFERIDO DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN, INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA O PROCESO JUDICIAL, ASÍ COMO TAMBIÉN DE CUALQUIER DECISIÓN PROFERIDA POR UN PARTICULAR, ENTIDAD PRIVADA INVESTIDA DE FUNCIONES PÚBLICAS, EL MINISTERIO PÚBLICO ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MILITARES, CIVILES, JUDICIALES O DE POLICIA; B) CONTESTAR REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS ENVIADOS AL PODERDANTE; Y C) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA CITADO PARA TAL FIN, ASÍ COMO EN LOS TRÁMITES DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL, EN ESPECIAL LO CONCERNIENTE CON ACUERDOS DE REORGANIZACIÓN, PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL, LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA, Y EN GENERAL EN TODO PROCESO CONCURSAL CONTEMPLADO EN LA LEY; 2) CELEBRACIÓN DE ACUERDOS Y PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE Y ATENDIENDO PREVIAMENTE LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS AL RESPECTO POR EL ÉSTE, PODRÁ CELEBRAR ACUERDOS DE AMIGABLE COMPOSICIÓN, Y ACUERDOS DE TRANSACCIÓN AL IGUAL QUE SOLICITAR CONCILIACIONES Y ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DE FORMA TAL QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, PARA LO CUAL TENDRÁ LA FACULTAD DE DISPONER DE LOS DERECHOS CONCILIABLES DEL PODERDANTE. ADEMÁS PODRÁ REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONFORMADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, PARA LO CUAL CUENTA CON LA MISMA FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS Y EN TAL SENTIDO TAMBIÉN PODRÁ SOMETER A DECISIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY O CON LA COSTUMBRE, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 3) PRESENTACIÓN DE DEMANDAS, DENUNCIAS Y DERECHOS DE PETICIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, Y ATENDIENDO PREVIAMENTE LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS AL RESPECTO POR EL ÉSTE, PODRÁ PRESENTAR DENUNCIAS PENALES, DEMANDAS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO Y ACTUAR EN CALIDAD DE ABOGADO DEFENSOR DEL PODERDANTE EN LAS DEMANDAS O DENUNCIAS JUDICIALES O ACTUACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE FORMULEN O INICIEN EN SU CONTRA.- IGUALMENTE PODRÁ PRESENTAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA, ENTIDAD PRIVADA O PARTICULAR, PETICIONES RESPETUOSAS QUE TENGA POR OBJETO EL INICIO DE UN TRÁMITE DE PETICIÓN, QUEJA O RECLAMO, O SIMPLEMENTE EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. 4) CONSTITUCIÓN DE APODERADOS ESPECIALES: EL APODERADO GENERAL PODRÁ NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL PODERDANTE EN CASOS ACTUALES O FUTUROS Y ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, MILITARES O DE POLICÍA COMPETENTES.

CUARTO: QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/01/2021 09:33:38 am

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 1960 del 24/06/1991 de Notaria Trece de Cali
E.P. 2681 del 23/08/1994 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 722 del 09/02/1995 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 4069 del 06/07/1995 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 6656 del 21/11/1996 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 3053 del 26/06/1997 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 942 del 02/03/1998 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 931 del 15/03/1999 de Notaria Tercera de Cali
E.P. 2254 del 29/12/2000 de Notaria Quince de Cali
E.P. 946 del 04/04/2003 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 2335 del 17/08/2005 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 3945 del 28/12/2007 de Notaria Septima de Cali
E.P. 161 del 24/01/2008 de Notaria Septima de Cali
E.P. 3004 del 11/08/2008 de Notaria Trece de Cali
E.P. 0268 del 23/02/2012 de Notaria Quince de Cali
E.P. 1001 del 20/06/2014 de Notaria Quince de Cali
E.P. 1195 del 19/07/2014 de Notaria Quince de Cali

INSCRIPCIÓN

41949 de 04/07/1991 Libro IX
80415 de 31/08/1994 Libro IX
1587 de 23/02/1995 Libro IX
5706 de 14/07/1995 Libro IX
8855 de 28/11/1996 Libro IX
5229 de 18/07/1997 Libro IX
1749 de 12/03/1998 Libro IX
1872 de 16/03/1999 Libro IX
458 de 23/01/2001 Libro IX
2509 de 08/04/2003 Libro IX
9354 de 22/08/2005 Libro IX
665 de 22/01/2008 Libro IX
828 de 25/01/2008 Libro IX
9153 de 14/08/2008 Libro IX
2288 de 24/02/2012 Libro IX
9238 de 11/07/2014 Libro IX
9799 de 23/07/2014 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/01/2021 09:33:38 am

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4321
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 7110

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.
Matrícula No.: 237561-2
Fecha de matricula: 06 de abril de 1989
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 38 # 15 - 229 ACOPI
Municipio: Yumbo

Nombre: PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.
Matrícula No.: 1092376-2
Fecha de matricula: 31 de agosto de 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CALLE 71 NORTE # 2B-60
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/01/2021 09:33:38 am

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$147,954,779,571

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU:4321

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 06 días del mes de enero del año 2021 hora: 09:33:38 AM



Cámara de
Comercio de
Cali

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/01/2021 09:33:38 am

Recibo No. 7872162, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08211N950G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. M. Z. P.' with a flourish at the end.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

ÍNDICE CLÁUSULAS MINUTA

Cláusula 1	Interpretación y definiciones
Cláusula 2	Declaraciones y Garantías de las Partes
Cláusula 3	Objeto del Contrato
Cláusula 4	Obligaciones del Gestor
Cláusula 5	Obligaciones de la Empresa
Cláusula 6	Régimen del Establecimiento de Comercio
Cláusula 7	Aspectos tarifarios
Cláusula 8	Limitaciones y prohibiciones al Gestor
Cláusula 9	Remuneración del Gestor
Cláusula 10	Interventoría Externa
Cláusula 11	Término del Contrato
Cláusula 12	Cláusula penal
Cláusula 13	Asignación de riesgos
Cláusula 14	Fuerza mayor
Cláusula 15	Garantías y seguros
Cláusula 16	Seguros de Infraestructura de Dispac
Cláusula 17	Indemnidad
Cláusula 18	Cláusulas Penales de Apremio
Cláusula 19	Régimen impositivo
Cláusula 20	Sanciones y multas al Gestor
Cláusula 21	Terminación del Contrato
Cláusula 22	Liquidación del Contrato
Cláusula 23	Declaraciones y garantías de las Partes



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

Cláusula 24	Solución de Controversias
Cláusula 25	Notificaciones
Cláusula 26	Independencia del Gestor
Cláusula 27	Cesión
Cláusula 28	Subcontratos
Cláusula 29	Modificaciones
Cláusula 30	Ley aplicable
Cláusula 31	Contrato único
Cláusula 32	Cuantía para efectos fiscales
Cláusula 33	Supervivencia
Cláusula 34	Ausencia de renuncia
Cláusula 35	Gastos
Cláusula 36	Nulidad parcial
Cláusula 37	Inscripción en el registro mercantil
Anexos	

3
4
5



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

CONTRATO DE GESTIÓN

Entre los suscritos a saber:

- (i) **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. -DISPAC-**, empresa de servicios públicos mixta, domiciliada en la ciudad de Quibdó, departamento del Chocó, constituida por medio de la escritura pública número 3.659 del 11 de diciembre del año 2001 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, representada en este acto por Germán Javier Palomino Hernández, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 91.072.495 expedida en San Gil, en su condición de Representante Legal, en adelante la "Empresa" o "Dispac" de una parte, y
- (ii) **PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 922 del 02 de marzo de 1989, otorgada en la Notaría Tercera de Cali, representada por Alonso Yugueros Izquierdo, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.624.291 de Cali, quien actúa en su condición de representante legal, en adelante el "Gestor" de la otra parte,

La Empresa y el Gestor (cada uno la "Parte" y conjuntamente las "Partes"), hemos convenido celebrar el presente contrato de gestión cuya naturaleza es la de un contrato de preposición (en adelante el "Contrato de Gestión" o el "Contrato") que se registrará por lo previsto en los artículos 1.332 a 1.339 del Código de Comercio colombiano y demás normas aplicables y, en lo no dispuesto por ellas, por las estipulaciones que a continuación se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- (a) QUE, con el fin de asegurar una gestión profesional de la Empresa que garantice la continuidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica y que redunde en el mejoramiento del servicio en el Área de Influencia, la Empresa desea contratar una persona jurídica con autonomía e independencia administrativa, experta en la gestión de servicios de Distribución y Comercialización de energía eléctrica que se encargue, por su cuenta y riesgo, de realizar todas las labores necesarias para la adecuada prestación de las actividades de Distribución y Comercialización de energía eléctrica en el Área de Influencia en los términos de este Contrato.
- (b) QUE el 05 de mayo de 2015, Dispac abrió el proceso de Solicitudes Públicas de Ofertas No. DG-001-2015 cuyo objeto es "Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación del Contrato de Gestión" (el "Proceso de Selección").



f A

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 51
52 (c) QUE, en desarrollo del Proceso de Selección, el Gestor participó en la
53 visita al sitio de ejecución del Contrato, obteniendo toda la información
54 que a su juicio fue necesaria para preparar y presentar una Propuesta
55 (incluyendo especialmente una Oferta Económica) acorde con los
56 requerimientos del Proyecto y del presente Contrato.
57
58 (d) QUE, el Gestor en la Fecha de Recepción de Ofertas, presentó
59 propuesta en desarrollo del Proceso de Selección y en Reunión de
60 Adjudicación llevada a cabo el 26 de junio de 2015, su oferta fue
61 seleccionada por Dispac por encontrarse en primer orden de elegibilidad
62 según los factores de selección establecidos en los Términos de
63 Referencia.
64
65 (e) QUE, en dicha Reunión de Adjudicación, Dispac notificó al Gestor su
66 condición de Proponente Ganador y le informó que dentro del término
67 previsto en el cronograma del Proceso de Selección debía suscribir el
68 presente Contrato.
69
70 (f) QUE, con la presentación de la Propuesta, el Gestor aceptó en su
71 integridad los términos y condiciones del presente Contrato, términos y
72 condiciones que tuvo la oportunidad de debatir, comentar y acordar con
73 Dispac durante el Proceso de Selección, en igualdad de condiciones con
74 los demás Interesados en el Proyecto.
75
76 (g) QUE, con base en estas consideraciones y en las declaraciones de las
77 Partes que más adelante se efectúan, las Partes tienen la intención de
78 suscribir el presente Contrato y vincularse por sus términos y
79 condiciones, las cuales se definen a continuación.
80

81 **Cláusula 1.- Interpretación y Definiciones.**

82
83 **1.1 Interpretación:** Este Contrato será interpretado según las siguientes reglas:

- 84
85 (a) Cuando se mencionen las palabras "Cláusulas", "Puntos", "Numerales",
86 "Subnumerales", "Literales" y "Anexos", se entiende que se está haciendo
87 referencia a las cláusulas, puntos, numerales, subnumerales, literales y
88 anexos del presente Contrato, salvo que expresamente se indique lo
89 contrario.
90
91 (b) Los encabezados y títulos de las Cláusulas que se utilicen en el Contrato
92 servirán sólo para referencia y facilidad de consulta pero no serán tenidos
93 en cuenta para la interpretación del texto del Contrato.
94



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

95 (c) Los términos que no sean expresamente definidos en el presente Contrato
96 o en los Términos de Referencia del Proceso de Selección se entenderán,
97 en su orden, en el sentido dado a ellos por la Ley 143 de 1994, Ley 142 de
98 1994, las disposiciones de la CREG que regulan la prestación del servicio
99 público de energía eléctrica, por el lenguaje técnico respectivo o,
100 finalmente, por su significado y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con
101 su uso general.
102

103 (d) Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo
104 tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal,
105 entre las mismas sobre el Contrato.
106

107 (e) En el supuesto de que el último día de un período cualquiera establecido en
108 el Contrato no fuese un Día Hábil, el último día de tal período será el Día
109 Hábil siguiente al referido día calendario. Cuando el Contrato se refiera a
110 día y no se precise otra cosa se entenderá que es Día Hábil.
111

112 1.2 Definiciones: Para efectos exclusivos de interpretación del presente Contrato,
113 a los términos que a continuación se relacionan con letra inicial mayúscula se les
114 atribuirá el significado que seguidamente para ellos se indica. En el texto del
115 Contrato los conceptos que denoten el singular también incluyen el plural y
116 viceversa siempre y cuando el contexto así lo requiera.
117

118 "Acometida": Es la conexión desde la red de baja tensión hasta el medidor del
119 cliente, cuyo diseño, construcción, mantenimiento y custodia será responsabilidad
120 exclusiva del suscriptor o Usuario. Sin perjuicio de lo anterior, el Gestor podrá
121 construir dichas conexiones, teniendo derecho en estos casos a cobrar al Usuario
122 por su construcción, para lo cual deberá contar con autorización previa y escrita de
123 Dispac.
124

125 "Acta de Entrega de la Infraestructura": Es el documento que suscribirán la
126 Empresa, el Interventor Externo y el Gestor, para efectos de entregar la
127 Infraestructura al Gestor. Este último no podrá incluir ninguna salvedad, condición
128 o reserva relacionada con la Infraestructura entregada, en tanto es obligación del
129 Gestor recibirla en el estado en el que se encuentre.
130

131 "Acta de Entrega Final": Es el documento que suscribirán la Empresa, el
132 Interventor Externo y el Gestor, para hacer constar la devolución de la
133 Infraestructura y la entrega de los Activos del Gestor que deban ser transferidos
134 a la Empresa.
135

136 "Acta de Inicio del Contrato": Es el documento que suscribirán la Empresa, el
137 Interventor Externo y el Gestor para dar inicio a la ejecución del Contrato, previa
138 verificación de los requisitos previstos en el presente Contrato para el inicio de su
139 ejecución. Esta acta determinará la Fecha de Inicio de Operación del Contrato.



Handwritten initials 'JA' in the bottom right corner.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161

"Acta de Liquidación del Contrato": Es el documento que suscribirán la Empresa, el Interventor Externo y el Gestor, en el que se declarará a paz y salvo a las Partes por la ejecución del Contrato o en el que constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Esta acta deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del Contrato.

"Activos del Gestor": Son los activos que de conformidad con la Cláusula 6 del presente Contrato, deberá adquirir, construir y mantener el Gestor, con recursos propios o con financiamiento a su nombre, y poner a disposición de la Empresa para dar cabal cumplimiento al objeto de este Contrato. No serán Activos del Gestor aquellos que hayan sido adquiridos por el Gestor con recursos de la Empresa u otros recursos públicos.

"Amigable Composedor": Es la instancia obligatoria de solución definitiva de ciertas controversias, prevista en la Cláusula 24 del presente Contrato.

"Anexos": Son los siguientes anexos del Contrato, los cuales hacen parte integral del mismo:

Anexo 1	Listado de subactividades de Distribución
Anexo 2	Listado de subactividades de Comercialización
Anexo 3	Recursos de Inversión de Referencia
Anexo 4	Condiciones de Experiencia del Equipo de Trabajo Mínimo
Anexo 5	Condiciones de Comunicaciones y Manuales de Imagen Corporativa y de Comunicación Interna
Anexo 6	Informes y reportes
Anexo 7	Sede de DISPAC en Quibdó
Anexo 8	Estatutos
Anexo 9	Estatuto Interno de Contratación
Anexo 10	Contrato de Condiciones Uniformes
Anexo 11	Clausulado tipo de la póliza de cumplimiento
Anexo 12	Código de Buen Gobierno



Handwritten signature or initials.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

Anexo 13	Responsabilidad Social Empresarial
Anexo 14	Directivas Vigentes
Anexo 15	Normas SISO
Anexo 16	Tarifas vigentes de Reconexión y/o Reinstalación del servicio a los Usuarios
Anexo 17	Obligaciones de Sistemas por DISPAC
Anexo 18	Guías de Mantenimiento
Anexo 19	Plan Corporativo Empresarial 2013 - 2018

162

163

"Año Calendario": Es el Período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cualquier año.

164

165

166

"Año Contractual": Es cada período de doce (12) meses calendario contados a partir de la fecha de Inicio de Operación.

167

168

169

"AOM Alumbrado Público": Es el valor de los gastos de administración, operación y mantenimiento correspondiente al conjunto de activos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público.

170

171

172

173

"Área de Influencia": Son los siguientes dieciséis (16) municipios actualmente interconectados del departamento del Chocó: Quibdó, Río Quito, Atrato, Lloró, Bagadó, Cértegui, Unión Panamericana, Cantón de San Pablo, Río Iró, Tadó, Istmina, Medio San Juan, Condoto, Nóvita, Medio Baudó y Carmen de Atrato. Asimismo incluye los Usuarios que sean interconectados en estos municipios durante la ejecución del presente Contrato como resultado del Plan de Inversión.

174

175

176

177

178

179

180

En esta Área de Influencia Dispac podrá incluir los demás municipios del departamento que la misma decida atender y consecuentemente tales municipios se entenderán incorporados al alcance del Contrato de Gestión. En este caso y siempre que ello sea procedente, Dispac y el Gestor revisarán la remuneración y de mutuo acuerdo determinarán el respectivo ajuste con base en precios de mercado y atendiendo los mismos criterios tenidos en cuenta por el Gestor para determinar el valor de su Oferta Económica. En ningún momento podrá tomarse esta oportunidad para que el Gestor pueda recuperar costos de riesgos asumidos bajo el presente Contrato o para aumentar su utilidad.

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

En ningún caso el Gestor tendrá derecho a un ajuste en la remuneración por cambios en el número de Usuarios de los dieciséis (16) municipios arriba mencionados y por los nuevos Usuarios que se incorporen en estos municipios.

191

192

193



Handwritten initials or mark.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 194 "Asamblea de Accionistas": Es la asamblea general de accionistas de la Empresa.
195
- 196 "Autoridad de Gobierno": Es cualquier autoridad de la República de Colombia,
197 tanto a nivel nacional como a nivel descentralizado, incluyendo pero sin limitarse a
198 la SSPD, el Ministerio de Minas y Energía, la CREG, el Ministerio de Ambiente, la
199 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, entre otras.
200
- 201 "CND": Es el Centro Nacional de Despacho, entidad encargada de la planeación,
202 supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación,
203 interconexión y transmisión del Sistema Interconectado Nacional.
204
- 205 "Cláusulas Penales de Apremio". Son las sumas que, a título de cláusula penal de
206 apremio, deberá pagar el Gestor a favor de Dispac cuando incumpla alguna de las
207 obligaciones señaladas en la Cláusula 18 del presente Contrato, sin que por ello
208 quede relevado del cumplimiento de sus obligaciones respectivas.
209
- 210 "Comercialización": Es la actividad consistente en la compra de energía eléctrica y
211 su venta a los Usuarios finales, regulados o no regulados, así como las
212 actividades complementarias, que se sujetará a las disposiciones previstas en las
213 leyes 142 y 143 de 1994 y a lo establecido en la regulación aplicable.
214
- 215 "CREG": Es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, unidad administrativa
216 especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía creada por las Leyes 142 y 143
217 de 1994, encargada de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de
218 energía y gas, o la entidad gubernamental que haga sus veces.
219
- 220 "Compañía de Seguros Aceptable": Es una compañía de seguros legalmente
221 autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia que
222 cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el
223 patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá por las garantías que se
224 expidan en virtud del presente Contrato, de forma que resulte suficiente para
225 expedir las garantías requeridas y seguir con una cifra superavitaria en su
226 patrimonio técnico. Dichos valores deberán estar certificados por revisor fiscal o
227 contador.
- 228 "Contratista". Es el contratista de bienes, obras, servicios y/o suministros que
229 contratará el Gestor para la ingeniería y/o ejecución de los Proyectos de Inversión.
- 230 "Contrato de Condiciones Uniformes". Es el contrato que en la actualidad se
231 encuentra autorizado por la CREG y que obra como Anexo 10 de este Contrato.
- 232 "Contrato de Fiducia": Es el contrato de fiducia mercantil que celebrará la Empresa
233 con la Fiduciaria, mediante el cual se constituirá un patrimonio autónomo que
234 recibirá la totalidad de los recursos del Proyecto, ya sea que provengan del
235 Gestor, de los Usuarios o de prestamistas.
236

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

237 "Contrato de Gestión o Contrato": Es el presente Contrato, junto con todos sus
238 Anexos, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.

239
240 "Costo de Reposición de un Activo". Es el costo de renovar un activo actualmente
241 en servicio, con otro equivalente, de tecnología moderna, que cumpla con la
242 misma función y los mismos estándares de calidad y servicio, valorado a precios
243 de mercado. Este costo será asumido por el Gestor en lo referente a los niveles de
244 tensión 1, 2 y 3. Si la renovación del activo o de uno de sus componentes está
245 asociada a su vida útil o al mal, deficiente o incorrecto funcionamiento del activo
246 (incluso cuando no se haya terminado su vida útil) los costos de dicha renovación
247 serán tomados como Gastos de Mantenimiento y, por ende, serán asumidos por el
248 Gestor. Dispac únicamente reconocerá al Gestor el Costo de Reposición de un
249 Activo en los siguientes casos: (i) activos para nivel de tensión 4; (ii) activos de
250 conexión al Sistema de Transmisión Nacional; (iii) transformadores con devanado
251 de alta tensión en el nivel de tensión 4; y (iv) los activos para cualquier nivel de
252 tensión cuando la renovación, que deberá ser solicitada por Dispac, esté única y
253 exclusivamente asociada a un cambio en la tecnología. Cuando la reposición es
254 asumida por Dispac, sobre el monto de inversión requerido (incluyendo la
255 ingeniería) el Gestor recibirá el porcentaje de inversión acordado para las
256 inversiones. Las reposiciones a cargo del Gestor serán de propiedad de la
257 Empresa y en ningún evento podrá el Gestor reclamar propiedad sobre las
258 mismas.

259
260 "Día Calendario": Es cualquier día de la semana de lunes a domingo inclusive.

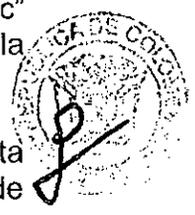
261
262 "Día Hábil" o "Día": Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el
263 viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por
264 Ley en la República de Colombia.

265
266 "Distribución": Es la actividad consistente en la operación y transporte de energía
267 eléctrica en un sistema de distribución local y/o de transmisión regional así como
268 las actividades complementarias, la cual se sujetará a las disposiciones previstas
269 en las leyes 142 y 143 de 1994 y a lo establecido en la regulación aplicable.

270
271 "Empresa" o "Dispac": Es la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. -
272 Dispac. Para fines de claridad, se precisa que para los solos efectos de los
273 requerimientos que sean efectuados al Gestor o de las comunicaciones o
274 respuestas dadas al Gestor, cuando se utilice la expresión "Empresa" o "Dispac"
275 se entenderá que el Interventor podrá efectuar la solicitud al Gestor, enviar la
276 comunicación o dar la respuesta de que trate la respectiva disposición.

277
278 "Establecimiento de Comercio": Es el establecimiento de comercio, tal como esta
279 figura es definida en el artículo 515 del Código de Comercio colombiano, de
280 propiedad de la Empresa, conformado por la Infraestructura, entre otros.

281



Handwritten signature or initials.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 282 "Estatuto Interno de Contratación": Es el manual de contratación de la Empresa
283 que obra como Anexo 9 de este Contrato, que ha sido aprobado por la Junta
284 Directiva, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.
285
- 286 "Estatutos": Son los estatutos sociales vigentes de la Empresa que obran como
287 Anexo 8 de este Contrato, según se modifiquen o adicionen de tiempo en tiempo.
288
- 289 "Fecha de Inicio de Operación": Es el día en el que se suscribirá el Acta de Inicio
290 del Contrato, lo cual debe ocurrir el 1 de agosto de 2015.
291
- 292 "Fiduciaria": Es la entidad fiduciaria constituida en Colombia, debidamente
293 autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera de
294 Colombia, con la cual la Empresa celebrará el Contrato de Fiducia.
295
- 296 "Gastos de Mantenimiento": Son los gastos de mano de obra, herramientas,
297 materiales, elementos, equipos y demás gastos directos e indirectos en que se
298 incurre para preservar la operación eficiente y la integridad física de los equipos,
299 líneas, redes, subestaciones, sistemas, y todos aquellos elementos que
300 constituyen los activos requeridos para la prestación del servicio de energía
301 eléctrica en el Área de Influencia, garantizando la vida útil para la cual dichos
302 elementos fueron fabricados y construidos, lo cual incluye sin limitación, la
303 realización de las actividades de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo,
304 la reparación preventiva y correctiva de los equipos y el reemplazo de los activos
305 por otros de iguales condiciones técnicas y misma tecnología cuando haya
306 terminado su vida útil o cuando no sea posible repararlos (incluso sin haber
307 cumplido su vida útil). Estos gastos serán asumidos por el Gestor.
308
- 309 "Gerencia": Será la gerencia de la Empresa.
310
- 311 "Gestor" o "Gestor Entrante": Es la empresa Proyectos de Ingeniería S.A. Proing
312 S.A., con quien Dispac suscribe el presente Contrato.
313
- 314 "Gestor Saliente": Es el gestor contratado para la administración del
315 Establecimiento de Comercio de Dispac, cuya contratación termina el 31 de julio
316 de 2015.
317
- 318 "Infraestructura": Son (i) todos los activos eléctricos y no eléctricos de propiedad
319 de la Empresa, dentro de los cuales se incluyen los recursos de tesorería de la
320 operación comercial; y (ii) aquellos activos eléctricos y no eléctricos que no sean
321 de propiedad de la Empresa pero que sean operados por ella en desarrollo de su
322 objeto social. Se exceptúan los Activos del Gestor.
323
- 324 "Información de la Empresa": Es la información relacionada con la administración
325 del Establecimiento de Comercio, que conste por escrito o no, que incluye, pero
326 sin limitarse a, la contabilidad, contratación, procesos judiciales, correspondencia

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

327 con terceros (incluyendo organismos de control), manuales de procedimientos,
328 equipos, bases de datos comerciales, planos de redes, subestaciones y otros
329 activos eléctricos, inventarios, licencias, permisos y escrituras; información que
330 aunque es administrada y/o generada y/o adquirida y/o desarrollada por el Gestor
331 es de propiedad de la Empresa.

332
333 "Interventor Externo" o "Interventor": Será la persona natural y/o jurídica o el
334 consorcio o la unión temporal designada por la Empresa para cumplir las
335 funciones de interventoría previstas en el presente Contrato.

336
337 "IPP": Es el índice de precios al productor, oferta interna, para el total nacional
338 publicado por el DANE, o la entidad que lo sustituya. Si este índice dejara de estar
339 disponible, Dispac adoptará el índice comparable que determine el Gobierno
340 Nacional.

341
342 "Junta Directiva": Es la junta directiva de la Empresa.

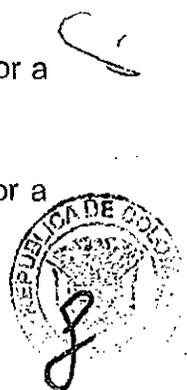
343
344 "Ley" o "Ley Aplicable": Es la ley aplicable en la República de Colombia en
345 cualquier momento.

346
347 "MEM": Es el Mercado de Energía Mayorista en el que generadores y
348 comercializadores venden y compran energía en el Sistema Interconectado
349 Nacional, con sujeción al reglamento de operación.

350
351 "Nación": Es la Nación colombiana representada por el Ministerio de Minas y
352 Energía.

353
354 "Niveles de Tensión". Son los niveles de clasificación para los sistemas de
355 Transmisión Regional y/o Distribución Local, en función de la tensión nominal de
356 operación, según lo siguiente:

- 357 • Nivel 4: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 57,5 kV y menor
358 a 220 kV (Alta Tensión).
- 359
- 360 • Nivel 3: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 30 kV y menor a
361 57,5 kV (Media Tensión).
- 362
- 363 • Nivel 2: Sistemas con tensión nominal mayor o igual a 1 kV y menor a
364 30 kV (Media Tensión).
- 365
- 366 • Nivel 1: Sistemas con tensión nominal menor a 1 kV (Baja Tensión).



367
368 "Parte" o "Partes": Son, individualmente o conjuntamente, la Empresa y el Gestor,
369 tal como se identifican en el encabezado de este Contrato.

JA

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

370

371 "Patrimonio Autónomo": Es el patrimonio autónomo que constituirá la Empresa
372 mediante la celebración del Contrato de Fiducia con la Fiduciaria. El patrimonio
373 autónomo será el centro de imputación en el que todos los ingresos y gastos del
374 Proyecto serán contabilizados.

375

376 "Pesos Colombianos" o "Pesos" o "\$": Es la moneda de curso legal y poder
377 liberatorio en la República de Colombia.

378

379 "Plan de Inversión": Son el conjunto de Proyectos de Inversión preparados por el
380 Gestor, en coordinación con la Empresa y el Interventor, que deben incluir: (i) la
381 expansión de la infraestructura; (ii) la mejora de la calidad del servicio; (iii) la
382 reducción de pérdidas de energía técnicas y no técnicas; (iv) la actualización
383 tecnológica; o (v) la repotenciación de la infraestructura. En el Plan de Inversión el
384 Gestor debe incluir los proyectos que deban ser financiados con recursos del
385 Estado, y una vez aprobado el Plan de Inversión deberá preparar los
386 requerimientos para que Dispac los presente a las entidades competentes.

387

388 "Plan de Mantenimiento". Son el conjunto de actividades programadas por el
389 Gestor, y aprobadas por el Interventor, para realizar las labores de mantenimiento
390 en las líneas y subestaciones de nivel de tensión 4, en las redes y subestaciones
391 de media tensión y en los transformadores y redes de distribución. El Plan de
392 Mantenimiento deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) el
393 detalle de las actividades a realizarse; (ii) el tipo de mantenimiento (predictivo,
394 preventivo o correctivo); (iii) la fecha de iniciación del mantenimiento y su fecha de
395 terminación; (iv) la duración de las actividades de mantenimiento; (v) los activos
396 que van a ser intervenidos; (vi) la ubicación de los activos a ser intervenidos; (vii)
397 las labores de coordinación que son requeridas; (viii) la identificación de posibles
398 riesgos en la ejecución y las acciones necesarias para mitigar tales riesgos; y (ix)
399 cualquier otra información que refleje la descripción plena de los trabajos. El
400 Gestor debe elaborar el Plan de Mantenimiento de tal forma que esté coordinado
401 con el Plan de Reposición para minimizar la indisponibilidad. El Gestor debe
402 actualizar y presentar para aprobación del Interventor Externo el Plan de
403 Mantenimiento trimestralmente con una ventana móvil anual y contemplar como
404 mínimo las actividades incluidas en las Guías de Mantenimiento contenidas en el
405 Anexo 18 del Contrato. A excepción del primer Plan de Reposición, que debe
406 elaborar y presentar el Gestor dentro del primer mes siguiente a la Fecha de Inicio
407 de Operación del Contrato, los Planes de Mantenimiento se presentarán al
408 Interventor Externo en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y el
409 Interventor hará seguimiento semanal para verificar que el Gestor esté cumpliendo
410 con dichos Planes de Mantenimiento.

411

412 "Plan de Reducción de Pérdidas". Es el plan que deberá preparar, entregar y
413 cumplir el Gestor de conformidad con el presente Contrato, que tiene por objeto
414 reducir las pérdidas de energía técnicas y no técnicas.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459

"Plan de Reposición". Son el conjunto de actividades programadas por el Gestor y aprobadas por el Interventor Externo para realizar las reposiciones en las líneas y subestaciones de nivel de tensión 4, en las redes y subestaciones de media tensión y en los transformadores de distribución. El Plan de Reposición deberá contener como mínimo la siguiente información: (i) un detalle de las actividades a realizarse; (ii) la identificación de los equipos o elementos que van a ser reemplazados; (iii) una descripción de los motivos de la reposición; (iv) la fecha de iniciación de la reposición y la fecha de terminación de la reposición; (v) la duración de la reposición; (vi) la ubicación de los activos a ser intervenidos; (vii) las labores de coordinación que son requeridas con autoridades, contratistas, terceros, o la Empresa; (viii) la identificación de posibles riesgos en la ejecución de la reposición y las acciones necesarias para mitigar tales riesgos; y (ix) cualquier otra información que refleje la descripción plena de los trabajos. El Gestor debe elaborar el Plan de Reposición de tal forma que esté coordinado con el Plan de Mantenimiento para minimizar la indisponibilidad. El Gestor debe actualizar y presentar para aprobación del Interventor Externo el Plan de Reposición trimestralmente con una ventana móvil anual. A excepción del primer Plan de Reposición, que debe elaborar y presentar el Gestor dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Inicio de Operación del Contrato, el Gestor presentará al Interventor los Planes de Reposición en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año y el Interventor hará seguimiento semanal para verificar que el Gestor este cumpliendo con los Planes de Reposición.

"Plan Estratégico Corporativo": Es el programa de actuación de la Empresa, en el cual se plasman las directrices, lineamientos y decisiones encaminadas a lograr una excelente gestión, alcanzar la visión, establecer los objetivos y asignar las estrategias para el cumplimiento de los mismos. El Plan Estratégico Corporativo vigente de la Empresa es el 2013-2018.

"Período de Empalme": Será el período que transcurra entre la fecha de suscripción del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato, durante el cual el Gestor celebrará reuniones con el Interventor, la Empresa y/o el Gestor Saliente y adelantará todas las actividades preparatorias que sean necesarias para iniciar la gestión a partir del 1 de agosto de 2015. Durante este período el Gestor no será remunerado.

"Proyectos de Inversión". Son aquellos proyectos cuyo objeto es: (i) la expansión de infraestructura eléctrica; (ii) la repotenciación de la infraestructura; (iii) la ampliación de la cobertura del servicio; (iv) la mejora en la calidad del servicio; (v) la disminución de las pérdidas de energía eléctrica; o (vi) la actualización tecnológica. Las actividades de operación, administración y mantenimiento son remuneradas dentro de las tarifas ofertadas por el Proponente, correspondientes a los componentes D o C, y no serán consideradas Proyectos de Inversión.



Handwritten initials or signature.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015-PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

460 "Remuneración": Es la remuneración económica a la que tiene derecho el Gestor
461 de conformidad con la Cláusula 9 del presente Contrato.

462

463 "Regulación": Son las resoluciones expedidas por la CREG, o la entidad que haga
464 sus veces, que sean aplicables al servicio público de energía eléctrica.

465

466 "SIC": Es el Sistema de Intercambios Comerciales, el cual consiste en el conjunto
467 de reglas y procedimientos establecidos en el reglamento de operación que
468 permite definir las obligaciones y acreencias de los generadores, los
469 comercializadores y los transportadores por concepto de los actos o contratos de
470 energía en la bolsa conforme al despacho central.

471

472 "SSPD": Es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, organismo de
473 carácter técnico encargado de ejercer el control, la inspección y la vigilancia de las
474 entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios, o la entidad que haga
475 sus veces en la República de Colombia.

476

477 "Tribunal": Es el organismo colegiado correspondiente al mecanismo de arbitraje
478 previsto para dirimir ciertas diferencias surgidas entre las Partes y sometidas a
479 arbitramiento, de conformidad con la Cláusula 24 del presente Contrato.

480

481 "Usuarios": Son los usuarios y/o suscriptores del servicio de Distribución y
482 Comercialización en el Área de Influencia que de acuerdo con las definiciones de
483 la CREG podrán ser regulados o no regulados.

484 "Valor de Comparación": Tiene el significado otorgado en los Términos de
485 Referencia.

486 "Valor Estimado del Contrato": Es el Valor de Comparación de la oferta calculado
487 durante la Reunión de Adjudicación, con base en la cual el Gestor fue declarado
488 ganador del Proceso de Selección, multiplicado por el número de años de
489 duración del Contrato, esto es por tres (3) años.

490

491 **Cláusula 2.- Declaraciones y Garantías de las Partes.**

492

493 2.1 Que en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Documento 3122 del
494 17 de junio de 2001 del Consejo Nacional de Política Económica y Social –
495 CONPES-, el 11 de diciembre de 2001 se constituyó Dispac, con aportes de la
496 Nación y de otras empresas de servicios públicos, como una empresa de servicios
497 públicos mixta.

498

499 2.2 Que el objeto social de la Empresa consiste en la prestación del servicio
500 público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de
501 Distribución y Comercialización, principalmente en el Área de Influencia.

502

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

503 2.3 Salvo por lo señalado por Dispac al Gestor, la Infraestructura que a la fecha de
504 firma de este Contrato tiene la Empresa es de su propiedad y a través de ella se
505 prestan los servicios de Distribución y Comercialización en el Área de Influencia.

506
507 2.4 Que el Gestor seleccionado cuenta con la capacidad jurídica, técnica y
508 financiera para ejecutar el Contrato y garantizar la prestación ininterrumpida del
509 servicio público de energía eléctrica en el Área de Influencia.

510
511 2.5 Que los órganos corporativos correspondientes, tanto de la Empresa como del
512 Gestor, autorizaron a sus respectivos representantes legales para suscribir el
513 presente Contrato y para asumir todas las obligaciones y compromisos que del
514 mismo se desprenden.

515
516 2.6 Que se han cumplido todos los requisitos legales y estatutarios aplicables a
517 cada una de las Partes para la celebración del presente Contrato.

518
519 2.7 Que el Gestor declara que es de su responsabilidad conocer todas y cada una
520 de las obligaciones del Contrato, así como su alcance y declara haber realizado
521 todas las evaluaciones previas bajo la base de un examen cuidadoso de las
522 características del mismo y de las obligaciones contraídas.

523
524 2.8 Que se considera que el Gestor ha realizado el examen completo de todos los
525 aspectos (jurídicos, técnicos, financieros y económicos) que inciden y determinan
526 el presente Contrato.

527
528 2.9 Que el Gestor declara que es un experto en la gestión de servicios de
529 Distribución y Comercialización de energía eléctrica, por lo que es responsable de
530 los resultados y programas que formule y proponga a la Empresa para el
531 mejoramiento de la prestación del servicio público de energía eléctrica.

532
533 **Cláusula 3.- Objeto del Contrato.**

534
535 Por medio del presente Contrato la Empresa encomienda al Gestor la
536 administración del Establecimiento de Comercio y, específicamente, la ejecución
537 de las actividades que comprenden el giro ordinario de los negocios del
538 Establecimiento de Comercio en mención, de tal manera que se asegure la
539 prestación ininterrumpida del servicio de Distribución y Comercialización en el
540 Área de Influencia.

541
542 En desarrollo del objeto de este Contrato, el Gestor deberá (i) obrar en nombre de
543 la Empresa, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Contrato; (ii)
544 asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público domiciliario de energía
545 eléctrica a los Usuarios en el Área de Influencia; (iii) realizar todas las acciones
546 necesarias para la gestión, operación, mantenimiento, reposición y rehabilitación
547 de la Infraestructura; (iv) implementar el Plan de Inversión y los demás planes



Handwritten initials or mark.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

548 mencionados en el presente Contrato; (v) realizar toda la gestión comercial de la
549 Empresa y las labores relacionadas con la atención a los Usuarios; y (vi)
550 desarrollar los planes, programas y proyectos contenidos en el presente Contrato.

551

552 **Cláusula 4.- Obligaciones del Gestor.**

553

554 El Gestor se obliga a dar estricto cumplimiento al objeto del Contrato al tenor de
555 los artículos 1.603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio colombianos,
556 para lo cual destinará todos los recursos materiales, técnicos, operativos,
557 financieros y humanos que sean necesarios para garantizar su cabal ejecución en
558 forma eficiente y oportuna.

559

560 Adicionalmente el Gestor asume, entre otras, las siguientes obligaciones y
561 compromisos, que se clasifican según la naturaleza de las prestaciones a su
562 cargo:

563

564 **4.1 Obligaciones en materia de prestación de los servicios de Distribución y**
565 **Comercialización.** Los servicios de Distribución y Comercialización de energía
566 eléctrica serán prestados a los Usuarios del Área de Influencia por la Empresa, a
567 través del Gestor, quien deberá (i) sujetarse a las normas que rigen la prestación
568 del servicio público de energía eléctrica contenidas en la Ley Aplicable y la
569 Regulación; y (ii) solicitar y mantener vigentes, en nombre y representación de la
570 Empresa, todas las inscripciones, registros, permisos, licencias y autorizaciones
571 para que ésta pueda prestar los servicios de Distribución y Comercialización de
572 energía eléctrica en el Área de Influencia.

573

574 **4.1.1 Obligaciones en materia de Distribución de energía eléctrica.** En desarrollo
575 de sus obligaciones de Distribución, el Gestor deberá actuar con la diligencia y
576 cuidado de un experto para esta clase de actividad y de las actividades listadas en
577 el Anexo 1, en especial tendrá las siguientes obligaciones, todo de conformidad
578 con la Ley, la Regulación, la reglamentación y siguiendo los parámetros técnicos y
579 operativos establecidos en los Anexos del Contrato:

580

581 **4.1.1.1 Obligaciones de operación.** Durante el plazo de ejecución del presente
582 Contrato, el Gestor deberá operar la Infraestructura en los términos establecidos
583 en la Ley y la Regulación; en particular el RETIE, el Código de Redes, el
584 Reglamento de Distribución, la Resolución que determine la remuneración de la
585 actividad de distribución de energía eléctrica en Colombia, la Resolución CREG
586 080 de 1999, la Resolución que determine los niveles de calidad de la Empresa, y
587 en general, todas las normas que apliquen en Colombia para la correcta y
588 adecuada prestación del servicio de energía eléctrica.

589

590 **4.1.1.2 Obligaciones de Mantenimiento.** Durante el plazo de ejecución del
591 presente Contrato, el Gestor deberá realizar todas las actividades de
592 mantenimiento de los activos para todos los niveles de tensión, buscando

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

593 preservar la integridad de los mismos y siguiendo la aplicación de buenas
594 prácticas, en particular las recomendadas por los fabricantes, con las frecuencias
595 requeridas, en especial las establecidas en el Anexo 18 del presente Contrato, sin
596 que éstas limiten o restrinjan la aplicación integral de los mantenimientos que se
597 deban realizar, dadas las características del Área de Influencia y las del mercado
598 atendido por Dispac.

599
600 4.1.1.3 *Obligaciones de Mantenimiento Preventivo.* El Gestor deberá realizar el
601 Mantenimiento Preventivo de la Infraestructura, para lo cual deberá desarrollar,
602 entre otras, las siguientes actividades:

603
604 (a) Inspección visual del estado y funcionalidad de los diferentes elementos de
605 patio o interior constitutivos de los activos de subestaciones, estructuras de
606 apoyo (celosías), aisladores, apantallamientos y aterrizaje (tierras y DPS),
607 equipos de instrumentación, corte, seccionamiento, interrupción,
608 transformación, medida, supervisión y control, servicios auxiliares,
609 alumbrado perimetral, concentradores de señal y tableros de control y los
610 demás que se requieran para el correcto funcionamiento.

611
612 (b) Inspección visual termográfica, con el propósito de identificar puntos con
613 temperaturas de operación fuera de lo normal.

614
615 (c) Intervención en estado desenergizado de las bahías, consistente en la
616 limpieza de porcelanas, retiro de corrosiones y/o vegetación, ajuste de
617 cierres, limpieza interior, tableros de mando, ajustes de conexiones, etc.

618
619 4.1.1.4 *Obligaciones de Mantenimiento Predictivo.* El Gestor deberá realizar el
620 Mantenimiento predictivo de la Infraestructura, con el propósito de conocer su
621 estado actual y predecir posibles fallas que se podrían ocasionar, para lo cual
622 deberá identificar los bienes, activos o elementos que estén más propensos a
623 fallar, ya sea por medio de análisis estadístico, experiencia de la empresa,
624 mediciones, entre otros instrumentos de diagnóstico. Igualmente deberá incluir
625 estas acciones de mantenimiento en el Plan de Mantenimiento.

626
627 4.1.1.5 *Obligaciones de Mantenimiento Correctivo.* El Gestor deberá realizar el
628 Mantenimiento correctivo de la Infraestructura, para lo cual deberá identificar los
629 bienes, activos o elementos que se encuentren en mal estado o que no se
630 encuentren funcionando adecuada o correctamente, las estructuras en peligro o
631 riesgo de desestabilización, y cualquier otra falla, error o anomalía de cualquier
632 bien o elemento, y proceder a su corrección o reposición, así como realizar las
633 demás actividades que permitan minimizar los tiempos de indisponibilidad de los
634 activos.

635
636 4.1.1.6 *Obligaciones de Programación de Mantenimiento.* El Gestor deberá
637 elaborar y presentar para aprobación del Interventor Externo el Plan de



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

638 Mantenimiento, el cual debe incluir como mínimo la información señalada en la
639 definición del Plan de Mantenimiento prevista en la Cláusula Primera de este
640 Contrato y contener el alcance indicado en el Anexo 18. Para efectos de la
641 aprobación del Plan de Mantenimiento, el Interventor realizará una inspección a
642 los equipos de subestaciones y líneas, el cual incluirá un análisis de termografía.
643
644 La primera versión del Plan de Mantenimiento deberá ser entregada por el Gestor
645 a la Interventoría dentro del mes siguiente a la Fecha de Inicio de Operación del
646 Contrato, el cual deberá ser actualizado y presentado trimestralmente (marzo,
647 junio, septiembre y diciembre) al Interventor con un horizonte de una ventana
648 móvil anual. El Gestor deberá presentar al Interventor, dentro de los primeros diez
649 (10) Días Calendario de cada mes, el informe mensual de avance del Plan de
650 Mantenimiento, que deberá describir plena y detalladamente las labores de
651 mantenimiento ejecutadas en el mes anterior. El informe debe estar presentado
652 por nivel de tensión, indicando los activos que fueron intervenidos (descripción del
653 activo, nivel de tensión, ubicación), las acciones que se desarrollaron en cada
654 activo, la hora de inicio y la hora de terminación de la intervención, el tiempo
655 empleado, si hubo usuarios que quedaron sin servicio se deberá indicar el
656 número, el estado del activo intervenido antes y después de la intervención.
657 Igualmente, se indicará en el informe mensual de avance del Plan de
658 Mantenimiento los activos que van a ser intervenidos en el mes actual indicando:
659 el tipo de activo, el nivel de tensión, la ubicación del activo, las acciones de
660 mantenimiento que se van a realizar, el tiempo estimado de ejecución de las
661 labores, el número de usuarios que van a quedar sin servicio, si el mantenimiento
662 requiere coordinación con el CND u otra entidad, si se debe publicar un aviso de
663 prensa o informar mediante algún medio de comunicación a los Usuarios, los
664 riesgos que se pueden presentar y las medidas de mitigación de tales riesgos.
665
666 El Plan de Mantenimiento y los informes de seguimiento deben ser guardados por
667 el Gestor en el sistema de información operativa de la Empresa, de tal forma que
668 para cada activo haya una hoja de vida que permita realizar la trazabilidad a las
669 intervenciones a las que dicho activo ha sido sometido.
670
671 Sin perjuicio del informe mensual de avance que deberá presentar el Gestor, el
672 Interventor Externo realizará seguimiento semanal a la ejecución del Plan de
673 Mantenimiento y suscribirá un acta de seguimiento semanal; estas actas deben
674 almacenarse en el sistema de información del Interventor Externo y en el sistema
675 de información operativa de la Empresa. Con base en las actas semanales, el
676 Interventor Externo dará su concepto al informe mensual de avance del Plan de
677 Mantenimiento.
678
679 4.1.1.7 *Obligación respecto a la presencia de un experto durante el desarrollo de*
680 *actividades de mantenimiento.* De acuerdo con las actividades programadas en el
681 Plan de Mantenimiento, para aquellas que presenten riesgo de afectación en la
682 prestación del servicio a los Usuarios o en la disponibilidad de los equipos, el

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

683 Gestor deberá contar con el ingeniero encargado de la operación y mantenimiento
684 de las subestaciones y/o líneas, haciéndolo explícito en la programación de
685 actividades de mantenimiento.

686

687 4.1.1.8 *Obligación de reposición.* Durante el plazo de ejecución del presente
688 Contrato, el Gestor deberá reponer los activos o las partes que los componen
689 cuando los costos operativos indiquen que hay obsolescencia o la capacidad
690 nominal esté limitada o se presente cualquier otra circunstancia que indique que el
691 equipo o una de sus partes deben ser repuestos. Es obligación del Gestor
692 garantizar la integridad de los activos, la operación confiable y segura de los
693 mismos, y mantener los activos como nuevos. Cuando la reposición de un activo
694 sea ordenada por Dispac para efectos de realizar una modernización tecnológica,
695 el Gestor deberá proceder a realizar dicha reposición, y los costos de reposición
696 serán asumidos por Dispac. Adicionalmente, el Gestor deberá elaborar, actualizar
697 y dar cumplimiento al Plan de Reposición en los términos y plazos previstos en la
698 Cláusula Primera del presente Contrato. Los Costos de Reposición de un Activo
699 son los definidos en la Cláusula Primera del presente contrato.

700

701 **Parágrafo:** Las reposiciones que estén a cargo del Gestor tendrán un valor
702 máximo anual de \$ 2.000.000.000,00 (\$ dic-2014). La diferencia entre este valor
703 máximo anual y el real ejecutado anual que haya asumido el Gestor a su cargo,
704 deberá ser devuelta por el Gestor a Dispac al final del ejercicio de cada periodo. El
705 Interventor Externo realizará la revisión de los costos realmente ejecutados frente
706 al Plan de Reposición verificando que los mismos corresponden a reposiciones y
707 no a otras actividades, como por ejemplo, la administración, operación y
708 mantenimiento.

709

710 4.1.1.9 *Obligación de compra de materiales.* Cuando se presente una emergencia
711 relacionada con la operación de la Infraestructura que pueda afectar la continuidad
712 en la prestación del servicio de energía eléctrica en el Área de Influencia o cuando
713 se presente una situación de interrupción de la prestación del servicio de energía
714 eléctrica en el Área de Influencia, el Gestor deberá efectuar la compra de los
715 materiales, con cargo a Dispac, que no se encuentren en bodega y que sean
716 necesarios para evitar que se suspenda la prestación del servicio de energía
717 eléctrica o para restablecerlo, conforme al procedimiento de compra de urgencia
718 previsto en el Estatuto Interno de Contratación.

719

720 4.1.1.10 *Cobro de estudios de conexión solicitados por los Usuarios o potenciales*
721 *Usuarios.* La remuneración por los estudios de conexión solicitados por los
722 Usuarios se considera incluida en la tarifa ofertada para realizar la gestión de la
723 actividad de Distribución, de acuerdo con la fórmula de remuneración establecida
724 en la Cláusula 9 del presente Contrato.

725



Handwritten signature or initials.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 726 4.1.1.11 *Otras obligaciones.* En general, el Gestor deberá celebrar todos los
727 contratos, contraer las obligaciones y ejecutar las operaciones ordinarias de un
728 agente distribuidor de energía eléctrica.
729
- 730 4.1.1.12 En el evento que Dispac decida la conveniencia de prestar el servicio de
731 administración, operación y mantenimiento (AOM) de la infraestructura de
732 alumbrado público; en el Área de Influencia, dicha actividad deberá ser asumida
733 por el Gestor.
734
- 735 4.1.2 Obligaciones en materia de Comercialización de energía eléctrica. El servicio
736 de Comercialización será prestado a los Usuarios del Área de Influencia por la
737 Empresa, a través del Gestor, quien en desarrollo de sus obligaciones de
738 Comercialización estará obligado a desarrollar las actividades señaladas en el
739 Anexo 2, actuando siempre con la diligencia y cuidado de un experto para la
740 prestación del servicio y, en especial, tendrá las siguientes obligaciones, todo de
741 conformidad con la Ley y la Regulación:
742
- 743 4.1.2.1 *Obligaciones en materia de compra de energía.* El Gestor deberá contratar
744 la compra de energía buscando que la demanda esté siempre cubierta para
745 minimizar la exposición a bolsa, para lo cual deberá cumplir los lineamientos
746 regulatorios de la CREG (en particular los establecidos para compra de energía
747 para el mercado regulado en las Resoluciones CREG 020 de 1996 y CREG 168
748 de 2008 y/o las resoluciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan), y las
749 políticas y direcciones que determine la Gerencia de Dispac.
750
- 751 El Gestor deberá procurar que el cien por ciento (100%) de la compra de energía
752 que requiera para suplir la demanda se realice por contratos.
753
- 754 **Parágrafo Primero:** Con una anticipación de al menos doce (12) meses a la
755 terminación de los contratos de compra de energía, el Gestor deberá informar a
756 Dispac sobre dicha situación e iniciar las gestiones para la celebración del nuevo
757 contrato de compra de energía.
758
- 759 **Parágrafo Segundo:** El Gestor, con la firma del presente Contrato, declara que es
760 conecedor y experto en la compra de energía por lo que es una variable
761 controlable de su gestión.
762
- 763 **Parágrafo Tercero:** Dispac podrá en cualquier momento de la ejecución del
764 presente Contrato, asumir directamente la compra de energía. Para lo cual,
765 deberá comunicar por escrito al Gestor sobre su decisión, con al menos treinta
766 (30) Días Hábiles de antelación a la fecha en que Dispac asuma dicha obligación.
767
- 768 **Parágrafo Cuarto:** Dentro de los quince (15) Días siguientes a la suscripción del
769 Acta de Inicio, el Gestor establecerá la condición actual de Dispac frente a las
770 cantidades de energía descubiertas o compradas en bolsa y de las cantidades

29

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

771 adquiridas en contratos con fecha de terminación menor o igual a seis (6) meses,
772 para que Dispac le instruya respecto a la iniciación de los procesos contractuales
773 de compra de dichas cantidades de energía. Una vez se reciba la instrucción
774 respectiva de Dispac, el Gestor iniciará el proceso de compra de energía, el cual
775 estará sujeto al cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación y a las normas
776 aplicables.

777
778 4.1.2.2 *Obligaciones en materia de prestación del servicio de energía eléctrica a*
779 *los Usuarios del Área de Influencia.* El servicio de energía eléctrica será prestado
780 por la Empresa a los Usuarios del Área de Influencia, a través del Gestor, quien
781 deberá aplicar y cumplir el Contrato de Condiciones Uniformes.

782
783 No obstante lo anterior, en cualquier momento el Gestor podrá proponer
784 modificaciones al Contrato de Condiciones Uniformes vigente o elaborar uno
785 nuevo, todo lo cual (ya sea la modificación o elaboración de un nuevo contrato)
786 deberá ser aprobado por la Empresa antes de darle trámite ante la CREG y
787 comunicado a los Usuarios de conformidad con lo previsto en la Ley y la
788 Regulación.

789
790 4.1.2.3 *Obligaciones en materia de régimen económico y tarifario.* El Gestor
791 deberá sujetarse al régimen económico y tarifario establecido en la Ley y la
792 Regulación para (i) las transacciones de electricidad entre el Gestor, en su calidad
793 de factor y en nombre y representación de la Empresa, y otras empresas
794 generadoras, trasmisoras, distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica;
795 (ii) las transacciones de electricidad entre el Gestor - en su calidad de factor y en
796 nombre y representación de la Empresa - y Usuarios no regulados; y (iii) las
797 ventas de electricidad a Usuarios finales regulados.

798
799 En desarrollo de esta obligación, el Gestor deberá presentar a la Empresa para su
800 aprobación y al Interventor Externo, con al menos diez (10) Días Hábiles de
801 anticipación a la fecha que determine la CREG, toda la documentación que debe
802 ser preparada por los operadores de red y comercializadores en los términos de la
803 Regulación aplicable, para la actualización, aprobación y/o revisión de aspectos
804 tarifarios, tales como y sin limitarse a, cargos de Distribución y cargos de
805 Comercialización. Si la Empresa no se pronuncia dentro de los siete (7) Días
806 Hábiles siguientes a la recepción de esta documentación, se entenderá que no
807 tiene objeciones a la misma y el Gestor procederá a remitirla a la CREG, en
808 nombre de la Empresa, dentro del término previsto por esta entidad y con copia a
809 la Gerencia de Dispac.

810
811 Si la Empresa tiene comentarios a la información remitida, así lo hará saber al
812 Gestor dentro de los siete (7) Días Hábiles mencionados anteriormente, para que
813 el Gestor efectúe las modificaciones solicitadas dentro del plazo máximo de dos
814 (2) Días Hábiles. El Gestor no podrá presentar información a la CREG sin la previa
815 aprobación de la Empresa. En caso de discrepancia entre la Empresa y el Gestor



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

816 acerca de la información a ser entregada, se remitirá el conflicto a los mecanismos
817 de solución de conflictos previstos en el presente Contrato, sin perjuicio de que,
818 para efectos de cumplir con la Regulación, se entregue la información que
819 determine la Empresa.

820

821 4.1.2.4 *Obligaciones en materia de facturación y recaudo.* El Gestor deberá
822 disponer del sistema de facturación suministrado por Dispac, de acuerdo con lo
823 estipulado en el Anexo 17, y de los mecanismos de recaudo de tal modo que: (i)
824 se logre facturar el servicio para el ciento por ciento (100%) de los Usuarios en un
825 plazo de ocho (8) Días Hábiles contados a partir de la lectura de los equipos de
826 medida; y (ii) recaudar el valor de facturación en un plazo máximo de diez (10)
827 Días Hábiles para Usuarios urbanos y quince (15) Días Hábiles para Usuarios
828 rurales, contados a partir del día de entrega de la factura a los Usuarios.

829

830 4.1.2.5 *Obligaciones en materia de servicio al Usuario:*

831

832 (a) Durante el Período de Empalme, el Gestor deberá realizar todas las
833 actividades preparatorias para recibir, organizar, equipar, amoblar y poner
834 en funcionamiento las oficinas de servicio al Usuario ubicadas en los
835 municipios de Quibdó e Istmina que le entregará Dispac. Dispac entregará
836 al Gestor las oficinas de que trata este literal (a) en la misma fecha de
837 suscripción del Acta de Inicio, para que el Gestor en un plazo no mayor a
838 cinco (5) Días Calendario siguientes, ponga en funcionamiento y al servicio
839 de los Usuarios dichas oficinas. En estas oficinas el Gestor deberá: (i)
840 recibir las peticiones, quejas, reclamos y recursos verbales o escritos que
841 presenten los Usuarios a la Empresa o al Gestor en relación con los
842 servicios prestados; (ii) tramitar y responder, dentro del término legal, las
843 peticiones, quejas, reclamos o recursos interpuestos por los Usuarios; y (iii)
844 realizar el recaudo de los servicios. A partir de la fecha de recepción de las
845 oficinas, es decir, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el
846 Gestor será responsable del cuidado, protección y mantenimiento de estas
847 instalaciones, por lo que responderá por cualquier daño o deterioro causado
848 a éstas. Así mismo, a partir del quinto (5) Día Calendario siguiente a la
849 fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Gestor deberá operar y prestar
850 permanentemente los servicios a los Usuarios en dichas oficinas. El horario
851 de las oficinas de servicio al Usuario en los municipios de Quibdó e Istmina
852 será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 6:00 p.m. Las oficinas deberán
853 contar con las especificaciones y lineamientos que la Empresa determine
854 en cuanto a imagen corporativa y deberán cumplir con las normas de
855 seguridad para atención al público.

856

857 (b) Durante el Período de Empalme, el Gestor deberá realizar todas las
858 actividades preparatorias para recibir, organizar, equipar, amoblar y poner
859 en funcionamiento las oficinas de servicio al Usuario ubicadas en los
860 municipios de Tadó y Condoto, que le entregará el Gestor Saliente. El



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 861 Gestor Saliente entregará al Gestor las oficinas de que trata este literal (b)
862 en la misma fecha de suscripción del Acta de Inicio, para que el Gestor en
863 un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario siguientes, ponga en
864 funcionamiento y al servicio de los Usuarios dichas oficinas. En estas
865 oficinas el Gestor deberá (i) recibir las peticiones, quejas, reclamos y
866 recursos verbales o escritos que presenten los Usuarios a la Empresa o al
867 Gestor en relación con los servicios prestados; (ii) tramitar y responder,
868 dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o recursos
869 interpuestos por los Usuarios; y (iii) realizar el recaudo de los servicios. A
870 partir de la fecha de recepción de las oficinas, es decir a partir de la fecha
871 de suscripción del Acta de Inicio, el Gestor será responsable del cuidado,
872 protección y mantenimiento de estas instalaciones, por lo que responderá
873 por cualquier daño o deterioro causado a éstas. Así mismo, a partir del
874 quinto (5) Día Calendario siguiente a la fecha de suscripción del Acta de
875 Inicio, el Gestor deberá operar y prestar permanentemente los servicios a
876 los Usuarios en dichas oficinas. El horario de las oficinas de servicio al
877 Usuario en los municipios de Tadó y Condoto será de lunes a viernes de
878 7:30 a.m. a 6:00 p.m. Las oficinas deberán contar con las especificaciones
879 y lineamientos que la Empresa determine en cuanto a imagen corporativa y
880 deberán cumplir con las normas de seguridad para atención al público.
881
882 (c) Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la fecha de
883 suscripción del Acta de Inicio, el Gestor pondrá a disposición de los
884 Usuarios una unidad u oficina de atención (por ejemplo una oficina móvil)
885 en aquellos municipios del Área de Influencia donde no se dispone de
886 oficina, para el recaudo de dinero y la recepción de peticiones, quejas
887 reclamos o recursos verbales o escritos que presenten los Usuarios a la
888 Empresa o al Gestor. Esta oficina deberá funcionar en cada municipio por lo
889 menos dos (2) días al mes de 7:00am a 8:00pm.
890
891 (d) Durante el Período de Empalme el Gestor deberá realizar todas las
892 actividades preparatorias para recibir del Gestor Saliente el centro de
893 atención de llamadas (*call center*), el cual deberá equipar, amoblar,
894 organizar y adecuar. El Gestor Saliente entregará al Gestor el centro de
895 atención de llamadas de que trata este literal (d) en la misma fecha de
896 suscripción del Acta de Inicio, para que el Gestor en un plazo no mayor a
897 cinco (5) Días Calendario siguientes, ponga en funcionamiento y al servicio
898 de los Usuarios dicho centro de atención de llamadas. A partir del quinto (5)
899 Día Calendario siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el
900 Gestor deberá mantener en funcionamiento el *call center*, el cual será
901 gratuito y tendrá cobertura para todos los Usuarios en el Área de Influencia.
902 En el *call center* se atenderán vía telefónica, 24 horas al día de cada Día
903 Calendario, reclamos, quejas, peticiones, recursos, reporte de daños y
904 consultas verbales que los Usuarios formulen al Gestor o a la Empresa. El
905 Gestor deberá llevar estadísticas de tiempos de atención de las llamadas,



906 cantidad de llamadas recibidas atendidas y no atendidas y tiempos de
907 respuesta a solicitudes, entre otros. A partir de la fecha de recepción del
908 centro de atención de llamadas, es decir a partir de la fecha de suscripción
909 del Acta de inicio, el Gestor será responsable del cuidado, protección y
910 mantenimiento del *call center*, por lo que responderá por cualquier daño o
911 deterioro causado a éste.

912
913 (e) Dentro de los dos (2) meses siguientes a la Fecha de Inicio de Operación,
914 el Gestor deberá contratar un grupo de trabajo social, el cual deberá contar
915 con al menos dos (2) profesionales en trabajo social, para que realice
916 permanentemente campañas a los Usuarios para crear conciencia del pago
917 de la energía, entendimiento de la factura, manejo cuidadoso de
918 conexiones y otros elementos eléctricos, hurto de energía y sus
919 consecuencias jurídicas, entre otros.

920
921 4.1.2.6 *Obligaciones en materia de medición de calidad y percepción del servicio*
922 *por parte de los Usuarios.* Dispac determinará la periodicidad dentro de la cual
923 realizará una encuesta de satisfacción de Usuarios, su metodología y su
924 cuestionario, la cual será pagada por la misma y cuyos resultados serán
925 comunicados al Gestor.

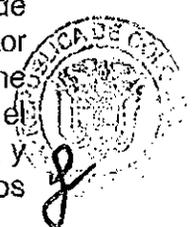
926
927 En todo caso, la encuesta a realizar será elaborada por una firma de amplia
928 experiencia en este tipo de análisis en el sector de servicios públicos. La
929 metodología y el cuestionario serán previamente presentados al Gestor para su
930 conocimiento y comentarios, los cuales podrán o no ser aceptados por la
931 Empresa. Con base en los resultados de dicha encuesta, el Gestor deberá
932 implementar las acciones y medidas necesarias para mejorar la calidad del
933 servicio y la percepción de los Usuarios frente al servicio y a la Empresa. El
934 Interventor verificará que el Gestor ejecute las medidas y acciones adecuadas
935 dentro del término acordado previamente entre el Interventor y el Gestor.

936
937 4.1.2.7 *Obligaciones frente a la expansión.* El Gestor se obliga a prestar el servicio
938 de energía eléctrica a los nuevos Usuarios que surjan por expansión.

939
940 4.2 Obligaciones en relación con el Plan de Inversión.

941
942 4.2.1 *Elaboración del Plan de Inversión.* El Gestor elaborará anualmente el Plan
943 de Inversión que deberá ser revisado por el Interventor y aprobado por Dispac, de
944 conformidad con el numeral 4.2.1.1 siguiente. En el Plan de Inversión, el Gestor
945 únicamente podrá incluir Proyectos de Inversión, tal como éste término se define
946 en la Cláusula Primera del Contrato. De igual forma, en el Plan de Inversión el
947 Gestor incluirá los proyectos que deban ser financiados con recursos del Estado, y
948 una vez aprobado el Plan de Inversión por Dispac, el Gestor deberá preparar los
949 requerimientos para que Dispac los presente a las entidades competentes.

950



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

951 4.2.1.1 Proyectos de Inversión por iniciativa del Gestor. Cuando los Proyectos de
952 Inversión, contenidos en el Plan de Inversión sean de iniciativa del Gestor, éste
953 deberá entregar a la Empresa y al Interventor Externo los estudios técnicos,
954 económicos y financieros, incluyendo las memorias de cálculo. Dentro de los
955 análisis financieros, el Gestor deberá incluir el impacto de los Proyectos de
956 Inversión en los ingresos del Gestor, el cronograma de ejecución de cada Proyecto
957 de Inversión y demás información necesaria para que Dispac pueda analizar y
958 decidir si aprueba o no la ejecución de dicho proyecto. Una vez entregados los
959 estudios, diseños y demás documentación del proyecto, la Empresa (directamente o
960 a través del Interventor) analizará dicha información y decidirá si aprueba o no cada
961 uno de los Proyectos incluidos en el Plan de Inversión propuesto por el Gestor.
962 Dispac podrá solicitar al Gestor información adicional cuando considere que la
963 información presentada por éste último es insuficiente para adoptar una decisión. En
964 el evento en el que la Empresa no apruebe el Proyecto de Inversión propuesto por
965 el Gestor, éste se entenderá excluido del Plan de Inversión y el Gestor deberá
966 abstenerse de realizar dicho proyecto. En el evento en que el Gestor decida iniciar
967 el respectivo Proyecto de Inversión sin la aprobación de la Empresa se entenderá
968 que el Gestor asume dicho Proyecto de Inversión por su propia cuenta y riesgo y
969 con cargo a sus propios recursos, y no dará lugar a remuneración alguna por parte
970 de la Empresa; y los activos resultantes de tal proyecto serán cedidos a Dispac a
971 título gratuito.
972

973 4.2.1.2 Proyectos de Inversión recomendados por la Empresa o el Interventor.
974 Cuando la Empresa y/o el Interventor recomienden al Gestor la realización de
975 Proyectos de Inversión, le entregarán al Gestor la información básica del proyecto
976 para que éste último realice los estudios, diseños y recolecte la información
977 relevante del proyecto. Una vez se cuente con los estudios y demás información
978 relevante, el Gestor los entregará a Dispac para que los analice y decida si aprueba
979 o no la realización del proyecto y su inclusión en el Plan de Inversión. En caso
980 afirmativo, se aplicará lo dispuesto en los numerales 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3 del
981 presente Contrato. Si Dispac no aprueba el proyecto, el Gestor deberá abstenerse
982 de realizar dicho proyecto. Si el Gestor decide iniciar el Proyecto de Inversión sin la
983 aprobación de la Empresa se entenderá que este Proyecto de Inversión será
984 asumido por su propia cuenta y riesgo y con cargo a sus propios recursos; y no dará
985 lugar a remuneración alguna por parte de la Empresa; y los activos resultantes de
986 tal proyecto serán cedidos por el Gestor a Dispac a título gratuito.
987

988 4.2.1.3 La elaboración del Plan de Inversión debe iniciarse en el primer trimestre de
989 cada Año Calendario y el Gestor deberá presentar al Interventor el avance de dicho
990 Plan de Inversión trimestralmente, de tal forma que la versión final del Plan de
991 Inversión para el Año Calendario siguiente sea presentada por el Gestor con una
992 antelación no menor a tres (3) meses a la terminación del respectivo Año
993 Calendario, es decir, a más tardar en el mes de septiembre. En el Plan de Inversión
994 no podrán incluirse actividades de operación ni mantenimiento, ni las reposiciones



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

995 que están a cargo del Gestor y que están siendo remuneradas en la tarifa de
996 Distribución (D) o de Comercialización (C).

997

998 4.2.1.4 El Plan de Inversión de cada Año Calendario debe incluir sin limitación: (i)
999 la discriminación de las inversiones por Proyecto de Inversión, municipio y nivel de
1000 tensión; (ii) la clasificación de los Proyectos de Inversión según su objeto
1001 (inversión en expansión, calidad, reducción de pérdidas, repotenciación,
1002 actualización tecnológica); (iii) la clasificación de los activos nuevos de cada
1003 Proyecto de Inversión en unidades constructivas y detallar la ubicación de cada
1004 unidad constructiva; (iv) los diseños y la identificación de la necesidad de compra
1005 de terrenos, servidumbres, cableado y sus especificaciones, transformadores y
1006 sus especificaciones, apoyos y demás elementos para la contratación de las
1007 inversiones, para la actividad de Distribución; (v) detalle de las características
1008 técnicas del Proyecto de Inversión, los beneficios técnicos obtenidos, las metas a
1009 alcanzar por la ejecución de cada Proyecto de Inversión (v.g. número de nuevos
1010 Usuarios a atender, niveles de recaudo, reducción de los niveles de pérdidas,
1011 aumento de la calidad, etc.); (vi) la evaluación económica y financiera de los
1012 Proyectos de Inversión propuestos, incluyendo la descripción de los supuestos y
1013 parámetros utilizados para realizar dicha evaluación, junto con el plan de
1014 desembolsos requeridos; y (vii) el cronograma de ejecución de cada Proyecto de
1015 Inversión, detallando las etapas de ejecución y las actividades que componen
1016 cada etapa.

1017

1018 4.2.1.5 En todo caso, el Gestor deberá tener en cuenta para el Plan de Inversión la
1019 disponibilidad presupuestal y el flujo de caja de la Empresa.

1020

1021 4.2.1.6 Plan de Inversión en reducción de pérdidas de energía. En el Plan de
1022 Inversión, el Gestor deberá incluir el Plan de Reducción de Pérdidas, el cual
1023 deberá preparar y presentar al Interventor dentro de los tres (3) meses siguientes
1024 a la fecha de suscripción del presente Contrato. Previamente a la presentación del
1025 Plan de Reducción de Pérdidas, el Gestor deberá realizar y presentar al
1026 Interventor Externo: (i) el diagnóstico; y (ii) la metodología que va a emplear para
1027 (a) realizar el diagnóstico y (b) el Plan de Reducción de Pérdidas.

1028

1029 4.2.1.7 Metodología para el Plan de Reducción de Pérdidas. La metodología para
1030 realizar el diagnóstico, debe identificar las acciones preliminares que deben
1031 ejecutarse para que el mismo se realice correctamente. La metodología debe ser
1032 presentada dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Contrato a la
1033 Empresa y al Interventor Externo.

1034

1035 4.2.1.8 Diagnóstico del Plan de Reducción de Pérdidas. El diagnóstico deberá ser
1036 presentado al Interventor y a Dispac dentro de los dos (2) meses siguientes a la
1037 suscripción del presente Contrato. Dicho diagnóstico deberá incluir como mínimo
1038 lo siguiente:

1039



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 1040 (a) Determinar las pérdidas actuales por nivel de tensión, discriminando las
1041 pérdidas en líneas y redes, las pérdidas entre niveles de tensión, las
1042 pérdidas por alimentador.
1043
- 1044 (b) El diagnóstico debe realizar las simulaciones que se requieran a nivel
1045 horario de tal forma que se puedan establecer y discriminar las pérdidas
1046 técnicas de las comerciales. Igualmente el diagnóstico debe ser contrastado
1047 con las pérdidas comerciales, expresadas como la diferencia entre la
1048 energía que se le cobra a Dispac en el MEM y la energía facturada, para
1049 disponer de un balance.
1050
- 1051 (c) Presentar un balance de las pérdidas técnicas de cada nivel de tensión con
1052 las pérdidas técnicas reconocidas por la CREG para ese nivel de tensión.
1053
- 1054 (d) Contrastar las pérdidas no técnicas reconocidas por la CREG a la Empresa
1055 frente a las pérdidas no técnicas reales.
1056
- 1057 (e) Con base en las conclusiones de los resultados del diagnóstico, el Gestor
1058 caracterizará las pérdidas del sistema de Dispac para poder orientar las
1059 recomendaciones.
1060
- 1061 4.2.1.9. Plan de Reducción de Pérdidas. En el Plan de Reducción de Pérdidas, el
1062 Gestor deberá proponer las acciones que se requieren implementar, las cuales
1063 deben ser clasificadas en: (i) gestión en las redes (mantenimiento, reposición); (ii)
1064 gestión en la medida (verificando que se cumpla el Código de Medida) e
1065 instalación y seguimiento de macromedida; (iii) gestión en las Acometidas; (iv)
1066 gestión administrativa que garantice que las bases de datos comerciales sean
1067 consistentes y que, al interior del Gestor, el sistema comercial opere
1068 coordinadamente con el sistema operativo, de tal forma que el vínculo cliente -
1069 transformador, transformador - alimentador permanezca actualizado; y (v) otras
1070 acciones posibles que conduzcan a la reducción de pérdidas.
1071
- 1072 El Plan de Reducción de Pérdidas debe también contener la valoración del costo
1073 de los proyectos, para lo cual el Gestor deberá disponer del valor comercial de las
1074 acciones propuestas. El Plan de Reducción de Pérdidas debe tener un horizonte
1075 de tres (3) años y contener las acciones propuestas con base en la evaluación
1076 técnica, económica y financiera realizada por el Gestor. Así mismo, las acciones
1077 propuestas deben ser viables. El Plan de Reducción de Pérdidas debe establecer
1078 el nivel mínimo técnico de pérdidas alcanzable, el nivel económicamente óptimo y
1079 el nivel financieramente óptimo para la Empresa. El Plan de Reducción de
1080 Pérdidas debe contener el cronograma detallado de ejecución mensual, la curva
1081 de ejecución, igualmente debe establecer el presupuesto, el programa de
1082 desembolsos requeridos y la forma como se ejecutarán en el tiempo las acciones
1083 propuestas.
1084

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 1085 El presupuesto del Plan de Reducción de Pérdidas debe discriminar los costos de
1086 las acciones propuestas en costos de mano de obra, equipos, transporte y
1087 cualquier otro costo que se requiera. El Plan de Reducción de Pérdidas debe
1088 mostrar el impacto de las acciones propuestas en las pérdidas, con lo cual se
1089 determinará la senda de pérdidas.
1090
1091 Una vez el Interventor haya revisado y Dispac aprobado el Plan de Reducción de
1092 Pérdidas, y en todo caso se disponga del presupuesto por parte de Dispac, el
1093 Gestor dará inicio a la ejecución del Plan de Reducción de Pérdidas. El Interventor
1094 Externo realizará la interventoría a la ejecución del Plan de Reducción de
1095 Pérdidas, para lo cual verificará que:
1096
1097 (a) Se estén desarrollando las actividades previstas en el Plan de Reducción
1098 de Pérdidas;
1099
1100 (b) Los costos incurridos estén correctamente adjudicados y concuerden con el
1101 estado de avance del Plan de Reducción de Pérdidas;
1102
1103 (c) Las actividades desarrolladas no correspondan a acciones de
1104 mantenimiento rutinario o reposiciones que deban estar a cargo del Gestor;
1105
1106 (d) Se esté aplicando, para el cálculo del índice de pérdidas, la misma
1107 metodología empleada para realizar el diagnóstico. Para esto, se realizarán
1108 simulaciones eléctricas horarias para determinar las pérdidas por nivel de
1109 tensión, por líneas y redes, entre niveles de tensión y el ejercicio de
1110 obtención de balances con la medición real horaria;
1111
1112 (e) Haya coherencia entre los balances obtenidos de las simulaciones y la
1113 medición, y lo que paga la Empresa en el MEM y lo que efectivamente
1114 factura la Empresa; y
1115
1116 (f) El cumplimiento de la senda de reducción de pérdidas propuesta.
1117
1118 El Interventor Externo deberá hacer seguimiento semanal a la ejecución del Plan
1119 de Reducción de Pérdidas, lo cual deberá constar en un acta de reunión semanal
1120 suscrita por el Interventor y el Gestor. Para que el Interventor pueda desarrollar
1121 satisfactoriamente y sin contratiempos la interventoría al Plan de Reducción de
1122 Pérdidas, el Gestor debe poner a disposición del Interventor toda la información
1123 que éste requiera dentro del plazo previsto en la solicitud que le haga el
1124 Interventor. El Interventor Externo deberá entregar copia de las actas de
1125 seguimiento semanal a la Empresa dentro de los diez (10) Días Calendario
1126 siguientes a la respectiva reunión.
1127

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1128 El Gestor deberá presentar al Interventor Externo y a la Empresa, dentro de los
1129 primeros quince (15) Días Calendario de cada mes, un informe de avance del Plan
1130 de Reducción de Pérdidas correspondiente al mes anterior. Este informe debe
1131 contener, como mínimo, la siguiente información: (i) las acciones desarrolladas en
1132 el mes al cual corresponde el informe (es decir, al mes anterior); (ii) el presupuesto
1133 ejecutado y su desagregación por actividad; (iii) la curva s de ejecución del Plan
1134 de Reducción de Pérdidas; (iv) las pérdidas por nivel de tensión en el mes al cual
1135 corresponde el informe, desagregadas en pérdidas técnicas y no técnicas (las
1136 pérdidas técnicas deben presentarse de forma desagregada en pérdidas en líneas
1137 y redes y pérdidas en transformadores); (v) las pérdidas totales como operador de
1138 red en el respectivo mes; (vi) el nivel de pérdidas comerciales de la Empresa; (vii)
1139 la senda de evolución de las pérdidas; (viii) el estado de los contratos que se
1140 hayan celebrado para la realización del Plan de Reducción de Pérdidas; y (ix) las
1141 acciones emprendidas para superar dificultades encontradas.

1142
1143 4.2.2 Ejecución del Plan de Inversión. Para los Proyectos de Inversión que hayan
1144 quedado finalmente aprobados en el Plan de Inversión, el Gestor deberá desarrollar
1145 todas las actividades necesarias para la ingeniería, contratación y administración de
1146 los Proyectos de Inversión, así como para su ejecución y liquidación, aplicando en
1147 todo momento las Leyes Aplicables y el Estatuto Interno de Contratación de Dispac.

1148
1149 En particular en lo referente al diseño detallado y a la ingeniería de los Proyectos de
1150 Inversión aprobados en el Plan de Inversión, para los niveles de tensión 1, 2 y 3 el
1151 Gestor procederá a desarrollar directamente o contratando a su cargo los diseños
1152 de detalle y la ingeniería de cada uno de ellos, los cuales deberán ejecutarse según
1153 el cronograma previsto en el Plan de Inversión. Para el nivel de tensión 4, el diseño
1154 detallado y la ingeniería de los Proyectos podrán ser desarrollados directamente
1155 por el Gestor o podrán ser contratados por éste, con cargo a recursos de Dispac. El
1156 Interventor Externo realizará la interventoría a la ejecución del Plan de Inversión
1157 incluyendo la interventoría a los diseños ejecutados por el Gestor.

1158
1159 **Parágrafo primero:** La Empresa se reserva el derecho de ejecutar Proyectos de
1160 Inversión, aun para el caso de que éstos hayan sido aprobados por Dispac, en cuyo
1161 caso la Empresa deberá informar sobre dicha situación al Gestor. En este caso, el
1162 Gestor deberá abstenerse de realizar dichos Proyectos de Inversión y, por lo tanto,
1163 no recibirá remuneración alguna por dicho proyecto. En caso que el Gestor haya
1164 realizado los diseños, Dispac reconocerá al gestor los costos en que haya incurrido
1165 en los diseños.

1166
1167 **Parágrafo segundo:** Dispac podrá ejecutar directamente - es decir, no a través del
1168 Gestor o de terceros contratados por el Gestor - Proyectos de Inversión, caso en el
1169 cual Dispac será el encargado de recibir a satisfacción estos Proyectos de Inversión
1170 con base en los informes del Interventor. Los informes de Interventoría de estos
1171 Proyectos serán entregados al Gestor para sus comentarios. Una vez recibidos los
1172 Proyectos de Inversión por parte de la Empresa, ésta hará entrega de los mismos al



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 1173 Gestor para su administración, operación y mantenimiento. El Gestor no recibirá
1174 remuneración por los Proyectos de Inversión que sean ejecutados directamente por
1175 Dispac. Los avales técnicos y financieros para la construcción de redes de terceros
1176 con recursos de los fondos del estado solo podrán ser expedidos por Dispac.
1177
- 1178 4.2.2.1 Para el Año Calendario 2015, el Gestor deberá continuar ejecutando el
1179 Plan de Inversión presentado por el Gestor Saliente y deberá presentar - dentro
1180 del término previsto en el presente Contrato - el Plan de Inversión correspondiente
1181 al Año Calendario 2016.
1182
- 1183 4.2.2.2 A partir del Año Calendario 2016 y hasta la terminación del Contrato, el
1184 Gestor actualizará el Plan de Inversión de manera que siempre se tenga un
1185 horizonte de tres (3) años de inversiones.
1186
- 1187 4.2.2.3 Los procesos de selección que adelante el Gestor y los contratos que llegue
1188 a celebrar para el desarrollo del Plan de Inversión deberán ajustarse en su
1189 integridad al Estatuto Interno de Contratación de Dispac.
1190
- 1191 4.2.2.4 Para estos efectos, el Gestor deberá contar con un área dedicada a la
1192 gestión de contratación de manera integrada y llevar un sistema de información
1193 que permita hacerle seguimiento al registro de proveedores, desempeño de los
1194 mismos, procesos de contratación, evaluación de propuestas, avance y ejecución
1195 de Proyectos de Inversión, y liquidación de los mismos, entre otros. El Interventor
1196 Externo y la Empresa deben tener pleno acceso a este sistema.
1197
- 1198 4.2.2.5 El Gestor deberá cumplir con todas las obligaciones adquiridas en virtud
1199 del contrato que se llegue a celebrar para la ingeniería y/o ejecución del respectivo
1200 Proyecto de Inversión, así como utilizar todos los mecanismos legales y
1201 contractuales para que el Contratista cumpla con sus obligaciones.
1202
- 1203 4.2.2.6 El Gestor deberá exigir que el Contratista obtenga y mantenga vigentes las
1204 pólizas de (i) cumplimiento, (ii) pagos de salarios, prestaciones sociales e
1205 indemnizaciones laborales, (iii) buen manejo y correcta inversión del anticipo; (iv)
1206 estabilidad y calidad de la obra; (v) calidad del servicio; y (vi) calidad y correcto
1207 funcionamiento de los bienes y equipos, conforme a la naturaleza y objeto del
1208 contrato.
1209
- 1210 4.2.2.7 Todos los contratos que celebre el Gestor para la ejecución de Proyectos
1211 de Inversión (incluyendo los que tengan por objeto la ingeniería del Proyecto de
1212 Inversión) deberán incluir una cláusula que permita al Interventor realizar la
1213 interventoría del respectivo contrato. En virtud de lo anterior, esta cláusula
1214 expresamente permitirá al Interventor tener acceso oportuno a toda la información
1215 relacionada con el contrato y establecerá la obligación de las partes del contrato
1216 (Gestor y Contratista) de suministrar los documentos y atender los requerimientos

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1217 que haga el Interventor. Lo anterior, no exonerará al Gestor de realizar las
1218 funciones de supervisión del respectivo contrato.

1219
1220 4.2.2.8 El Gestor deberá entregar al Interventor, dentro de los primeros cinco (5)
1221 Días Hábiles de cada mes, toda la información y documentación de los Proyectos
1222 de Inversión, con el fin de que el Interventor Externo ejerza la interventoría a los
1223 mismos. Así mismo, el Gestor deberá atender los requerimientos que le haga el
1224 Interventor con relación a dichos Proyectos de Inversión. La interventoría de los
1225 Proyectos de Inversión se realizará desde el inicio, incluyendo su ingeniería y
1226 contratación, hasta la terminación y/o liquidación del Proyecto de Inversión.

1227
1228 4.2.2.9 Inhabilidades del Gestor frente a los contratos para ejecutar el Plan de
1229 Inversión. El Gestor no podrá ser Contratista de la ejecución de los Proyectos de
1230 Inversión. Esta prohibición se extiende a los accionistas, socios, sociedades
1231 matrices y controladas del Gestor; representantes legales, directivos y empleados
1232 del Gestor; y cualquier persona natural que tenga parentesco hasta cuarto grado
1233 de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los accionistas,
1234 directivos, representantes legales y empleados de nivel directivo del Gestor. No
1235 obstante lo anterior, Dispac podrá autorizar al Gestor, sus sociedades matrices y
1236 controladas, para que ejecute directamente (en calidad de Contratista) un
1237 determinado Proyecto de Inversión, en los casos en los que para Dispac resulte
1238 más conveniente (por costos, tiempos, oportunidad y/o especialización) que dicho
1239 Proyecto de Inversión sea ejecutado por el Gestor. Para esto, Dispac podrá
1240 realizar un sondeo de mercado y solicitar cotización tanto al Gestor como a
1241 terceros. Entiéndase por especialización cuando se demuestre alta experiencia en
1242 la ejecución de proyectos similares.

1243
1244 4.2.3 Proyectos de Inversión en ejecución. Respecto a los Proyectos de Inversión
1245 que venía adelantando el Gestor Saliente y que todavía están en ejecución, el
1246 Gestor deberá continuar con la administración de los mismos. Dispac reconocerá
1247 al Gestor el porcentaje ofertado para el nivel de tensión respectivo sobre el valor
1248 del proyecto pendiente de ejecución.

1249
1250 4.3 Obligaciones en relación con el seguimiento a las pérdidas de energía. El
1251 Gestor debe presentar mensual y trimestralmente en forma consolidada al
1252 Interventor Externo y a la Empresa el cálculo del indicador mensual y trimestral de
1253 pérdidas así como la información utilizada para ello.

1254
1255 4.4 Obligaciones en materia de administración del Establecimiento de Comercio
1256 En materia de administración del Establecimiento de Comercio le corresponde al
1257 Gestor:

1258
1259 4.4.1 Representar a la Empresa, en calidad de factor, en todos los actos que
1260 tengan relación con el Establecimiento de Comercio, en los términos y bajo las

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 1261 condiciones establecidas en la Ley, la Regulación, el Contrato y con las
1262 limitaciones impuestas en los Estatutos y en el Estatuto Interno de Contratación.
1263
- 1264 4.4.2 Representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa en todo lo relacionado
1265 con el Establecimiento de Comercio, atendiendo los lineamientos que para el
1266 efecto determine la Empresa a su entera discreción. En todo caso, deberá
1267 informar a la Empresa de las reclamaciones judiciales que se presenten y
1268 mantener a la Empresa informada de su desarrollo.
1269
- 1270 4.4.3 Adelantar ante la autoridad competente (i) todos los trámites presupuestales
1271 exigidos a la Empresa y (ii) todos los trámites necesarios que deba surtir la
1272 Empresa ante las autoridades competentes para recibir oportunamente los
1273 subsidios a que tenga derecho la Empresa según la Ley y la Regulación.
1274
- 1275 El Gestor deberá remitir a la Empresa para su revisión y comentarios, la
1276 información relacionada con (i) los trámites presupuestales con una anticipación
1277 de por lo menos treinta (30) Días Calendario anteriores a la fecha en que tal
1278 trámite deba iniciarse, y (ii) los trámites para recibir oportunamente los subsidios
1279 con una anticipación de por lo menos diez (10) Días Calendario anteriores a la
1280 fecha en que tal trámite deba iniciarse.
1281
- 1282 Dicha información incluye sin limitación, todos los soportes, proyecciones,
1283 memorias de cálculo, supuestos, justificaciones técnicas y económicas, y demás
1284 información necesaria para adelantar este tipo de trámites.
1285
- 1286 4.4.4 Abstenerse de constituir prenda o patrimonios autónomos de garantía sobre
1287 la Infraestructura y los Activos de la Empresa, ni constituir cualquier otro tipo de
1288 gravamen o limitación de la propiedad sobre los mismos, salvo que medie
1289 autorización previa y expresa de la Empresa.
1290
- 1291 4.4.5 Solicitar y mantener vigentes, en nombre y representación de la Empresa,
1292 todas las inscripciones, registros, licencias, permisos y autorizaciones requeridas
1293 para la ejecución de las actividades que constituyen su objeto social, incluyendo
1294 pero sin limitarse a las inscripciones ante el SIC y el MEM, las licencias de tipo
1295 ambiental y los Planes de Manejo Ambiental (PMA) que llegaren a ser requeridos
1296 de conformidad con la Ley, la Regulación y el presente Contrato.
1297
- 1298 4.4.6 Cumplir y hacer cumplir a sus empleados, funcionarios, contratistas y
1299 agentes las instrucciones y directrices que imparta la Gerencia y la Junta Directiva
1300 de Dispac, así como todas las obligaciones previstas en la Ley Aplicable, la
1301 Regulación y las contractuales.
1302
- 1303 4.4.7 Llevar la contabilidad de la Empresa y mantener permanentemente
1304 actualizados los libros y demás registros documentales y magnéticos en los cuales
1305 se reflejen todas las operaciones contables y financieras de los mismos, de

30

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

1306 acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, o de las
1307 normas que se encuentren vigentes, incluidas las normas de la SSPD respecto a
1308 la contabilidad de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

1309

1310 4.4.8 Todos los recursos de la Empresa, incluidos los que se deriven del presente
1311 Contrato, se administrarán a través de un Patrimonio Autónomo constituido
1312 mediante un Contrato de Fiducia que celebrará la Empresa con la Fiducia. Dicho
1313 Patrimonio Autónomo recibirá la totalidad de los recursos del Contrato, ya sea que
1314 provengan del Gestor, de los Usuarios, de prestamistas o de otros ingresos de la
1315 Empresa; así mismo todos los pagos se realizarán con cargo al Patrimonio
1316 Autónomo. Estos recursos serán administrados por la Fiducia previa autorización o
1317 instrucción del Fideicomitente, que en todos los casos será Dispac.

1318

1319 En relación a los pagos, es obligación del Gestor recibir, revisar, imputar
1320 presupuestalmente, causar contablemente y enviar las facturas para aprobación
1321 del Interventor Externo. Este último, enviará las facturas a Dispac quien impartirá
1322 la orden e instrucción de pago a la Fiduciaria. Luego de efectuarse el respectivo
1323 pago por parte de la Fiduciaria, el Gestor deberá descargar dicho pago
1324 contablemente.

1325

1326 4.4.9 Dar cumplimiento a todas las Leyes Aplicables a la Empresa, incluyendo
1327 pero sin limitarse, a las leyes fiscales, tributarias, ambientales, laborales, etc.

1328

1329 4.4.10 Celebrar, en nombre de la Empresa, todos los actos y contratos que sean
1330 necesarios para la administración del Establecimiento de Comercio, con las
1331 limitaciones establecidas en la Ley Aplicable, la Regulación, los Estatutos, el
1332 Estatuto Interno de Contratación y este Contrato.

1333

1334 4.4.11 Cumplir con todas las obligaciones de reporte y suministro de información y
1335 mantener una comunicación permanente con las autoridades de control y
1336 vigilancia, tales como la SSPD, la CREG, entre otras. Toda la información que se
1337 reporte o suministre a las Autoridades de Gobierno deberá ser remitida
1338 previamente al Interventor Externo y a la Empresa, para sus comentarios, con una
1339 antelación de al menos cinco (5) Días Hábiles anteriores a la fecha de entrega de
1340 la información, en caso de información ordinaria; y al menos dos (2) Días Hábiles
1341 de antelación a la fecha de entrega, en caso de información extraordinaria. En
1342 relación a las visitas de los órganos de control, es obligación del Gestor
1343 suministrar toda la información requerida y atender, gestionar, aclarar y subsanar
1344 las deficiencias encontradas en dichas visitas, para lo cual deberá remitirlas al
1345 Interventor y a Dispac en los plazos indicados anteriormente.

1346

1347 **Parágrafo Primero.** Para efectos del presente Contrato, se entiende como
1348 información ordinaria aquella que por ley deba entregarse periódicamente y como
1349 información extraordinaria aquella que sea solicitada de manera extraordinaria por
1350 cualquier Autoridad de Gobierno.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 1617 4.6.13. Las demás previstas en el presente Contrato que deban ejecutarse durante
1618 esta etapa.
1619
- 1620 4.7 Obligaciones de información. En cumplimiento de sus obligaciones de
1621 información, el Gestor deberá preparar y presentar la información requerida en el
1622 Anexo 6 para la Junta Directiva de la Empresa, para el Gerente y para la
1623 Interventoría Externa, y en especial deberá:
1624
- 1625 4.7.1 Tener en todo momento la Información disponible en los sistemas de
1626 información provistos por Dispac, de manera ordenada, legible y completa, para
1627 que el Interventor y Dispac puedan en cualquier momento consultar o verificar la
1628 Información. En este orden de ideas, toda la Información debe estar sistematizada,
1629 actualizada, ordenada y archivada oportunamente en los sistemas de información
1630 provistos por Dispac. En el evento en el que toda o parte de la Información no se
1631 encuentre en el sistema, el Interventor solicitará al Gestor incluir de manera
1632 inmediata la información faltante en el sistema, sin perjuicio de la afectación del
1633 índice de gestión de que trata la Cláusula 9 del presente Contrato. Si el Gestor no
1634 procede a incluir de manera inmediata la información faltante, el Interventor
1635 adelantará el procedimiento previsto en el presente Contrato para hacer efectiva la
1636 Cláusula Penal de Apremio.
1637
- 1638 4.7.2 Informar oportunamente al Interventor cuando se presenten fallas o
1639 inconvenientes en los sistemas de información que impidan al Gestor cargar o
1640 actualizar la información. En el evento en el que el Gestor no haya cargado o
1641 actualizado la información en los sistemas de información debido a fallas en
1642 dichos sistemas y el Gestor no haya dado aviso al Interventor, el Gestor no
1643 quedará exonerado de responsabilidad por el cumplimiento de su obligación
1644 consistente en mantener la información disponible en los sistemas de información.
1645
- 1646 4.7.3 En todo caso, Dispac y el Interventor podrán solicitar información adicional a
1647 la disponible en los sistemas de información o requerir al Gestor aclarar o
1648 complementar dicha información, cuando consideren que la información en el
1649 sistema es insuficiente, confusa o incompleta. En este caso, el Gestor deberá
1650 cargar en el sistema o entregar la información solicitada dentro del término
1651 señalado por Dispac o el Interventor para tal efecto. S
1652
- 1653 4.7.4 El Gestor deberá capacitar y mantener actualizado a su personal en los
1654 sistemas de información que disponga Dispac, así como en los sistemas de
1655 gestión que utilice en desarrollo del Contrato.
1656
- 1657 4.7.5 Rendir todos los informes que el Interventor o Dispac le soliciten en cualquier
1658 momento incluyendo, sin limitarse a, informes en materia de (i) Distribución, (ii)
1659 Comercialización, (iii) administración del Establecimiento de Comercio y (iv) otras
1660 obligaciones contractuales. El Gestor, en todos los casos, tendrá un término
1661 máximo de cinco (5) Días para la entrega de los mismos, plazo que podrá ser



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 1662 ampliado de común acuerdo según lo amerite por la complejidad o extensión de la
1663 información requerida. En caso de no cumplir con las obligaciones pactadas en
1664 este Numeral, la Empresa podrá afectar el Factor de Gestión de la Remuneración
1665 del Gestor, de conformidad con la Cláusula 9 de este Contrato.
1666
- 1667 4.7.6 Asistir a las citaciones y reuniones que convoque el Interventor Externo o la
1668 Empresa para ampliar y/o explicar los informes entregados por el Gestor, según lo
1669 establecido en el Numeral 4.7.5 anterior.
1670
- 1671 4.8 Obligaciones propias del factor. En lo no previsto en el presente Contrato, el
1672 Gestor, en su calidad de factor, deberá cumplir con todas las obligaciones propias
1673 de un factor, previstas en el Código de Comercio y en las normas que lo
1674 complementan, así como seguir los lineamientos establecidos en el Plan de
1675 Gestión de la Empresa.
1676
- 1677 4.9 Obligaciones en relación con la comunidad. Las Partes son conscientes de la
1678 situación socio económica en el departamento del Chocó y, en consecuencia, el
1679 Gestor se obliga a apoyar a la Empresa en el desarrollo del programa de
1680 responsabilidad social que obra como Anexo 13 de este Contrato.
1681
- 1682 4.10 Otras obligaciones.
1683
- 1684 4.10.1 Fondear en una cuenta en la Fiducia recursos de capital de trabajo
1685 equivalentes al costo de dos (2) meses de operación de las actividades de
1686 Distribución y Comercialización. El monto a fondear será el resultante de dividir
1687 por seis (6) el Valor de Comparación (sin tener en cuenta el componente de
1688 Inversión). Dicho monto deberá ser transferido a la cuenta que la Fiduciaria
1689 determine para tal fin, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la
1690 suscripción del Contrato y, en todo caso, como condición previa a la suscripción
1691 del Acta de Inicio del Contrato.
1692
- 1693 4.10.2 Suscribir, conjuntamente con la Empresa y el Interventor, el Acta de Inicio
1694 del Contrato, lo cual debe ocurrir en la Fecha de Inicio de Operación. S
1695
- 1696 4.10.3 Mantener vigentes las certificaciones ISO 9000, ISO 18000 e ISO 14000 o
1697 aquellas que las modifiquen o sustituyan.
1698
- 1699 4.10.4 En relación con el auditor de control interno de la Empresa, (i) entregarle
1700 una oficina dotada en el lugar donde se encuentre la administración y centro de
1701 información del Gestor, (ii) suministrarle y mantenerle disponible una (1) terminal
1702 de acceso a toda la Información de la Empresa y (iii) permitirle el desarrollo de sus
1703 actividades de acuerdo con la normatividad vigente. 
1704
- 1705 4.10.5 En relación con la Empresa, entregarle una oficina dotada en el lugar donde
1706 se encuentre la administración y centro de información del Gestor, la cual debe

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 1707 contar con, por lo menos, cinco (5) puestos de trabajo y con acceso restringido a
1708 la misma.
1709
- 1710 4.10.6 Cumplir con los estándares de imagen exigidos por la Empresa de
1711 conformidad con el Anexo 5 de este Contrato.
1712
- 1713 4.10.7 Hacer uso de la sede en Quibdó que la empresa pondrá a disposición del
1714 Gestor según el Anexo 7, así como las demás oficinas de atención al Usuario.
1715 Será responsabilidad del Gestor amoblar, equipar y mantener en perfectas
1716 condiciones la sede dispuesta por la Empresa y las oficinas entregadas; reparar
1717 los bienes o elementos que no estén funcionando adecuadamente o presenten
1718 anomalías o fallas; y reponer los bienes o elementos que hayan cumplido su vida
1719 útil o que, sin haber cumplido su vida útil, sean imposibles reparar. Así mismo
1720 deberá aplicar las condiciones de imagen corporativa según lo establecido en el
1721 Anexo 5. Igualmente, el Gestor asumirá los costos de los servicios públicos que se
1722 facturen para la sede de Dispac en Quibdó y las demás oficinas que sean
1723 entregadas por Dispac o por el Gestor Saliente.
1724
- 1725 4.10.8 El Gestor deberá tomar una o varias pólizas de seguro, a satisfacción de la
1726 Empresa, para asegurar el uso adecuado de los inmuebles y para protegerlos
1727 contra cualquier siniestro que pueda ocurrir tales como: incendio, hurto de bienes,
1728 inundaciones, rayos, daños a la infraestructura y amueblamiento (salvo por el uso
1729 normal y el deterioro por paso del tiempo) y en general contra cualquier evento
1730 que afecte el uso de tales inmuebles.
1731
- 1732 4.10.9 El Gestor, bajo ninguna circunstancia podrá sub-arrendar o de cualquier
1733 manera permitir el uso de los inmuebles por parte de terceros no autorizados por
1734 la Empresa. El Gestor deberá, en todo momento, utilizar el mobiliario y demás
1735 facilidades entregadas por Dispac con el cuidado y prudencia que una persona
1736 razonable tendría, particularmente teniendo en cuenta que los mismos no le
1737 pertenecen.
1738
- 1739 4.10.10 Abstenerse de divulgar, publicar y/o revelar cualquier información relativa
1740 a la Empresa o al Contrato, incluyendo pero sin limitarse, a cualquier documento,
1741 material, elemento, etc. suministrado por la Empresa o que sea conocido por el
1742 Gestor en desarrollo del presente Contrato.
1743
- 1744 4.10.11 Obtener y mantener vigentes las pólizas a las que hace referencia la
1745 Cláusula 15 del presente Contrato.
1746
- 1747 4.10.12 Evitar la imposición de sanciones a la Empresa por el incumplimiento de
1748 las obligaciones fiscales, laborales, ambientales, tributarias, comerciales y
1749 contractuales a cargo del Gestor. En caso de presentarse alguna multa o sanción,
1750 el Gestor deberá mantener indemne a la Empresa. Lo establecido en este
1751 Numeral 4.10.12 también aplicará a los casos en que Dispac sea declarada

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1752 fiscalmente responsable por acciones u omisiones imputables al Gestor. En este
1753 caso, el Gestor deberá pagar a la Empresa el valor de la sanción impuesta a
1754 Dispac, así como los costos en los que haya incurrido por el ejercicio de su
1755 derecho de defensa en dichos procesos de responsabilidad fiscal. Adicionalmente,
1756 el Gestor prestará toda la colaboración a Dispac, suministrando a Dispac toda la
1757 información que ésta requiera, acompañando a Dispac a las reuniones o
1758 audiencias que se lleven a cabo y preparando la documentación que le sea
1759 solicitada por Dispac.

1760

1761 4.10.13 Evitar la revocatoria de cualquier permiso, licencia, concesión o
1762 autorización otorgada a la Empresa o al Gestor, por causas imputables a éste
1763 último.

1764

1765 4.10.14 Pagar a Dispac el valor que haya tenido que reconocer al Interventor
1766 Externo por la prórroga del contrato de interventoría por causas imputables al
1767 Gestor.

1768

1769 4.10.15 En caso de que el Gestor deba ejecutar alguna obra deberá obtener el
1770 amparo de estabilidad y calidad de las obras, que cubra a Dispac de los perjuicios
1771 que se le ocasionen como consecuencia de cualquier daño o deterioro de dichas
1772 obras. Si las obras son ejecutadas por sus subcontratistas o Contratistas, el
1773 Gestor deberá exigir a sus Contratistas o subcontratistas, según corresponda, la
1774 constitución del amparo de estabilidad y calidad de las obras. Dicho amparo
1775 deberá constituirse con una compañía de seguros autorizada por la
1776 Superintendencia Financiera de Colombia para operar en Colombia y el valor
1777 asegurado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor de la respectiva
1778 obra, así mismo este amparo deberá tener una vigencia de tres (3) años contados
1779 a partir de de la fecha de suscripción del acta de terminación de la respectiva obra
1780 o, a falta de ésta, de la recepción a satisfacción de la obra.

1781 4.10.16. Cuando el Gestor deba suministrar equipos y bienes deberá obtener la
1782 garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos
1783 suministrados. El valor asegurado no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%)
1784 del valor de los bienes y deberá mantenerse vigente desde la fecha de suscripción
1785 del Acta de Entrega Final y cinco (5) años más.

1786 4.10.17 Las demás establecidas en el presente Contrato, en los Términos de
1787 Referencia o en la Propuesta.

1788

1789 **Cláusula 5.- Obligaciones de la Empresa.**

1790

1791 En desarrollo del objeto del Contrato, la Empresa asume las siguientes
1792 obligaciones y compromisos:

1793



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 1794 5.1 Suscribir, conjuntamente con el Gestor y el Interventor, el Acta de Inicio del
1795 Contrato, lo cual debe ocurrir en la Fecha de Inicio de Operación.
1796
- 1797 5.2 Adelantar los trámites relacionados para el registro de las fronteras
1798 comerciales de la Empresa en los casos que se requiera.
1799
- 1800 5.3 Conceder al Gestor el uso y manejo de la Infraestructura de su propiedad o
1801 que se encuentre bajo su responsabilidad o que haga parte del Establecimiento de
1802 Comercio que se entrega en administración o que esté destinada directa o
1803 indirectamente al desarrollo de la actividad del mismo.
1804
- 1805 5.4 Pagar al Gestor la remuneración a que hace referencia la Cláusula 9 de este
1806 Contrato en los términos y condiciones allí contenidos.
1807
- 1808 5.5 Ejercer todas las actividades de supervisión, control y fiscalización de este
1809 Contrato, bien sea directamente y/o a través del Interventor Externo.
1810
- 1811 5.6 Entregar al Gestor, a más tardar en la Fecha de Inicio de Operación, el
1812 Contrato de Condiciones Uniformes que obra como Anexo 10 de este Contrato.
1813
- 1814 5.7 Formular las observaciones y recomendaciones, cuando lo considere
1815 pertinente, relacionadas con el Plan de Inversión presentado por el Gestor en
1816 desarrollo del presente Contrato.
1817
- 1818 5.8 Recibir, a la finalización del presente Contrato, la Infraestructura y los Activos
1819 del Gestor que la Empresa decida adquirir.
1820
- 1821 5.9 Notificar al Gestor sobre la celebración del Contrato de Fiducia para la
1822 administración de los recursos.
1823
- 1824 5.10 Dar trámite a las solicitudes presentadas por el Gestor que requieran
1825 aprobación de la Empresa.
1826
- 1827 5.11 Realizar la contratación del auditor de control interno.
1828
- 1829 **Cláusula 6.- Régimen del Establecimiento de Comercio.**
1830
- 1831 6.1 Entrega del Establecimiento de Comercio. La entrega del Establecimiento de
1832 Comercio al Gestor se perfeccionará mediante la suscripción de un Acta de
1833 Entrega en la Fecha de Inicio de Operación. Dicha Acta de Entrega deberá incluir
1834 un inventario general de los activos eléctricos y no eléctricos (incluyendo activos
1835 comerciales y bases de datos) que conforman el Establecimiento de Comercio.
1836
- 1837 6.2 Propiedad de la Infraestructura. La Infraestructura y todos los activos eléctricos
1838 y no eléctricos que el Gestor adquiera, en nombre y por cuenta de la Empresa,

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1839 durante la vida del Contrato con el fin de cumplir con el objeto del mismo, serán de
1840 propiedad de la Empresa y en ningún evento podrá el Gestor reclamar propiedad
1841 sobre los mismos. Se exceptúan de este grupo de activos los Activos del Gestor.
1842 Dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes, el Gestor deberá
1843 entregar al Interventor Externo un inventario actualizado de la Infraestructura y de
1844 los activos eléctricos y no eléctricos que conforman el Establecimiento de
1845 Comercio, y de los Activos del Gestor destinados a la ejecución del Contrato.

1846
1847 6.3 Bienes que no hacen parte del Establecimiento de Comercio. No harán parte
1848 del Establecimiento de Comercio los Activos del Gestor.

1849
1850 6.4 Propiedad de los Activos del Gestor. Todos los bienes que el Gestor adquiera
1851 durante el plazo del Contrato, con recursos propios o con financiamiento a su
1852 nombre o de un tercero, para dar cabal cumplimiento al objeto de este Contrato,
1853 serán de su propiedad.

1854
1855 6.4.1. Al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los Activos del Gestor
1856 serán ofrecidos en venta a la Empresa a precios de mercado y la Empresa podrá,
1857 a su entera discreción adquirirlos u ofrecerlos al tercero que vaya a continuar con
1858 la administración del Establecimiento de Comercio o de la Infraestructura, en los
1859 mismos términos y condiciones que le hayan sido ofrecidos por el Gestor. En caso
1860 que la Empresa opte por la compra de dichos activos, el Gestor deberá
1861 transferirlos a Dispac dando cumplimiento a las normas aplicables según la
1862 naturaleza de cada uno de los activos.

1863
1864 **Parágrafo Primero:** Los bienes inmuebles que el Gestor tenga a título de
1865 arrendamiento o comodato (v.g. oficinas, bodegas, locales) para el cumplimiento
1866 del presente Contrato, estarán excluidos de los Activos del Gestor y la Empresa
1867 podrá optar por la cesión de los mismos.

1868
1869 6.5 Inventario de los Activos del Gestor. El Gestor deberá llevar un inventario
1870 detallado de los Activos del Gestor, acompañado de los documentos que
1871 evidencien su propiedad, fecha de adquisición y valor comercial. Dicho inventario
1872 deberá ser actualizado mensualmente por el Gestor y entregado al Interventor
1873 dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes.

1874
1875 Cláusula 7.- Aspectos tarifarios.

1876
1877 Sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato, el desarrollo de las actividades a
1878 cargo del Gestor bajo el presente Contrato, así como la prestación del servicio por
1879 parte de éste, deberá sujetarse al régimen tarifario de las empresas de servicios
1880 públicos de conformidad con lo previsto en la Ley y la Regulación.

1881



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1882 7.1 Subsidios y contribuciones de solidaridad. El Gestor deberá cumplir con la Ley
1883 y la Regulación en materia de subsidios a estratos de menores ingresos y
1884 contribuciones de solidaridad.

1885
1886 7.2 Tanto el Gestor como la Empresa, para los casos aplicables, estructurarán
1887 proyectos y realizarán las gestiones ante las entidades correspondientes, todo
1888 dentro de los parámetros establecidos por la Regulación, para acceder a recursos
1889 del Gobierno Nacional para inversión o subsidio a los Usuarios del Área de
1890 Influencia, entre los cuales se encuentran, sin limitarse a, los recursos FOES,
1891 FAZNI y del Fondo Nacional de Regalías.

1892
1893 **Cláusula 8.- Limitaciones y prohibiciones al Gestor.**
1894

1895 8.1 Limitaciones y prohibiciones generales. El Gestor deberá cumplir sus
1896 obligaciones contractuales siempre dando aplicación a la Ley Aplicable y a la
1897 Regulación aplicable, y dentro de los lineamientos dados por los Estatutos, el
1898 Estatuto Interno de Contratación, las decisiones de Asamblea de Accionistas, la
1899 Gerencia, la Junta Directiva, el Interventor Externo en el marco de sus funciones y
1900 el presente Contrato. En todo caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo
1901 1.335 del Código de Comercio, para que las limitaciones impuestas al Gestor sean
1902 oponibles a terceros, deberán inscribirse en el registro mercantil.

1903
1904 8.1.1 El Gestor no podrá, sin expresa autorización de la Empresa, negociar por su
1905 cuenta o tomar interés en su nombre o el de otra persona, en negocios o
1906 actividades del mismo género de las que desarrolla el Establecimiento de
1907 Comercio.

1908
1909 8.2 Limitaciones y prohibiciones en relación con la Infraestructura. El Gestor no
1910 podrá enajenar, gravar, o limitar de cualquier forma el dominio o entregar, a
1911 cualquier título, la tenencia de todo o parte de la Infraestructura salvo que exista
1912 previa autorización escrita de Dispac.

1913
1914 8.3 Limitaciones en materia de contratación. Cualquier contratación que realice el
1915 Gestor para la ejecución del presente Contrato, en nombre propio o a nombre de
1916 la Empresa, deberá ajustarse al Estatuto Interno de Contratación. En todo caso,
1917 en ningún evento el Gestor podrá celebrar contratos *Built Operate Own Transfer*
1918 (BOOT), *Power Purchase Agreement* (PPA) o contratos similares donde de una u
1919 otra manera este transfiriendo una o todas las obligaciones adquiridas por el
1920 Gestor con ocasión del presente Contrato, sin la aprobación de la Junta Directiva

1921
1922 8.4 El Gestor no podrá emplear los recursos de la Empresa para cubrir los gastos
1923 o costos que de conformidad con lo previsto en el Contrato de Gestión estén a su
1924 cargo, y si lo hace, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 1.271 del Código
1925 de Comercio, sin perjuicio de la aplicación de un descuento equivalente al



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1926 doscientos por ciento (200%) de los recursos empleados y/o a la terminación del
1927 Contrato de manera anticipada.

1928
1929 8.5 A la terminación del Contrato (por cualquier causa) y por un período de cinco
1930 (5) años, el Gestor y sus miembros, accionistas o socios se abstendrán de hacer
1931 uso de la Información de la Empresa o realizar actividades relacionadas con el
1932 servicio público de energía en el Área de Influencia.

1933
1934 **Cláusula 9.- Remuneración del Gestor.**

1935
1936 9.1 Remuneración del Gestor (R_m). El Gestor tendrá derecho a percibir la
1937 Remuneración a partir de la Fecha de Inicio de Operación del Contrato. Para el
1938 cálculo de la Remuneración se tendrán en cuenta los siguientes componentes:

- 1939
1940 • Actividad de distribución (D_m)
1941 • Actividad de comercialización (C_m)
1942 • Valoración de pérdidas (PG_m)
1943 • Gestión de las inversiones ($GInv_m$)
1944 • Actividades no reguladas (INR_m)
1945 • Factor de gestión (FG_m)
1946 • Otros ingresos (OI_m)
1947 • Cláusulas Penales de Apremio (CP_m)

1948
1949 9.2 La Remuneración se calculará aplicando la siguiente fórmula general:

1950
$$R_m = F_{G,m} \times (D_m + C_m - PG_m + GInv_m + INR_m + OI_m) - CP_m$$

1951
1952 9.2.1 Remuneración de la actividad de Distribución

1953 Se remunerará al Gestor sus actividades en la administración, operación y
1954 mantenimiento de las redes tanto del Sistema de Transmisión Regional (STR)
1955 como del Sistema de Distribución Local (SDL), con base en las tarifas que el
1956 Gestor haya ofertado en su Propuesta, dicho valor estará dado en Pesos por
1957 unidad de energía, esto es \$/kWh.

1958
1959 La remuneración por SDL incluye el incentivo a la calidad, establecido por la
1960 CREG en la Resolución 097 de 2008 o de la nueva metodología que establezca la
1961 CREG. En este último caso, las Partes - actuando bajo el principio de buena fe -
1962 acuerdan que una vez la CREG establezca la metodología de remuneración
1963 definitiva para la actividad de distribución de energía eléctrica, se ajustará la
1964 fórmula contenida en el presente numeral 9.2.1 en lo referente a la calidad, según
1965 la metodología CREG.

1966
1967 Para el STR se incluye como un factor negativo cualquier tipo de compensación
1968 que deba asumir Dispac frente al Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC).

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

1969
1970
1971
1972

Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de Distribución, D_m , para el mes m se aplicará la siguiente fórmula:

$$D_m = \left(\frac{IPP_{m-1}}{IPP_0} \right) \times \left\{ \left(\sum_{n=1}^3 E_{pag_{D,m,n}} \times (T_{D,n} + 2 * \Delta \overline{D}_{t,n,m}) \right) + (T_{D,4} * E_{pag_{D,m,4}}) \right\} - CAL_m$$

1973
1974

Donde,

1975

1976

D_m : Remuneración del Gestor en el mes m por concepto de su labor en la actividad de Distribución.

1977

1978

1979

IPP_{m-1} : Índice de Precios al Productor total nacional correspondiente al mes $m-1$.

1980

1981

IPP_0 : Índice de Precios al Productor total nacional correspondiente a diciembre de 2014.

1982

1983

1984

1985

$T_{D,n}$: Tarifa ofertada en la Propuesta del Gestor para aplicar a los consumos en el nivel de tensión n . Expresada en \$/kWh, a Pesos de diciembre de 2014.

1986

1987

1988

$T_{D,4}$: Tarifa ofertada en la Propuesta del Gestor para aplicar a los consumos en el nivel de tensión 4. Expresada en \$/kWh, a Pesos de diciembre de 2014.

1989

1990

1991

1992

1993

$E_{pag_{D,m,n}}$: Energía pagada por los Usuarios atendidos por Dispac como operador de red en el periodo m , independientemente del periodo en el cual fue facturada, en el nivel de tensión n . Expresada en kWh.

1994

1995

1996

1997

$E_{pag_{D,m,4}}$: Energía facturada a los Usuarios atendidos en el nivel 4 en el mes m . Expresada en kWh.

1998

1999

2000

$\Delta \overline{D}_{t,n,m}$: Incentivo por variación de la calidad a aplicar al Gestor en el nivel de tensión n , durante el mes m . Expresada en \$/kWh. La variación mínima y máxima por calidad será del diez por ciento (10%) sobre las tarifas $T_{D,n}$ ofertadas por el Gestor:

2001

2002

2003

2004

2005

$$\Delta \overline{D}_{t,1,m} = \Delta D_{t,1,m} + 2,77$$

2006

$$\Delta \overline{D}_{t,2-3,m} = \Delta D_{t,2-3,m} + 2,94$$

2007



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2008 $\Delta D_{t,1,m}$: Incentivo por variación de la calidad a aplicar a los
- 2009 Usuarios del nivel de tensión 1, durante el mes m ,
- 2010 según lo establecido en la regulación actual o sus
- 2011 modificaciones. (Si el incentivo es positivo se
- 2012 emplea el signo más (+); si el incentivo es negativo
- 2013 se emplea el signo menos (-)). Expresada en \$/kWh.
- 2014
- 2015 $\Delta D_{t,2-3,m}$: Incentivo por variación de la calidad a aplicar a los
- 2016 Usuarios del nivel de tensión 2-3, durante el mes m ,
- 2017 según lo establecido en la regulación actual o sus
- 2018 modificaciones. (Si el incentivo es positivo se
- 2019 emplea el signo más (+); si el incentivo es negativo
- 2020 se emplea el signo menos (-)). Expresada en \$/kWh.
- 2021
- 2022 CAL_m : Cualquier compensación que el LAC le haya liquidado y facturado
- 2023 a DISPAC por incumplimiento de la calidad en el STR en el mes
- 2024 m .
- 2025
- 2026 La remuneración por distribución de los consumos de los Usuarios no regulados
- 2027 incluye la realización del mantenimiento de los activos de conexión a los cuales
- 2028 Dispac les presta el servicio de conexión. Por tanto, para estos Usuarios, el Gestor
- 2029 aplicará la tarifa del nivel de tensión de los activos de conexión por los cuales
- 2030 Dispac es el responsable del mantenimiento.

2031 9.2.2 Remuneración de la actividad de Comercialización

2032 Para efecto de calcular la remuneración del Gestor por la gestión comercial, C_m ,
2033 se tendrán dos componentes: (i) un componente que depende de la tarifa ofertada
2034 por el Gestor en su Propuesta por cada factura emitida y (ii) un componente que
2035 depende de la tarifa ofertada por el Gestor en su Propuesta por cada kWh de
2036 energía facturada.

2037
2038 Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de
2039 Comercialización, C_m , para el mes m se aplicará la siguiente fórmula:

$$C_m = \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_0} \right) \left\{ C_v \times EP a_{g,m} \times \left(1 + 3 * \frac{PC_{ref,m} - PC_{m-1}}{PC_{ref,m}} \right) + C_f \times NF_{p,m} \right\}$$

- 2041
- 2042
- 2043
- 2044
- 2045
- 2046
- 2047

Donde,

C_m : Remuneración al Gestor de la actividad de Comercialización en el mes m .

IPC_{m-1} : IPC correspondiente al mes $m-1$.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014	$\Delta D_{t,1,m}$:	Incentivo por variación de la calidad a aplicar a los Usuarios del nivel de tensión 1, durante el mes m , según lo establecido en la regulación actual o sus modificaciones. (Si el incentivo es positivo se emplea el signo más (+); si el incentivo es negativo se emplea el signo menos (-)). Expresada en \$/kWh.
2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021	$\Delta D_{t,2-3,m}$:	Incentivo por variación de la calidad a aplicar a los Usuarios del nivel de tensión 2-3, durante el mes m , según lo establecido en la regulación actual o sus modificaciones. (Si el incentivo es positivo se emplea el signo más (+); si el incentivo es negativo se emplea el signo menos (-)). Expresada en \$/kWh.
2022 2023 2024 2025	CAL_m :	Cualquier compensación que el LAC le haya liquidado y facturado a DISPAC por incumplimiento de la calidad en el STR en el mes m .
2026 2027 2028 2029 2030		La remuneración por distribución de los consumos de los Usuarios no regulados incluye la realización del mantenimiento de los activos de conexión a los cuales Dispac les presta el servicio de conexión. Por tanto, para estos Usuarios, el Gestor aplicará la tarifa del nivel de tensión de los activos de conexión por los cuales Dispac es el responsable del mantenimiento.

2031 9.2.2 Remuneración de la actividad de Comercialización

2032 Para efecto de calcular la remuneración del Gestor por la gestión comercial, C_m ,
 2033 se tendrán dos componentes: (i) un componente que depende de la tarifa ofertada
 2034 por el Gestor en su Propuesta por cada factura emitida y (ii) un componente que
 2035 depende de la tarifa ofertada por el Gestor en su Propuesta por cada kWh de
 2036 energía facturada.

2037
 2038 Para el cálculo de la remuneración correspondiente a la actividad de
 2039 Comercialización, C_m , para el mes m se aplicará la siguiente fórmula:
 2040

$$C_m = \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_0} \right) \left\{ C_v \times EPag_m \times \left(1 + 3 * \frac{PC_{ref_m} - PC_{m-1}}{PC_{ref_m}} \right) + C_F \times NF_{p,m} \right\}$$

2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047

Donde,

C_m : Remuneración al Gestor de la actividad de Comercialización en el mes m .

IPC_{m-1} : IPC correspondiente al mes $m-1$.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

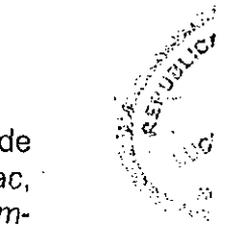
- 2048
- 2049 *IPC₀*: IPC correspondiente a diciembre de 2014.
- 2050
- 2051 *C_v*: Valor ofertado en la Propuesta del Gestor, expresado en \$/kWh.
- 2052
- 2053 *C_F*: Valor ofertado en la Propuesta del Gestor, expresado en
- 2054 \$/factura.
- 2055
- 2056 *EPag_m*: Energía pagada por los Usuarios atendidos por Dispac como
- 2057 comercializador en el periodo *m*, independientemente del periodo
- 2058 en el cual fue facturada.
- 2059
- 2060 *NF_{p,m}*: Número de facturas pagadas por los Usuarios en el mes *m*,
- 2061 independientemente de su fecha de emisión, estas incluyen las
- 2062 facturas prepago y las que se expiden a otros comercializadores
- 2063 por concepto de cargos de uso y de conexión facturados.
- 2064
- 2065 *PC_{ref m}*: Pérdidas comerciales de referencia, del mes *m*. Expresada en
- 2066 kWh. Mientras el Gestor determina el *PP_{Ref}*, las *PC_{ref m}* serán
- 2067 iguales a las *PC_{m-1}*. Se calculará con la siguiente expresión:
- 2068

$$PC_{ref m} = \{EFMEM_{m-1} \times PP_{Ref}\}$$

- 2069
- 2070 *EFMEM_{m-1}*: Energía facturada por el Administrador de
- 2071 Intercambios Comerciales (ASIC) a Dispac,
- 2072 correspondiente a la demanda comercial del mes *m*-
- 2073 1, sin tener en cuenta las pérdidas en el STN,
- 2074 expresada en kWh y referida al STN.
- 2075
- 2076 *PP_{Ref}* Porcentaje de pérdidas Comerciales de Dispac de
- 2077 Referencia (es el índice de pérdidas mensuales
- 2078 promedio del primer trimestre de operación del
- 2079 Nuevo Gestor, sin considerar las pérdidas en el
- 2080 STN, con referencia a la energía de entrada).
- 2081
- 2082 *PC_{m-1}*: Pérdidas comerciales del mes anterior al que va ser remunerado,
- 2083 expresada en kWh, calculadas con la siguiente expresión:
- 2084

$$PC_{m-1} = \left\{ EFMEM_{m-1} - \sum_{n=1}^4 Efac_{n,m-1} \right\}$$

- 2085
- 2086 Donde:
- 2087



Handwritten signature or initials.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2088 $EFMEM_{m-1}$: Energía facturada por el Administrador de
 2089 Intercambios Comerciales (ASIC) a Dispac,
 2090 correspondiente a la demanda comercial del mes $m-1$,
 2091 sin tener en cuenta las pérdidas en el STN,
 2092 expresada en kWh y referida al STN.
 2093
 2094 $EFac_{n,m-1}$: Energía facturada a los Usuarios atendidos por
 2095 Dispac en el nivel de tensión n , para los consumos
 2096 del mes $m-1$.
 2097

2098 9.2.3 Valoración de las Pérdidas

2099 El Gestor excluirá de sus ingresos un componente por tener un exceso de
 2100 pérdidas respecto a las pérdidas reconocidas, este exceso de pérdidas se valorará
 2101 con la tarifa T_P . Este componente se calculará aplicando la siguiente fórmula:
 2102

$$PG_m = \left(\frac{IPP_{m-1}}{IPP_0} \right) \times \left\{ EFMEM_{m-1} - \sum_{n=1}^4 Efac_{n,m-1} * \left[1 + \frac{IPR_{n,m-1}}{(1 - IPR_{n,m-1})} \right] \right\} \times T_P$$

2103

2104

Donde,

2105

2106

PG_m : Pérdidas asumidas por el Gestor en el mes m .

2107

2108

IPP_{m-1} : IPP correspondiente al mes $m-1$.

2109

2110

IPP_0 : IPP correspondiente a diciembre de 2014.

2111

2112

$EFMEM_{m-1}$: Energía facturada por el Administrador de Intercambios Comerciales (ASIC) a Dispac, correspondiente a la demanda comercial del mes $m-1$, sin tener en cuenta las pérdidas en el STN, expresada en kWh y referida al STN.

2113

2114

2115

2116

2117

$EFac_{n,m-1}$: Energía facturada a los Usuarios atendidos por Dispac en el nivel de tensión n , para los consumos del mes $m-1$.

2118

2119

2120

$IPR_{n,m-1}$: Fracción o porcentaje expresado como fracción de las pérdidas de energía eficientes reconocidas por la CREG, para el mercado de comercialización de Dispac, en el mes $m-1$ acumulados hasta el nivel n del sistema de distribución respectivo.

2121

2122

2123

2124

2125

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2126 T_P : Tarifa de las pérdidas asumidas por el Gestor ofertada en la
2127 Propuesta del Gestor, expresadas en \$/kWh a Pesos de
2128 diciembre de 2014.
2129

2130 9.2.4 Remuneración al Gestor de la Gestión de los Proyectos de Inversión

2131 Corresponde a un porcentaje ofertado por el Gestor en su Propuesta, el cual se
2132 calculará con base en la siguiente fórmula:
2133
2134

$$GInv_m = \left(\sum_{i=1}^{PBT} \%PBT * Avance_{i,m-1} + \sum_{j=1}^{PMT} \%PMT * Avance_{j,m-1} + \sum_{z=1}^{PSTR} \%PSTR * Avance_{z,m-1} \right)$$

2135

2136

Donde,

2137

2138

$GInv_m$: Remuneración en el mes m de la gestión del Proyecto de
2139 Inversión.

2140

2141

PBT : Número total de Proyectos de Inversión de baja tensión en
2142 ejecución en $m-1$.

2143

2144

$\%PBT$: Porcentaje de remuneración solicitado por el Gestor para
2145 realizar la gestión de los Proyectos de Inversión de baja
2146 tensión (redes de baja tensión y transformadores de
2147 distribución).
2148

2149

2150

2151

PMT : Número total de Proyectos de Inversión de media tensión en
2152 ejecución en $m-1$.

2153

2154

2155

$\%PMT$: Porcentaje de remuneración solicitado por el Gestor para
2156 realizar la gestión de los Proyectos de Inversión de media
2157 tensión (redes de media tensión, subestaciones de media
2158 tensión y equipos de líneas y de media tensión). En el evento
2159 en que Dispac desarrolle el nivel de tensión 3, la gestión de
2160 los Proyectos de Inversión en este nivel de tensión se
2161 remunerará con el $\%PMT$.

2162

2163

2164

$PSTR$: Número total de Proyectos de Inversión de STR y/o conexión
2165 al STN en ejecución en $m-1$, incluye conexiones al STN
2166 subestaciones con sus equipos en nivel 4 y líneas de nivel 4.

2167

2168

2169

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

2179

$\%PSTR$: Porcentaje de remuneración solicitado por el Gestor para
2180 realizar la gestión de los Proyectos de Inversión de STR y/o
2181



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2166 conexión al STN (Líneas de nivel 4, subestaciones de nivel 4
2167 con sus equipos, activos de conexión al STN).

2168
2169 $Avance_{i,m-1}$: Valor de la porción de avance del Proyecto de Inversión de
2170 baja tensión i , al finalizar el mes $m-1$, verificado por el
2171 Interventor Externo.

2172
2173 $Avance_{j,m-1}$: Valor de la porción de avance del Proyecto de Inversión de
2174 media tensión j , al finalizar el mes $m-1$, verificado por el
2175 Interventor Externo.

2176
2177 $Avance_{z,m-1}$: Valor de la porción de avance del Proyecto de Inversión de
2178 alta tensión z , al finalizar el mes $m-1$, verificado por el
2179 Interventor Externo.

2180
2181 El valor de la porción de avance de un Proyecto de Inversión, independiente
2182 del nivel de tensión, se dará como el producto entre el avance del Proyecto
2183 de Inversión por el valor total presupuestado del Proyecto de Inversión en
2184 cuestión, esto es para cualquier Proyecto, así:
2185

$$Avance_{ijz,m-1} = \%Avance_{m-1} \times PTPY_{ijz}$$

2186
2187 Donde,

2188
2189 $\%Avance_{m-1}$: Porcentaje ejecutado en el mes $m-1$ (no es el acumulado
2190 hasta el mes $m-1$), verificado por el Interventor Externo.

2191
2192 $PTPY_{ijz}$: Valor del contrato de ejecución del respectivo Proyecto de
2193 Inversión i , j o z (baja tensión, media tensión o STR). Una vez
2194 contratada la ejecución de cada Proyecto de Inversión, dado
2195 el caso en que se requieran adiciones de valor, este valor
2196 adicionado no será tenido en cuenta para el cálculo de la
2197 remuneración del Gestor.

2198
2199 La remuneración en el mes m de la gestión de la inversión ($GInv_m$) para los
2200 proyectos de gestión de pérdidas será afectada linealmente con el no
2201 cumplimiento del porcentaje de pérdidas al cual el Gestor se comprometió.
2202 Igualmente si el porcentaje de pérdidas supera el límite previsto por retraso en la
2203 ejecución de los proyectos del Plan de Reducción de Pérdidas, el ($GInv_m$) se
2204 incrementará en la misma proporción respecto a la meta prevista. Para la
2205 aplicación de este incentivo se empleará una tolerancia de $\pm 0,5\%$ a favor de
2206 Gestor.

2207 9.2.5 Remuneración al Gestor de las actividades no reguladas



Handwritten signature or initials.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2208 Para estas actividades que son propias de la actividad de prestación del servicio
2209 público de energía, pero que obedecen al régimen de libertad vigilada, como son
2210 la suspensión, el corte y la reconexión del servicio a aquellos Usuarios que no
2211 cumplan con sus obligaciones, el Gestor podrá quedarse con el total de los
2212 recursos que efectivamente recaude del Usuario en cada período y deberá aplicar
2213 las tarifas adoptadas en el Contrato de Condiciones Uniformes, como sigue:
2214

$$INR_m = RS_m + RC_m + RRC_m$$

2215

2216

2217 Donde,

2218

2219 INR_m : Ingresos no Regulados en el mes m .

2220

2221 RS_m : Recaudo por suspensiones en el mes m .

2222

2223 RC_m : Recaudo por cortes en el mes m .

2224

2225 RRC_m : Recaudo por reconexiones en el mes m .

2226

2227 9.2.6 Otros Ingresos

2228 Respecto a la facturación por alumbrado público, acueducto y otros servicios
2229 públicos susceptibles de ser facturados por el Gestor a través de los sistemas de
2230 Dispac, se cobrarán en un 50% de la tarifa de remuneración propuesta por el
2231 Gestor para la actividad de Comercialización en su componente fija (\$/factura),
2232 una vez estos recursos se hayan recaudado. En este sentido, le corresponde al
2233 Gestor mantener un centro de costos para estas actividades que no son propias
2234 de la prestación del servicio de energía eléctrica domiciliaria. No obstante, el
2235 Gestor requerirá autorización de Dispac para prestar estos servicios, en tal sentido
2236 el Gestor someterá a consideración de Dispac un documento en el cual presentará
2237 los costos e ingresos en los que se incurrirán por la prestación de estos servicios.

2238

2239 Lo anterior también aplicará al alquiler de infraestructura para la prestación del
2240 servicio de telecomunicaciones y televisión (Resolución CREG 063 de 2013
2241 modificada por la Resolución CREG 140 de 2014 o aquella que la sustituya o
2242 modifique).

2243

2244 En el evento que el Gestor llegase a prestar el servicio de AOM de la
2245 infraestructura de alumbrado público, en el Área de Influencia, la remuneración
2246 será aquella que cubra los costos eficientes y sobre la utilidad se distribuirá en un
2247 50% - 50% entre el Gestor y Dispac.

2248 9.2.7 Factor de Gestión

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2249 El factor de gestión $F_{G,m}$, se establecerá con base en la disponibilidad de
2250 información. En este sentido el Interventor Externo aplicará las siguientes reglas
2251 para establecer este factor:
- 2252 - Si el Interventor Externo dispone de la totalidad de la información para
2253 calcular la remuneración del Gestor en el mes m , el componente $F_{G,m}$ será
2254 igual a 1,0.
 - 2255 - Si el Interventor Externo no dispone de la totalidad de la información para
2256 calcular el componente D_m de remuneración del Gestor en el mes m , pero
2257 dispone de la totalidad de la información para calcular el resto de los
2258 componentes de la remuneración del Gestor en el mes m , el componente
2259 $F_{G,m}$ será igual a 0,95.
 - 2260 - Si el Interventor Externo no dispone de la totalidad de la información para
2261 calcular el componente C_m de remuneración del Gestor en el mes m , pero
2262 dispone de la totalidad de la información para calcular el resto de los
2263 componentes de la remuneración del Gestor en el mes m , el componente
2264 $F_{G,m}$ será igual a 0,95.
 - 2265 - Si el Interventor Externo no dispone de la totalidad de la información para
2266 calcular el componente $P_{G,m}$ de remuneración del Gestor en el mes m , pero
2267 dispone de la totalidad de la información para calcular el resto de los
2268 componentes de la remuneración del Gestor en el mes m , el componente
2269 $F_{G,m}$ será igual a 0,95.
 - 2270 - Si el Interventor Externo no dispone de la totalidad de la información para
2271 calcular cualquier par de componentes de la remuneración del Gestor R_m
2272 para el mes m , el componente $F_{G,m}$ será igual a 0,90.
 - 2273 - Si el Interventor Externo no dispone de la totalidad de la información para
2274 calcular tres componentes de la remuneración del Gestor R_m para el mes m ,
2275 el componente $F_{G,m}$ será igual a 0,85.
 - 2276 - Si el Interventor Externo, por causas imputables al Gestor, no dispone
2277 oportunamente de la información necesaria para hacer el seguimiento y
2278 avalar la ejecución de los diferentes Planes, el componente $F_{G,m}$ será igual a
2279 0,9.
 - 2280 - Si la Empresa no dispone de la siguiente información en los plazos
2281 establecidos, para su revisión, comentarios y aprobación, el componente
2282 $F_{G,m}$ será igual a 0,85.
 - 2283 o Toda documentación que deba ser entregada a la CREG para la
2284 actualización, aprobación y/o revisión de aspectos tarifarios tales
2285 como, y sin limitarse a, cargos de Distribución y cargos de
2286 Comercialización.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2287
2288
2289
- o Toda información, ordinaria y/o extraordinaria, que deba ser reportada a las diferentes autoridades, como la SSPD, la CREG, y demás Autoridades de Gobierno.
- 2290
2291
2292
2293
- o Información relacionada con los trámites presupuestales (entre otras, soportes, proyecciones, memorias de cálculo, supuestos, justificaciones técnicas y justificaciones económicas necesarias para adelantar este tipo de trámites).
- 2294
2295
2296
2297
- o Información relacionada con recibir oportunamente los subsidios (entre otras, soportes, proyecciones, memorias de cálculo, supuestos, justificaciones técnicas y justificaciones económicas necesarias para adelantar este tipo de trámites).
- 2298
2299
2300
2301
2302
2303
- Por incumplimiento en la entrega oportuna y completa de información exógena y/o con relevancia tributaria ante la administración tributaria, que le corresponda y esté a cargo del Gestor, el componente $F_{G,m}$ será igual a 0,85. Lo anterior, sin perjuicio de la compensación que deba pagar por la multa o sanción que sea impuesta a Dispac por las autoridades competentes.
- 2304
2305
2306
- Por incumplimiento en sus obligaciones de entrega y presentación de información que deba preparar para la Empresa, el componente $F_{G,m}$ será igual a 0,9.
- 2307
- 9.2.8 Componente Cláusula Penal de Apremio
- 2308 Para determinar este componente se aplicará lo establecido en el Cláusula 18 del
2309 Presente Contrato.
- 2310 9.5 IVA sobre el valor a facturar. El Gestor deberá presentar las facturas
2311 correspondientes al cobro de los servicios prestados a Dispac, discriminando el
2312 IVA sobre el valor total del servicio. En caso que se presenten modificaciones al
2313 Estatuto Tributario en cuanto al porcentaje del IVA a aplicar o a las actividades
2314 que son sujeto del IVA, el Gestor deberá incluir en las facturas el nuevo porcentaje
2315 del IVA a aplicar. En caso que haya devolución de pagos de IVA, el Gestor deberá
2316 devolver dichos valores a Dispac en un término máximo de cinco (5) Días Hábiles
2317 siguientes a la recepción de la devolución producida.
- 2318
- 2319 9.6 Forma y periodicidad del pago. Las remuneraciones se realizarán
2320 mensualmente y se pagarán mes vencido dentro de los diez (10) Días Hábiles
2321 siguientes a la fecha en la que el Gestor presente la correspondiente factura. El
2322 Interventor Externo validará el cálculo efectuado por el Gestor sobre la
2323 remuneración mensual, para lo cual contará con un plazo de cinco (5) Días
2324 Hábiles siguientes al recibo de la factura del Gestor. El Gestor deberá facilitar toda
2325 aquella información que el Interventor Externo requiera con el fin de cumplir esta



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2326 obligación. Con base en la validación realizada por el Interventor Externo, Dispac
2327 aprobará el pago de la remuneración al Gestor, para lo cual contará con cinco (5)
2328 Días Hábiles, contados a partir del recibo de parte del Interventor Externo de la
2329 factura del Gestor junto con los resultados de la validación efectuada por el
2330 Interventor Externo.

2331

2332 En caso de discrepancias entre el Gestor y la Interventoría Externa, y salvo que la
2333 Empresa esté de acuerdo con el Gestor, se procederá así: (i) la remuneración se
2334 liquidará con base en los cálculos realizados por el Interventor Externo, siempre
2335 que dicho cálculo no haya sido objetado por la Empresa; (ii) el Gestor podrá acudir
2336 al Amigable Componedor para resolver la discrepancia; (iii) la existencia de una
2337 controversia no detendrá el pago de las sumas calculadas por el Interventor,
2338 siempre que dichas sumas no hayan sido objetadas por la Empresa; (iv) de existir
2339 diferencia entre el valor pagado y el valor determinado por el Amigable
2340 Componedor, esta diferencia será actualizada hasta la fecha de pago según el IPC
2341 del mes en el que se deberá pagar; y (v) el valor de la diferencia deberá pagarse
2342 dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la notificación de la decisión del
2343 Amigable Componedor.

2344

2345 9.7 Remuneración de las actividades de reconexión y/o reinstalación del servicio a
2346 los Usuarios. El costo de las actividades de reconexión y/o reinstalación del
2347 servicio (incluyendo suspensión y/o corte) será facturado a los Usuarios de
2348 acuerdo con la regulación vigente. Dispac podrá asumir, parcial o totalmente, el
2349 costo de dichas actividades y, en caso que así lo decida y lo comunique por
2350 escrito al Gestor, el costo parcial o total asumido por Dispac de dichas actividades
2351 no deberá ser incluido en la facturación del servicio a los Usuarios beneficiados. El
2352 costo máximo a cobrar por las actividades de reconexión y/o reinstalación será la
2353 tarifa aplicada a partir de enero de 2015 tal como se encuentra en el Anexo 16, la
2354 cual se indexará anualmente en enero de cada año con la variación de IPC con
2355 respecto al mes de enero de 2015. En ningún caso se podrá incluir en el cálculo
2356 de la remuneración del Gestor, el costo de servicios de reconexión a Usuarios en
2357 los que se tiene implementado el sistema de gestión remota de medición, es decir,
2358 que la suspensión del servicio y/o la reconexión del mismo se hace de manera
2359 remota.

2360

2361 **Cláusula 10.- Interventoría Externa.**

2362

2363 El Interventor Externo tendrá frente al Gestor los atributos, facultades y potestades
2364 que le concede el presente Contrato. El Interventor está autorizado para (i) impartir
2365 instrucciones y órdenes al Gestor sobre aspectos regulados en este Contrato, los
2366 cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del Gestor. Asimismo, el
2367 Interventor Externo podrá impartir recomendaciones que el Gestor podrá o no
2368 acoger cuando se trate de disposiciones que no son de obligatorio cumplimiento
2369 del Gestor; y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando
2370 se relacione con el objeto del presente Contrato, la cual deberá ser suministrada



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2371 por el Gestor en los términos y plazos señalados en el presente Contrato o por el
 2372 Interventor en el requerimiento que éste le haga. Cuando existan diferencias entre
 2373 el Interventor Externo y el Gestor, éstas serán mediadas por el Gerente de Dispac.
 2374 Si persiste el conflicto, se someterá a los mecanismos de resolución de conflictos
 2375 del presente Contrato. El Interventor Externo ejercerá el control técnico, jurídico,
 2376 financiero, ambiental y administrativo del Contrato y tendrá a su cargo, entre otras,
 2377 las siguientes funciones:
- 2378
- 2379 10.1 Verificar que el Gestor cumpla con todas las obligaciones a su cargo durante
 2380 la ejecución del presente Contrato.
- 2381 10.2. Verificar que las actividades de Distribución y Comercialización adelantadas
 2382 por el Gestor cumplan con lo señalado en el presente Contrato y sus Anexos.
- 2383 10.3. Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera de cada uno de
 2384 los Proyectos de Inversión que administre y ejecute el Gestor con recursos de
 2385 Dispac.
- 2386 10.4 Revisar la calidad de las obras de construcción contratadas por el Gestor y
 2387 rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan
 2388 cualquiera de las especificaciones determinadas en este Contrato y en los
 2389 estudios elaborados por el Gestor.
- 2390 10.5. Vigilar y controlar que el Gestor cumpla con las obligaciones ambientales,
 2391 laborales, fiscales, tributarias y sociales previstas en la Ley Aplicable y en el
 2392 presente Contrato.
- 2393 10.6. Suscribir conjuntamente con el Gestor las actas e informes previstos en el
 2394 presente Contrato.
- 2395 10.7. Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del
 2396 Gestor, así como las vigencias, características y el valor de las garantías y pólizas
 2397 de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato.
- 2398 10.8 Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de
 2399 conformidad con lo establecido en el presente Contrato y adelantar el
 2400 procedimiento para derivar las consecuencias en él previstas.
- 2401 10.9 Colaborar con el Gestor en la búsqueda de los medios que permitan la
 2402 obtención del resultado previsto en el presente Contrato. En todo caso, la
 2403 responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el presente
 2404 Contrato será del Gestor y la adopción o rechazo de las sugerencias del
 2405 Interventor Externo serán de su entera responsabilidad.
 2406
- 2407 10.10 El Interventor Externo no podrá exonerar al Gestor de sus obligaciones o
 2408 responsabilidades, sin previa autorización de la Gerencia.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2409
2410 10.11 Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor Externo serán
2411 expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su
2412 respectivo sello de recibido.
2413
2414 10.12 El Interventor Externo deberá verificar el cumplimiento total de las
2415 obligaciones asumidas por el Gestor. Cuando las mismas se incumplan total o
2416 parcialmente o defectuosamente, deberá proceder a notificar al Gestor de su
2417 incumplimiento para dar aplicación a los descuentos de que trata la Cláusula 18
2418 del presente Contrato.
2419
2420 10.13 En general, vigilar la gestión del Gestor hasta la liquidación del Contrato.
2421
2422 **Parágrafo 1:** En el evento en que por causas imputables al Gestor, el Contrato de
2423 Interventoría se prolongue más allá del plazo establecido en el Contrato de
2424 Interventoría, Dispac podrá descontar el valor de dicha prórroga de cualquier suma
2425 debida al Gestor, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o sanciones a que haya
2426 lugar, todo de conformidad con el Contrato de Gestión y el Contrato de
2427 Interventoría.
2428
2429 **Parágrafo 2:** En caso de terminación anticipada del Contrato de Interventoría por
2430 la terminación anticipada del presente Contrato por causas imputables al Gestor,
2431 éste último deberá pagar a Dispac el monto de la indemnización pagada al
2432 Interventor por dicha terminación.
2433
2434 **Cláusula 11.- Término del Contrato.**
2435
2436 El presente Contrato tendrá una duración contada a partir de la fecha de
2437 suscripción del mismo hasta el 31 de julio de 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el
2438 plazo de ejecución del Contrato empezará a contarse a partir de la fecha de
2439 suscripción del Acta de Inicio del Contrato.
2440
2441 La liquidación del Contrato se deberá realizar dentro de los cuatro (4) meses
2442 siguientes a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa.
2443
2444 En todo caso, el Contrato podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de las Partes,
2445 con anterioridad al vencimiento del mismo.
2446
2447 **Cláusula 12.- Cláusula Penal.**
2448
2449 Las Partes acuerdan que cuando haya lugar a la terminación anticipada del
2450 Contrato por causas atribuibles al Gestor, el mismo deberá pagar a la Empresa,
2451 sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial o intervención judicial
2452 alguna, a los cuales renuncia el Gestor expresamente, la suma en Pesos
2453 Colombianos equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Estimado del
2454 Contrato.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2455

2456 El pago de esta penalidad no exonera al Gestor de indemnizar todos los perjuicios
2457 causados a la Empresa por la terminación anticipada del Contrato o la aplicación
2458 de la Cláusula Penal de Apremio de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 18
2459 del presente Contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones
2460 legales a las que tenga derecho la Empresa.

2461

2462 **Cláusula 13.- Asignación de riesgos.**

2463

2464 Para todos los efectos legales o que puedan derivarse del presente Contrato,
2465 todos los efectos derivados de los riesgos inherentes a la ejecución del presente
2466 Contrato, con independencia de que sean o no mencionados en el mismo, serán
2467 asumidos por el Gestor, salvo por aquellos efectos derivados de los riesgos
2468 específicamente asignados o asumidos por la Empresa conforme con las reglas
2469 establecidas en el presente Contrato.

2470

2471 En este sentido, el Gestor no podrá solicitar ningún tipo de compensación,
2472 reclamación o ajuste derivado de la asignación de riesgos que le corresponda,
2473 razón por la cual, no procederán reclamaciones del Gestor basadas en el
2474 acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por el Gestor. Por tal
2475 virtud, la Empresa no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece
2476 garantía alguna al Gestor que permita eliminar o mitigar los efectos causados por
2477 la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o
2478 garantía se encuentre expresamente pactado en el Contrato.

2479

2480 13.1 Riesgos que asume el Gestor. Por virtud del presente Contrato, el Gestor
2481 asume los efectos que se deriven por la ocurrencia de uno cualquiera de los
2482 siguientes riesgos. Para todos los efectos del presente Contrato, se entiende que
2483 los riesgos indicados a continuación son puramente enunciativos, razón por la cual
2484 cualquier efecto derivado de otros riesgos inherentes a la ejecución del presente
2485 Contrato seguirá la regla general de asignación arriba prevista:

2486

2487 (a) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del no pago o del pago
2488 inoportuno por parte de los Usuarios de las tarifas por el servicio público de
2489 energía eléctrica.

2490

2491 (b) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que
2492 consiste en que los organismos, instituciones financieras, compañías de
2493 seguros, o proveedores otorguen o no, total o parcialmente al Gestor, en
2494 condiciones más o menos favorables, la financiación necesaria para cumplir
2495 con las obligaciones asumidas por el Gestor bajo este Contrato.

2496

2497 (c) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la variación de (i) los
2498 precios de los insumos, equipos, materiales y mano de obra, entre otros, o (ii)



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2499 las cantidades de los insumos, equipos, materiales y mano de obra, entre
2500 otros, requeridos por el Gestor para ejecutar el Contrato.
2501
- 2502 (d) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la ocurrencia de riesgos
2503 asociados a la operación y al mantenimiento de la Infraestructura o a que los
2504 costos de la operación y del mantenimiento sean mayores a los proyectados
2505 por el Gestor a la firma del presente Contrato.
2506
- 2507 (e) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la alteración de las
2508 condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables
2509 del mercado (plazo, tasas, entre otras). No existirán cubrimientos o
2510 compensaciones de parte de la Empresa como consecuencia de la variación
2511 supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de
2512 financiación frente a las realmente obtenidas.
2513
- 2514 (f) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la obtención,
2515 modificación o renovación de las licencias ambientales, de los planes de
2516 manejo ambiental u otros permisos ambientales que se obtengan o preparen
2517 como consecuencia o con relación a este Contrato o que sean cedidos por la
2518 Empresa, o por los pasivos ambientales que se generen por la ejecución de
2519 este Contrato.
2520
- 2521 (g) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de cambios regulatorios,
2522 bien sea por la expedición, modificación o derogatoria de normas aplicables o
2523 por el cambio en la interpretación de las mismas.
2524
- 2525 (h) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la variación de la
2526 estructura o regulación tributaria de cualquier impuesto, nacional,
2527 departamental o municipal o en la imposición de tasas, impuestos,
2528 contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares
2529 que establezcan las leyes aplicables, y que se apliquen a cualquier aspecto
2530 relativo al Contrato.
2531
- 2532 (i) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la obtención, renovación,
2533 actualización o modificación de cualquier permiso, licencia, concesión o
2534 autorización para llevar a cabo sus labores.
2535
- 2536 (j) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la ocurrencia de eventos
2537 de fuerza mayor y caso fortuito, salvo por lo pactado en el numeral 14.4.9 del
2538 presente Contrato.
2539
- 2540 (k) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de todos y cualquier daño,
2541 perjuicio o pérdida de los bienes que componen los Activos del Gestor.
2542



31

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2543 (l) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la pérdida, destrucción,
2544 hurto o daño de la Infraestructura o de los bienes afectos a la prestación del
2545 servicio que se encuentren bajo su tenencia o cuidado.
2546
- 2547 (m) Los efectos, favorables o desfavorables, generados por cambios de ley,
2548 situaciones políticas o condiciones macroeconómicas que tengan un impacto
2549 en la ejecución de Contrato.
2550
- 2551 (n) Los riesgos derivados de los costos de las Actividades de Distribución y de las
2552 Actividades de Comercialización.
2553
- 2554 (o) Los riesgos asociados a las condiciones de orden público del Área de
2555 Influencia y, en general, de la República de Colombia, salvo que sea un Evento
2556 Eximente de Responsabilidad.
2557
- 2558 (p) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las relaciones con el
2559 personal que contrate para la ejecución del presente Contrato.
2560
- 2561 (q) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de todos y cualesquiera
2562 daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad (incluidos los
2563 Activos del Gestor) o bienes de propiedad o arrendados por Dispac (incluyendo
2564 la Infraestructura) que estén bajo su custodia causados por el Gestor o
2565 terceros diferentes a Dispac, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros
2566 diferentes de Dispac la reparación o indemnización de los daños y perjuicios
2567 directos cuando a ello haya lugar.
2568
- 2569 (r) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la
2570 rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas,
2571 toda vez que con el pago de la contraprestación, se entienden enteramente
2572 compensadas todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Gestor.
2573
- 2574 (s) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la destrucción total o
2575 parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos del Gestor o sus
2576 subcontratistas.
2577
- 2578 (t) Los efectos desfavorables derivados de la constitución, prórroga o re-
2579 expedición de las pólizas, garantías o demás mecanismos de cobertura de
2580 riesgos a su cargo.
2581
- 2582 (u) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del acaecimiento
2583 eventos cubiertos por las pólizas previstas en el presente Contrato.
2584
- 2585 13.2 Riesgos que asume la Empresa. Por virtud del presente Contrato, la Empresa
2586 asume única y exclusivamente los efectos que se deriven por la ocurrencia de uno
2587 cualquiera de los siguientes riesgos:



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2588
2589 (a) Los efectos desfavorables derivados del daño emergente causado sobre la
2590 Infraestructura por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad,
2591 siempre que tales hechos no sean asegurables.
2592
2593 (b) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados por los cambios en la
2594 regulación sobre el otorgamiento de subsidios a los Usuarios.
2595
2596 13.3 Aceptación de riesgos. Por la suscripción del presente Contrato, el Gestor
2597 acepta la distribución de riesgos efectuada entre las Partes, reconoce que la
2598 Remuneración pactada en el Contrato es considerada para todos los efectos
2599 legales, de manera clara e irrevocable, como una remuneración suficiente y
2600 adecuada a la distribución de riesgos del Contrato.
2601
2602 **Cláusula 14.- Eventos Eximentes de Responsabilidad**.
2603
2604 14.1. Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora
2605 en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la
2606 debida comprobación se concluya, por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por
2607 el Amigable Compondor, que es el resultado de hechos que puedan ser definidos
2608 como Evento Eximente de Responsabilidad según este término se define más
2609 adelante. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista o tercero en el
2610 cumplimiento de sus obligaciones no se considerará por sí sola Evento Eximente
2611 de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el
2612 resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.
2613
2614 14.2 Hechos que Constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá
2615 por Evento Eximente de Responsabilidad cualquier evento, circunstancia o
2616 combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte
2617 que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las
2618 obligaciones derivadas del presente Contrato; después de haber efectuado todos
2619 los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de
2620 Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se
2621 relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente
2622 mencionados:
2623
2624 (a) Actos de enemigo extranjero, incluyendo actos bélicos, declarados o no,
2625 invasiones, conflictos armados, bloqueos o embargos;
2626
2627 (b) Golpe de Estado;
2628
2629 (c) Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe
2630 directamente el Gestor ni sean promovidas por éste o sus empleados de
2631 dirección, manejo o confianza;
2632



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2633 (d) Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros
- 2634 yacimientos.
- 2635
- 2636 (e) Situaciones de orden público con restricción de movilidad dentro del perímetro
- 2637 del municipio, certificadas por la autoridad administrativa territorial.
- 2638
- 2639 (f) Cualquier otro evento para el que al momento de su ocurrencia no se ofrezca
- 2640 seguro que ampare el bien, obra o equipos del riesgo acaecido.
- 2641

2642 14.3 Se entenderá por "Fuerza Mayor", la ocurrencia de hechos constitutivos de

2643 fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la Ley. La ocurrencia de un

2644 evento de Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones

2645 que se les imponen bajo este Contrato en la extensión prevista en la Ley, salvo

2646 por las obligaciones de pago de dinero. Para los efectos del presente Contrato los

2647 conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como

2648 se definen arriba, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos

2649 Eximentes de Responsabilidad.

2650

2651 14.4 Procedimiento.

2652

2653 14.4.1 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un

2654 Evento Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las

2655 comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el Evento

2656 Eximente de Responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones (la "Parte

2657 Afectada") le comunicará a la otra Parte (la "Parte Notificada") acerca de la

2658 ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas,

2659 las medidas que tomará para asegurar la continuidad en la prestación del servicio

2660 público de energía eléctrica en la zona afectada incluyendo la información y

2661 demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un

2662 estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se verá afectada.

2663 A partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, el

2664 período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus

2665 obligaciones será referido como "Período Especial".

2666

2667 14.4.2 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento

2668 Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i) el

2669 acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su

2670 consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones

2671 suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el cumplimiento que no podrá ser

2672 mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación

2673 aquí regulada.

2674

2675 14.4.3 Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral

2676 14.4.1 anterior, la Parte Notificada deberá - dentro de los cinco (5) Días Hábiles

2677 siguientes a la notificación - manifestar si acepta o no la ocurrencia del Evento



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2678 Eximente de Responsabilidad. En caso de que la Parte Notificada no acepte la
2679 ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, el asunto será resuelto por el
2680 Amigable Componedor.
2681
- 2682 14.4.4 Siempre que la Parte Notificada acepte la ocurrencia del Evento Eximente
2683 de Responsabilidad o el Amigable Componedor verifique su ocurrencia, la Parte
2684 Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las
2685 obligaciones afectadas.
2686
- 2687 14.4.5 Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente
2688 la información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y
2689 respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos
2690 al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se
2691 reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el
2692 cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.
2693
- 2694 14.4.6 Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar
2695 cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal
2696 incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente
2697 de Responsabilidad y siempre que la ocurrencia de dicho Evento Eximente de
2698 Responsabilidad haya sido aceptado por la otra Parte o verificado por el Amigable
2699 Componedor. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad por el
2700 reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos por la
2701 Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin limitarse a los
2702 necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de
2703 Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el Contrato para el cumplimiento de
2704 la obligación afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá
2705 prorrogado por un término igual a aquél del Período Especial.
2706
- 2707 14.4.7 La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda
2708 obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo
2709 las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento
2710 Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo
2711 posible.
2712
- 2713 14.4.8 Cuando ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes no
2714 estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor
2715 de cualquiera de ellas.
2716
- 2717 14.4.9 Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad. En
2718 caso de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, los gastos que
2719 demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras objeto
2720 de este Contrato correrán por cuenta del Gestor. Sin embargo, Dispac
2721 reembolsará al Gestor los costos en que éste haya incurrido para tales
2722 reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante,



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

2723 únicamente cuando se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo de Dispac,
2724 en los términos del presente Contrato y el Gestor haya dado aviso a Dispac sobre
2725 la ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere diez (10) Días Hábiles.
2726 La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con
2727 que el Gestor actuó ante ellos, se harán constar dentro de los treinta (30) Días
2728 siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el
2729 Interventor Externo y el Gestor. En el caso que Dispac concluya que el evento no
2730 tuvo origen en una circunstancia de Evento Eximente de Responsabilidad, o que
2731 los daños producidos han debido ser asegurados por el Gestor, en los términos de
2732 la Cláusula 15, cualquiera de las Partes podrá someter la diferencia al Amigable
2733 Componedor. En el caso que el Amigable Componedor determine que no existió
2734 Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han debido ser
2735 asegurados por el Gestor, correrán por cuenta del Gestor todas las reparaciones,
2736 reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. Si es procedente el
2737 reembolso por parte de Dispac, el valor de dichos costos será acordado por las
2738 Partes. En caso de desacuerdo se aplicará el valor que determine el Amigable
2739 Componedor, a solicitud de cualquiera de las Partes. Determinado el valor de tales
2740 reparaciones y/o reconstrucciones, Dispac pagará al Gestor el valor
2741 correspondiente dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que surja
2742 la obligación definitiva de pago ya sea porque el Amigable Componedor ha
2743 definido el valor o porque las Partes han llegado a un acuerdo sobre tal valor.

2744
2745 **Cláusula 15.- Garantías y Seguros.**

2746
2747 El Gestor se obliga a constituir las siguientes garantías y seguros, con una
2748 Compañía de Seguros Aceptable, en los términos y condiciones establecidos en
2749 esta Cláusula.

2750
2751 **15.1 Garantía de Cumplimiento.** Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a
2752 la fecha de suscripción del presente Contrato y, en todo caso, como condición
2753 previa para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el Gestor deberá
2754 presentar para la revisión por parte del Interventor y posterior aprobación de
2755 Dispac, la Garantía de Cumplimiento que tendrá los siguientes amparos:

2756
2757 (a) **Amparo de cumplimiento del Contrato:** Este amparo tiene como finalidad
2758 garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume el
2759 Gestor en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato,
2760 incluyendo el pago de la cláusula penal y las Cláusulas Penales de Apremio. Este
2761 amparo deberá reunir por lo menos las siguientes condiciones:

2762
2763 (i) El valor asegurado deberá ser el equivalente en Pesos Colombianos al
2764 veinte por ciento (20%) del Valor Estimado del Contrato;

2765
2766 (ii) Deberá mantenerse vigente por el término de duración del Contrato y
2767 seis (6) meses más;



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2768
2769 (iii) Deberá constituirse de conformidad con el clausulado tipo previsto en el
2770 Anexo 11 de este Contrato.
2771
2772 (b) De pago de salarios y prestaciones sociales: Este amparo tendrá por objeto
2773 garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del
2774 personal que el Gestor haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Este
2775 amparo deberá reunir, por lo menos, las siguientes condiciones:
2776
2777 (i) El monto amparado deberá ser el equivalente en Pesos Colombianos al
2778 diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato;
2779
2780 (ii) Deberá mantenerse vigente por el término de duración del Contrato y
2781 tres (3) años más.
2782
2783 (c) De Calidad del Servicio: Este amparo tiene como finalidad cubrir el riesgo
2784 consistente en que el servicio contratado no reúna las especificaciones y
2785 requisitos mínimos contemplados en el Contrato. Este amparo deberá reunir por lo
2786 menos las siguientes condiciones:
2787
2788 (i) El valor asegurado deberá ser el equivalente en Pesos colombianos al
2789 diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato;
2790
2791 (ii) Deberá mantenerse vigente por el término de la duración del Contrato y
2792 sesenta (60) días más.
2793
2794 15.2 Seguros. Dentro de los Quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de
2795 suscripción del presente Contrato y, en todo caso, como condición a la suscripción
2796 del Acta de Inicio del Contrato, el Gestor deberá presentar para aprobación del
2797 Interventor, los siguientes seguros:
2798
2799 (a) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (PLO - Predios, labores y
2800 operaciones). El Gestor deberá obtener una garantía de responsabilidad
2801 extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las
2802 siguientes características:
2803
2804 (i) La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Gestor por sus
2805 acciones u omisiones así como las de sus agentes, Contratistas y/o
2806 subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión
2807 del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o
2808 integridad personal de terceros o de Dispac, incluyendo la de cualquiera de
2809 sus empleados, agentes o subcontratistas.
2810



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 2811 (ii) El valor asegurado debe ser de, como mínimo, diez mil Salarios mínimos
 2812 legales mensuales vigentes (10.000 SMMLV) en el Día Hábil anterior a la
 2813 fecha en que se constituya o se renueve el seguro.
 2814
- 2815 (iii) Deberá contar como mínimo con los siguientes amparos: (A)
 2816 cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; (B)
 2817 cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; cobertura expresa
 2818 de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas; (D)
 2819 cobertura expresa de amparo patrimonial; y (E) cobertura expresa de
 2820 vehículos propios y no propios.
 2821
- 2822 (iv) La vigencia de este seguro deberá ser igual al término del Contrato,
 2823 incluida su liquidación.
 2824
- 2825 (b) Seguro de responsabilidad civil contractual. El Gestor deberá obtener una
 2826 garantía de responsabilidad contractual, la cual deberá estar contenida en una
 2827 póliza de seguro, con las siguientes características:
 2828
- 2829 (i) Este seguro tiene por objeto cubrir los perjuicios causados a los
 2830 Usuarios que se ocasionen por la falta o falla en la prestación del servicio
 2831 público de energía eléctrica en ejecución del presente Contrato.
 2832
- 2833 (ii) El seguro de responsabilidad civil contractual deberá (i) ser
 2834 constituido en nombre y por cuenta del Gestor, quien deberá ser el tomador,
 2835 (ii) tener como beneficiario a los Usuarios y (iii) tener como asegurado al
 2836 Gestor y a la Empresa.
 2837
- 2838 (iii) Dicho seguro deberá cubrir el pago de indemnizaciones por las que
 2839 puede resultar civil y contractualmente responsable la Empresa o el Gestor
 2840 por los daños y perjuicios patrimoniales que se causen a los Usuarios como
 2841 consecuencia de una falla o falta en el suministro de energía eléctrica en
 2842 ejecución de este Contrato.
 2843
- 2844 (iv) El valor asegurado debe ser de, como mínimo, cinco mil salarios
 2845 mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV) en el Día Hábil
 2846 anterior a la fecha en que se constituya o se renueve el seguro.
 2847
- 2848 (iv) La vigencia de este seguro deberá ser igual al término del Contrato,
 2849 incluida su liquidación.
 2850
- 2851 (c) Seguro de protección de los bienes de Dispac. El Gestor deberá obtener un
 2852 seguro que ampare la responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del
 2853 Contrato se cause daño a los bienes de Dispac. El valor asegurado deberá ser el
 2854 equivalente en Pesos colombianos al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del
 2855 Contrato.



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2856
2857 15.3 Dentro de los cinco (5) Días Hábiles a partir de la entrega de la Garantía de
2858 Cumplimiento y los seguros por parte del Gestor al Interventor, el texto de las
2859 pólizas, sus condiciones generales y particulares y el alcance de la cobertura
2860 deberán ser aprobados por éste último.
2861
2862 En caso de no ser aprobadas por el Interventor Externo, el Gestor deberá realizar
2863 las modificaciones necesarias para obtener la aprobación del Interventor Externo,
2864 para lo cual contará con un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles a partir de la
2865 respuesta del Interventor sobre la aprobación de las pólizas y seguros. Si en dicho
2866 plazo el Gestor no entrega las garantías o seguros con las modificaciones
2867 solicitadas por el Interventor, la Empresa podrá, a su juicio, terminar
2868 anticipadamente el Contrato o proceder a obtener las garantías y seguros. En este
2869 último caso, el costo de la obtención de las garantías y seguros será descontado
2870 de la Remuneración del Gestor. Si el Interventor Externo no se pronuncie dentro
2871 del término indicado, se entenderá que las pólizas han sido aprobadas.
2872
2873 15.4 El Gestor deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las
2874 mismas se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha
2875 reposición deberá hacerse dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la
2876 disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, por la ocurrencia e
2877 indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva
2878 cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición de las garantías estará a
2879 cargo del Gestor.
2880
2881 15.5 El Gestor deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en
2882 plena vigencia y validez por los términos previstos en el Contrato y deberá pagar
2883 los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las,
2884 mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Si el Gestor no mantiene las garantías y
2885 seguros en los términos previstos, la Empresa podrá tomar las medidas
2886 pertinentes para renovarlas o adecuarlas y el costo de dicha renovación o
2887 adecuación será descontado de la Remuneración del Gestor, compensación que
2888 el Gestor autoriza efectuar.
2889
2890 15.6 La garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima ni por
2891 revocatoria unilateral.
2892
2893 15.7 El Gestor deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las
2894 garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la garantía de cumplimiento. Si
2895 no cumple con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación
2896 de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y, por lo tanto, la Empresa podrá
2897 hacer efectiva la Cláusula Penal de Apremio correspondiente.
2898
2899 15.8 En cualquier caso de modificación del Contrato, el Gestor se obliga a obtener
2900 una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2901 garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y
2902 la variación del estado del riesgo a que haya lugar. Si la modificación del Contrato
2903 implica la modificación de las garantías, el Gestor deberá entregar al Interventor el
2904 original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro de los diez (10)
2905 días calendario siguientes a la modificación o dentro del plazo que para ello señale
2906 la Empresa.

2907
2908 15.9. Dentro de los primeros quince (15) Días Hábiles del mes de enero de cada
2909 Año Calendario, el Gestor deberá actualizar el valor de las garantías y seguros de
2910 acuerdo con el incremento del IPC del respectivo año.

2911
2912 15.10. El Gestor deberá exigir a sus Contratistas y subcontratistas la constitución
2913 de las mismas garantías exigidas al Gestor en el presente Contrato, por los
2914 mismos montos y vigencias.

2915
2916 **Cláusula 16.- Seguros de la Infraestructura de DISPAC.**

2917
2918 El Gestor deberá tomar o mantener vigentes una póliza de seguros, en nombre y
2919 por cuenta de la Empresa, con los siguientes amparos sobre la Infraestructura que
2920 está bajo su custodia en virtud del presente Contrato: (i) Pérdidas o daños de
2921 materiales tanto en bodega como instalados derivados de incendio, rayo, extinción
2922 de incendio, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos
2923 corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto
2924 calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento de
2925 terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de vehículos
2926 terrestres y aeronaves; (ii) Riesgos de la naturaleza: terremoto y temblor, erupción
2927 volcánica, maremoto y tsunami, huracán y/o ciclón y/o tifón o tornado e
2928 inundación; y (iii) Daños materiales derivados de actos malintencionados de
2929 terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga.

2930
2931 El Gestor también deberá tomar o mantener vigente, en nombre y por cuenta de la
2932 empresa, póliza por "Lucro Cesante" o de "Incremento de Costos Operativos -
2933 ICO".

2934
2935 Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la Fecha de Inicio
2936 de Operación, el texto de la póliza a la cual hace referencia esta cláusula, sus
2937 condiciones generales y particulares y el alcance de la cobertura, deberán ser
2938 analizados y aprobados por la Empresa (o el Interventor). El Gestor deberá
2939 presentar las pólizas respectivas dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a
2940 la aprobación del texto, condiciones y alcance de la cobertura por parte de la
2941 Empresa o el Interventor.

2942
2943 **Cláusula 17. Indemnidad.**

2944



Handwritten initials 'JA' at the bottom right of the page.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2945 El Gestor se obliga irrevocablemente a mantener indemne a Dispac, a sus
2946 accionistas, empleados y contratistas, de cualquier reclamación de cualquier
2947 naturaleza (judicial, administrativa o directa) proveniente de terceros y que se
2948 deriven de sus actuaciones o de las de sus empleados, contratistas,
2949 subcontratistas, agentes o representantes. Esta obligación del Gestor se cumplirá
2950 conforme al siguiente procedimiento:

2951

2952 17.1 Dispac deberá notificar al Gestor del reclamo o acción correspondiente:

2953

2954 (a) Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la
2955 fecha en que dicha reclamación sea presentada;

2956

2957 (b) Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días
2958 Hábiles siguientes a:

2959

2960 (i) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a
2961 Dispac; o

2962

2963 (ii) la fecha en la que legalmente se entienda que Dispac ha sido
2964 debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a
2965 través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha
2966 hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley.

2967

2968 (17.2) El Gestor deberá asumir todos los costos y gastos incurridos por Dispac para
2969 la defensa de cualquier reclamación, incluyendo, pero sin limitarse, los costos y
2970 gastos razonables de abogados, peritos y expertos.

2971

2972 17.3 El Gestor tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los
2973 abogados que escoja, en la defensa adelantada por Dispac, pero en caso de
2974 conflicto entre el Gestor y Dispac sobre el curso de la defensa o la solución del
2975 correspondiente proceso, Dispac tendrá la competencia exclusiva para tomar las
2976 decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Gestor haya aceptado que
2977 la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas
2978 cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el
2979 criterio de los abogados que señale el Gestor prevalecerá sobre el de Dispac para
2980 tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su
2981 defensa.

2982

2983 17.4 El Gestor pagará las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena,
2984 o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas
2985 provisionales que emitan las autoridades, dentro de los cinco (5) Días Calendario
2986 posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por Dispac, soportada por una
2987 copia de la orden correspondiente de las autoridades.

2988



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

2989 17.5 Si la condena u orden pertinente es recurrida por Dispac y el recurso es de
2990 aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Gestor de
2991 pagar será exigible a partir de la fecha en que el recurso correspondiente sea
2992 decidido. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los
2993 instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.
2994

2995 17.6 En cualquier caso, la Empresa llamará en garantía al Gestor o lo convocara
2996 como litisconsorte en el proceso respectivo para que éste, a su propia costa,
2997 responda o coadyuve en lo que estime necesario. Así mismo, el Gestor deberá
2998 asumir las agencias en derecho y los costos de los asesores legales que se deben
2999 contratar para la defensa de los intereses de Dispac. En caso de no asumirlos, la
3000 Empresa podrá contratar tales asesores y cobrará al Gestor los costos en los que
3001 incurrió por tal concepto. La participación del Gestor en el proceso respectivo no
3002 afectará su obligación de indemnización.
3003

3004 Cláusula 18.- Cláusulas Penales de Apremio.

3005
3006 Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos (total, parcial,
3007 tardío o defectuoso) del Gestor, se aplicarán los descuentos a la Remuneración
3008 del Gestor que se detallan en el numeral 18.1 siguiente, por concepto de la
3009 aplicación de la Cláusula Penal de Apremio.
3010

3011 Para efectos del cálculo de las Cláusulas Penales de Apremio incluidas en la
3012 Remuneración del Gestor prevista en la Cláusula 9 de este Contrato, se deberá
3013 aplicar la fórmula que se describe a continuación:
3014

$$CP_m = \sum_{e=1}^n CPM_{e,m-1} * dM$$

3015
3016 Donde:

3017
3018 CP_m : Valor total en el mes m de las Cláusulas Penales de Apremio impuestas
3019 al Gestor de acuerdo con el Numeral 18.1 de este Contrato (\$/mes). 

3020
3021 $CPM_{e,m-1}$: Valor de la Cláusula Penal de Apremio aplicable al Gestor por el evento
3022 e ocurrido en el mes $m-1$, de acuerdo con el Numeral 18.1 de este
3023 Contrato (\$/Cláusula Penal de Apremio-día).

3024
3025 dM : Número de días de duración del evento e de acuerdo con el Numeral
3026 18.1 de este Contrato (días).

3027
3028 e: Cada evento que origina la Cláusula Penal de Apremio correspondiente
3029 a los literales establecidos en el Numeral 18.1 de este Contrato y
3030 aquellas establecidas en otras partes del Contrato. (Cláusula Penal de
3031 Apremio/mes $_m$)



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 3032
3033 *n*: Número total de eventos en el mes *m*, en los que se ha aplicado la
3034 Cláusula Penal de Apremio al Gestor.
3035
3036 18.1 Causales. Los siguientes hechos darán derecho a la Empresa a efectuar
3037 descuentos al Gestor por concepto de la aplicación de la Cláusula Penal de
3038 Apremio, sin perjuicio de otras sanciones que puedan ser impuestas según lo
3039 establecido en el presente Contrato:
3040
3041 (a) No presentar el Plan de Inversión en la fecha prevista en la definición de Plan
3042 de Inversión de este Contrato, generará un descuento equivalente a cinco (5)
3043 SMMLV por cada Día Calendario de atraso;
3044
3045 (b) No cumplir con su obligación de hacer y mantener las inscripciones, registros,
3046 permisos, licencias y autorizaciones requeridas en el presente Contrato,
3047 generará un descuento equivalente a dos punto cinco (2.5) SMMLV por cada
3048 Día Calendario por cada obligación no cumplida en la fecha establecida para
3049 cada caso;
3050
3051 (c) No presentar la información establecida en el Numeral 4.1.2.3 en el término allí
3052 señalado, generará un descuento equivalente a dos punto cinco (2.5) SMMLV
3053 por cada Día Calendario de atraso por cada obligación de información
3054 incumplida;
3055
3056 (d) No cumplir en tiempo con la obligación de tener disponible las oficinas de
3057 atención al Usuario establecidos en el Numeral 4.1.2.5 de este Contrato,
3058 generará un descuento equivalente a ocho (8) SMMLV por cada Día
3059 Calendario de incumplimiento por cada oficina;
3060
3061 (e) No cumplir en tiempo con la obligación de tener disponible el mecanismo de
3062 atención en aquellos municipios del Área de Influencia donde no se dispone de
3063 oficina, establecida en el Numeral 4.1.2.5 de este Contrato, generará un
3064 descuento equivalente a ocho (8) SMMLV por cada Día Calendario de
3065 incumplimiento por cada municipio.
3066
3067 (f) No cumplir en tiempo con la obligación de contratar los dos (2) profesionales
3068 en trabajo social establecidos en el Numeral 4.1.2.5 de este Contrato, generará
3069 un descuento equivalente a un (1) SMMLV por cada Día Calendario de
3070 incumplimiento por cada profesional;
3071
3072 (g) Por contratar personal requerido para el cumplimiento del Contrato a través de
3073 formas diferentes a contratos de trabajo, generará un descuento equivalente a
3074 cero punto veinticinco (0.25) SMMLV por cada Día Calendario de
3075 incumplimiento por persona en dicha situación;
3076

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 3077 (h) Por tener contratado en los cargos mencionados en el Anexo 4 o sus
- 3078 equivalentes en la organización del Gestor un personal que no cumple con los
- 3079 perfiles y requisitos de experiencia determinados en dicho Anexo, generará un
- 3080 descuento equivalente a un (1) SMMLV por cada Día Calendario de
- 3081 incumplimiento por cada persona en dicha situación;
- 3082
- 3083 (i) No cumplir con la entrega de los informes de los que trata el Numeral 4.7.5 en
- 3084 los plazos establecidos, así como los requeridos en cualquier momento por la
- 3085 Empresa y/o el Interventor Externo, generará un descuento equivalente a dos
- 3086 punto cinco (2.5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso;
- 3087
- 3088 (j) No asistir sin justificación alguna a las reuniones establecidas en el numeral
- 3089 4.7.6 de este Contrato, generará un descuento equivalente a diez (10) SMMLV;
- 3090
- 3091 (k) Por no cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 4.10.3 y los
- 3092 romanos (i) y (ii) del numeral 4.10.4 de este Contrato, generará un descuento
- 3093 equivalente a dos punto cinco (2.5) SMMLV por cada Día Calendario de atraso;
- 3094
- 3095 (l) No entregar o renovar oportunamente las garantías establecidas en las
- 3096 Cláusulas 15 y 16 de este Contrato, generará un descuento equivalente a diez
- 3097 (10) SMMLV por cada Día Calendario de atraso;
- 3098
- 3099 (m) No cumplir con las metas establecidas en el Plan de Reducción de Pérdidas
- 3100 generará en la Remuneración mensual un descuento equivalente a treinta (30)
- 3101 SMMLV por cada punto de pérdidas no cumplido. En el evento que sea
- 3102 fracción de punto (medido con dos (2) decimales) el descuento será
- 3103 proporcional;
- 3104
- 3105 (n) No cumplir con una ejecución de al menos el noventa y cinco por ciento (95%)
- 3106 del presupuesto anual destinado a Proyectos de Inversión generará un
- 3107 descuento equivalente a diez (10) SMMLV por cada uno por ciento (1%) de
- 3108 incumplimiento de ejecución, calculado como el valor obtenido del presupuesto
- 3109 anual no ejecutado por el Gestor en Proyectos de Inversión dividido por el
- 3110 presupuesto total anual comprometido por Dispac para Proyectos de Inversión.
- 3111 Para este caso el término ejecución se refiere a la asunción de compromisos
- 3112 contractuales;
- 3113
- 3114 (o) No cumplir con la obligación contenida en el romano (i) del numeral 4.1.2.4
- 3115 generará un descuento equivalente a diez (10) SMMLV por cada uno por ciento
- 3116 (1%) de Usuarios con los que no se cumpla el plazo establecido;
- 3117
- 3118 (p) No cumplir con la obligación contenida en el numeral 4.10.1, generará un
- 3119 descuento equivalente a cuatro (4) SMMLV por cada Día Calendario de atraso;
- 3120



Handwritten signature or initials.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 3121 (q) No cumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 4.4 y 4.5,
3122 generará un descuento equivalente a veinte (20) SMMLV por cada evento;
3123
- 3124 (r) No tener contratado el Equipo de Trabajo Mínimo (o su equivalente en la
3125 estructura del Gestor) establecido en el Anexo 4, generará un descuento
3126 equivalente a un (1) SMMLV por cada Día Calendario de incumplimiento por
3127 cada directivo o empleado;
3128
- 3129 (s) No tener contratado el personal en período de prueba; de acuerdo con lo
3130 establecido en el numeral 4.5.16, generará un descuento equivalente a punto
3131 un (0.1) SMMLV por cada Día Calendario de incumplimiento por cada persona;
3132
- 3133 (t) Por no suscribir un contrato de compra de energía a causa de la demora
3134 imputable al Gestor en el proceso de compra, generará un descuento
3135 equivalente a 2 \$/kWh por cada kWh que haya sido dejado de comprar en el
3136 contrato no repuesto. Esta Cláusula Penal de Apremio no aplicará en los casos
3137 en los que la compra de energía esté a cargo de Dispac;
3138
- 3139 (u) Por no informar a Dispac dentro del plazo previsto en el numeral 4.1.2.1
3140 Parágrafo Primero se generará un descuento equivalente a 1 \$/kWh por cada
3141 kWh del contrato que deba ser suscrito;
3142
- 3143 (v) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que no se encuentren
3144 incluidas en este numeral 18.1, se causará una multa de cinco (5) SMMLV por
3145 cada día de retardo o incumplimiento, según sea el caso.
3146
- 3147 18.2. Reglas Aplicables a las Cláusulas Penales de Apremio
3148
- 3149 18.2.1 Las Cláusulas Penales de Apremio a las que se refiere la presente Cláusula
3150 18 consisten en apremios al Gestor para el cumplimiento de sus obligaciones.
3151
- 3152 18.2.2 La aplicación de las Cláusulas Penales de Apremio no exonerará al Gestor
3153 del cumplimiento de sus obligaciones respecto de los cuales se haya generado el
3154 respectivo descuento.
3155
- 3156 18.2.3 El límite máximo total del valor de los descuentos por concepto de las
3157 Cláusulas Penales de Apremio que pueden ser efectuados al Gestor será del
3158 quince por ciento (15%) del Valor Estimado del Contrato. En caso de alcanzar
3159 dicho límite, la Empresa podrá terminar el contrato anticipadamente conforme al
3160 procedimiento descrito en el numeral 21.2.
3161
- 3162 18.2.4 El Gestor contará con un plazo para sanear el incumplimiento detectado (el
3163 "Plazo de Cura"). Este Plazo de Cura será determinado por el Interventor, según la
3164 gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo. En ningún
3165 caso el Plazo de Cura podrá exceder de treinta (30) Días Calendario.



37

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

- 3166
- 3167 18.2.5 El Plazo de Cura empezará a contarse desde el día en que el Interventor o
- 3168 la Empresa notifiquen al Gestor del incumplimiento, vencido el cual si persiste el
- 3169 incumplimiento la Empresa aplicará la Cláusula Penal de Apremio desde la fecha
- 3170 en que el Gestor inició el incumplimiento.
- 3171
- 3172 18.2.6 Si el Gestor sana el incumplimiento dentro del Plazo de Cura, no se
- 3173 aplicará la Cláusula Penal de Apremio.
- 3174
- 3175 18.2.7 Los descuentos correspondientes a las Cláusulas Penales de Apremio se
- 3176 aplicarán en el mes siguiente al mes en que haya ocurrido el incumplimiento que
- 3177 dio origen a las mismas. En el evento en el que de conformidad con el numeral
- 3178 18.3.4, el Gestor acuda al Amigable Componedor y éste último confirme la
- 3179 aplicación de la Cláusula Penal de Apremio, el descuento correspondiente a la
- 3180 Cláusula Penal de Apremio se efectuará en el mes siguiente al mes en que el
- 3181 Amigable Componedor resuelva la controversia. Sin embargo, en este caso el
- 3182 valor de la misma se calculará como sigue: (i) se calcularán intereses de mora
- 3183 desde la fecha en que ha debido pagarse el monto de la Cláusula Penal de
- 3184 Apremio hasta la fecha en que el Amigable Componedor determine su
- 3185 procedencia; (ii) el valor que resulte de la aplicación de intereses conforme a lo
- 3186 señalado en el literal anterior se actualizará con la variación del IPC y (iii) el valor
- 3187 actualizado se aumentará en un diez por ciento (10%) como sanción por haber
- 3188 dilatado el pago de la Cláusula Penal de Apremio.
- 3189
- 3190 18.2.8 El monto de las Cláusulas Penales de Apremio será deducido directamente
- 3191 de la Remuneración del Gestor.
- 3192
- 3193 18.3 Procedimiento para la aplicación de las Cláusulas Penales de Apremio. La
- 3194 aplicación de las Cláusulas Penales de Apremio al Gestor se someterá al
- 3195 procedimiento que se establece a continuación:
- 3196
- 3197 18.3.1 Una vez el Interventor Externo tenga conocimiento del incumplimiento total,
- 3198 parcial, tardío o defectuoso de alguna de las obligaciones asumidas por el Gestor,
- 3199 procederá a notificar al Gestor sobre dicho incumplimiento, indicando el Plazo de
- 3200 Cura. Si vencido el Plazo de Cura el Gestor no ha cumplido su obligación, el
- 3201 Interventor enviará una comunicación al Gestor informando que se ha iniciado un
- 3202 proceso de aplicación de la Cláusula Penal de Apremio y, además, deberá indicar
- 3203 los hechos que sustentan el incumplimiento, las consecuencias de dicho
- 3204 incumplimiento y la disposición incumplida.
- 3205
- 3206 18.3.2 El Gestor, dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha de
- 3207 notificación del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que
- 3208 estime conducentes, las que serán presentadas por el Gestor al Interventor y éste
- 3209 a su vez a la Empresa con sus comentarios, quien finalmente decidirá si aplica o
- 3210 no la Cláusula Penal de Apremio.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 3211
3212 18.3.3 Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por
3213 el Gestor, la Empresa decidirá si aplica el descuento correspondiente a la Cláusula
3214 Penal de Apremio o si se abstiene de hacerlo, si no existiere responsabilidad del
3215 Gestor debidamente comprobada.
3216
3217 18.3.4 En caso que el Gestor no se encuentre conforme con la decisión de la
3218 Empresa, el mismo podrá acudir al Amigable Componedor para que resuelva la
3219 controversia.
3220
3221 **Cláusula 19.- Régimen impositivo.**
3222
3223 Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el gobierno nacional,
3224 o cualquier entidad territorial o autoridad, y que se causen por la celebración,
3225 ejecución y liquidación del presente Contrato, serán de cargo de la Empresa.
3226
3227 **Cláusula 20.- Sanciones y multas a la Empresa.**
3228
3229 Si la Empresa o cualquiera de sus administradores o empleados fueron
3230 sancionados o multados por cualquier Autoridad de Gobierno por culpa leve o
3231 grave del Gestor, éste último deberá asumir el pago de dichas sanciones o multas,
3232 para lo cual el valor de las mismas se deducirá de su Remuneración.
3233
3234 **Cláusula 21.- Terminación del Contrato.**
3235
3236 Serán causales de terminación de este Contrato las siguientes:
3237
3238 21.1 Causales generales. El Contrato se dará por terminado en los siguientes
3239 eventos:
3240
3241 (a) Cuando la Empresa entre en proceso de liquidación, de venta o de enajenación
3242 total o parcial de acciones de la Nación o de sus activos o de cualquier forma
3243 cambie el control de la Empresa (en los últimos dos casos solamente se terminará
3244 el presente Contrato cuando se complete la operación de venta o enajenación, y
3245 se hará un empalme con la persona que designe el nuevo dueño de la Empresa o
3246 quien la controle).
3247
3248 (b) Cuando la Empresa o el Gestor sea intervenido por la SSPD o la
3249 Superintendencia de Sociedades, bien sea para administrar o para liquidar.
3250
3251 (c) Por el vencimiento del término previsto en la Cláusula 11 del presente
3252 Contrato.
3253
3254 (d) Por el mutuo acuerdo de las Partes.
3255



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 3256 (e) Por las demás consagradas en el presente Contrato y en la Ley.
3257
3258 21.2 Terminación anticipada por causas imputables al Gestor. La Empresa podrá
3259 terminar anticipadamente el Contrato por las siguientes causas:
3260
3261 (a) Cuando el Gestor oculte o altere información que deba ser revelada a la
3262 Empresa o al Interventor o cualquier entidad de control, de regulación o
3263 gubernamental.
3264
3265 (b) Cuando se presente la renuncia o abandono de los servicios de Distribución y
3266 Comercialización, presumiéndose que existe renuncia o abandono si en un
3267 plazo continuado de cinco (5) Días Calendario, el Gestor sin justa causa, deja
3268 de prestar dichos servicios total o parcialmente.
3269
3270 (c) Cuando el Gestor: (i) modifique su composición accionaria o disminuya su
3271 capital suscrito, directa o indirectamente a través de la venta del control
3272 decisorio de los accionistas del Gestor, sin autorización previa y escrita de la
3273 Empresa o (ii) cuando entre en proceso de liquidación o toma de posesión por
3274 la autoridad competente.
3275
3276 (d) Que la Empresa sea objeto de limitación de suministro de energía, en los
3277 términos de la Ley y la Regulación aplicable, según lo establecido en el
3278 presente Contrato.
3279
3280 (e) Cuando la Empresa sea sancionada en forma sustancial por cualquier
3281 Autoridad de Gobierno o autoridad judicial por causas atribuibles al Gestor, sus
3282 empleados, contratistas, subcontratistas o asesores, en la medida que esta
3283 sanción implique la suspensión o limitación en la prestación de los servicios de
3284 Distribución y Comercialización.
3285
3286 (f) Por la cesión del Contrato sin la autorización previa y escrita de Dispac.
3287
3288 (g) Cuando los descuentos efectuados al Gestor, por concepto de las Cláusulas
3289 Penales de Apremio, superen el límite máximo establecido en la Cláusula 18
3290 del presente Contrato.
3291
3292 (h) Por las demás consagradas en el presente Contrato y la Ley.
3293
3294 21.3. Cuando se decrete la terminación anticipada del Contrato por causas
3295 imputables al Gestor de conformidad con lo previsto en este Contrato, la Empresa
3296 hará efectiva la Garantía de Cumplimiento, aplicará los descuentos
3297 correspondientes a la Cláusula Penal de Apremio a que haya lugar y reclamará la
3298 cláusula penal, sin perjuicio de las demás indemnizaciones a las que tenga
3299 derecho y se seguirá el procedimiento previsto en la cláusula 4.6 del presente
3300 Contrato.



IA

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 3301
3302 21.4 Terminación anticipada por conveniencia. Dispac podrá terminar el presente
3303 Contrato por conveniencia en cualquier momento, para lo cual deberá dar aviso al
3304 Gestor con treinta (30) Días Calendario de antelación a la fecha de terminación.
3305 En este caso, la Empresa pagará al Gestor los servicios efectivamente prestados
3306 hasta la fecha de terminación anticipada más la indemnización por el daño
3307 emergente causado por dicha terminación. En ningún caso, Dispac reconocerá el
3308 lucro cesante.
3309
3310 21.5 Procedimiento. En el evento en que ocurra cualquiera de las causales que
3311 dan lugar a la terminación anticipada del Contrato por causas imputables al
3312 Gestor, las mismas se sujetarán al siguiente procedimiento:
3313
3314 (a) La Empresa informará al Gestor, en forma escrita, sobre las causas que dan
3315 lugar a la declaratoria de la terminación anticipada y las razones que sustenten
3316 su posición.
3317
3318 (b) El Gestor, a su vez, manifestará si acepta o no las causas invocadas por
3319 Dispac para terminar anticipadamente este Contrato, lo que deberá hacer
3320 dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de recibo de la
3321 comunicación enviada por la Empresa.
3322
3323 (c) Dispac podrá evaluar y verificar los argumentos y explicaciones dadas por el
3324 Gestor, para lo cual podrá obtener los conceptos técnicos y/o especializados
3325 que considere necesarios para tomar la decisión final.
3326
3327 (d) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al pronunciamiento del Gestor,
3328 la Empresa le comunicará la decisión que corresponda. En todo caso, Dispac
3329 podrá otorgar un plazo prudencial hasta de quince (15) Días Hábiles para que
3330 la parte incumplida supere las causas que darían lugar a la terminación
3331 anticipada.
3332
3333 (e) Si dentro del plazo concedido no se superan las causas de la terminación
3334 anticipada, el Contrato será terminado.
3335
3336 (f) A partir del mismo día en que se termine el Contrato y en el momento en que la
3337 Empresa así lo requiera en razón a dicha terminación, se llevará a cabo el
3338 procedimiento previsto en la Cláusula 4.6 del presente Contrato.
3339
3340 (g) Agotada la etapa anterior, se procederá a la liquidación del Contrato, con
3341 sujeción a lo previsto en la Cláusula 22 siguiente.
3342
3343 21.6 Responsabilidad por los servicios de Distribución y Comercialización. Una
3344 vez declarada la terminación anticipada de este Contrato por cualquier causa,
3345 Gestor quedará obligado a continuar ejecutando el objeto del Contrato, si así lo



32

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3346 decide la Empresa, durante el período que ésta defina o mientras vincula un nuevo
3347 gestor y se hace el empalme correspondiente; lo anterior en los términos de la
3348 cláusula 4.6. del presente Contrato. En este período el Gestor tendrá derecho a
3349 percibir la Remuneración de acuerdo con la Cláusula 9 de este Contrato.

3350
3351 **Cláusula 22.- Liquidación del Contrato.**

3352
3353 La liquidación del Contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses
3354 siguientes a la fecha en que se dé por terminado el Contrato.

3355
3356 22.1 Las Partes suscribirán un Acta de Liquidación del Contrato en la que
3357 constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que lograren, con el objeto
3358 de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

3359
3360 22.2 Previa a la suscripción del Acta de Liquidación, y posterior a la terminación
3361 del presente Contrato, las Partes suscribirán un Acta de Entrega Final, a través de
3362 la cual se perfeccionará la restitución del Establecimiento de Comercio a la
3363 Empresa, en los términos señalados en la Cláusula 4.6 del presente Contrato.

3364
3365 22.3 En el evento que el Gestor no concurra a la liquidación de común acuerdo o
3366 no se llegue a ningún acuerdo entre la Empresa y el Gestor, la liquidación será
3367 realizada por la Empresa.

3368
3369 **Cláusula 23.- Declaraciones y garantías de las Partes.**

3370
3371 Las Partes declaran y garantizan que los siguientes hechos y afirmaciones
3372 contenidos en esta Cláusula son ciertos y veraces en la fecha de suscripción del
3373 presente Contrato:

3374
3375 23.1 Declaraciones conjuntas. Las Partes declaran y garantizan:

3376
3377 (a) Que han tenido la oportunidad de discutir y negociar todas y cada una de las
3378 Cláusulas del presente Contrato, las cuales entienden y encuentran legalmente
3379 correctas.

3380
3381 (b) Que este documento contiene todos los términos relacionados con el presente
3382 Contrato y que reemplaza y prevalece sobre cualquier otro contrato verbal o
3383 escrito que las Partes hayan podido celebrar con anterioridad, en relación con
3384 este mismo asunto.

3385
3386 (c) Que la nulidad de cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato no afecta
3387 la validez de las restantes, siempre y cuando el presente Contrato pueda
3388 subsistir legalmente sin la cláusula anulada.

3389



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3390 23.2 Declaraciones del Gestor. El Gestor declara y garantiza que los siguientes
3391 hechos y afirmaciones contenidos en esta Cláusula son ciertos y veraces en la
3392 fecha de suscripción del presente Contrato:

3393

3394 (a) Organización. Que es una persona jurídica debidamente constituida bajo las
3395 leyes de la República de Colombia o de su respectivo domicilio y que tiene la
3396 facultad para adelantar sus negocios en la forma en que lo hace en la
3397 actualidad; y (ii) que el Gestor tiene la vigencia requerida para desarrollar el
3398 presente Contrato y cinco (5) años más.

3399

3400 (b) Capacidad. Que (i) el Gestor tiene la capacidad suficiente para firmar este
3401 Contrato y ejecutar todas las obligaciones contenidas en él; (ii) todas las
3402 autorizaciones legales y estatutarias requeridas por el Gestor han sido
3403 obtenidas cumpliendo para el efecto con las formalidades establecidas en la
3404 ley y en los estatutos; y todas las decisiones de los órganos sociales
3405 pertinentes del Gestor necesarias para la firma y ejecución del Contrato han
3406 sido debidamente adoptadas.

3407

3408 (c) Diligencia en la suscripción del Contrato. Que empleó la diligencia de un
3409 experto y tomó en consideración todas las circunstancias previsibles que
3410 puedan presentarse durante la ejecución del Contrato. En consecuencia, se
3411 considera remunerado en forma adecuada por las prestaciones a las que se
3412 obliga de conformidad con este Contrato.

3413

3414 **Cláusula 24.- Solución de Controversias.**

3415

3416 Lo establecido en esta Cláusula no obsta para que cualquier controversia surgida
3417 entre las Partes, con ocasión del Contrato, pueda ser resuelta directamente por las
3418 Partes en cualquier momento.

3419

3420 24.1 Amigable Compondedor.

3421

3422 24.1.1 Las diferencias previstas de manera expresa en este Contrato para ser
3423 dirimidas por el Amigable Compondedor, deberán someterse obligatoriamente a
3424 este mecanismo, salvo posterior acuerdo en contrario de las Partes.

3425

3426 24.1.2 El Amigable Compondedor estará compuesto por tres (3) personas naturales
3427 seleccionadas de conformidad con el numeral 24.1.3 siguiente, las cuales definirán
3428 de manera vinculante e imparcial para las Partes las controversias que surjan
3429 entre ellas respecto de los cuales este Contrato establezca expresamente la
3430 posibilidad de acudir al Amigable Compondedor. Lo anterior sin perjuicio de que
3431 cualquier otra controversia pueda ser sometida a este mecanismo de solución,
3432 previo acuerdo entre las Partes.

3433

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 3434 24.1.3 Los miembros del Amigable Componedor serán escogidos dentro de los
3435 dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, de
3436 acuerdo con las siguientes reglas:
3437
- 3438 (a) Cada una de las Partes seleccionará un miembro del Amigable
3439 Componedor y el tercer miembro será designado por los dos (2) amigables
3440 componedores designados por las Partes. Si dentro del mes siguiente a la
3441 fecha de suscripción del Contrato, alguna o ambas Partes no han
3442 seleccionado uno o los dos miembros del Amigable Componedor que
3443 deban ser seleccionados por las Partes, éste o éstos – según corresponda
3444 – serán sorteados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
3445 Comercio de Bogotá.
3446
- 3447 (b) Los dos amigables componedores designados por las Partes o que, por
3448 defecto, hayan sido sorteados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
3449 Cámara de Comercio de Bogotá, deberán designar al tercer miembro del
3450 Amigable Componedor dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a
3451 la fecha de la última aceptación de los integrantes del Amigable
3452 Componedor ya designados. Si en dicho plazo los dos amigables
3453 componedores no se ponen de acuerdo, el tercer miembro será designado
3454 por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de
3455 Bogotá.
3456
- 3457 (c) Los amigables componedores deberán ser ingenieros, administradores de
3458 empresas, economistas, abogados o de profesiones afines, que gocen de
3459 amplia trayectoria en el sector eléctrico, específicamente en la prestación
3460 del servicio público de energía eléctrica. No obstante lo anterior, al menos
3461 uno de los miembros del Amigable Componedor deberá ser abogado con
3462 amplia experiencia y trayectoria en el sector energético.
3463
- 3464 (d) Las decisiones del Amigable Componedor se tomarán por unanimidad, pero
3465 a falta de ésta por la mayoría de sus miembros.
3466
- 3467 (e) En caso de renuncia o falta de un miembro del Amigable Componedor,
3468 éste deberá ser sustituido por quien efectuó su designación o que le
3469 correspondía hacerla, dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes al
3470 recibo de la renuncia por las Partes. Vencido este plazo sin haberse
3471 efectuado la correspondiente designación, el nuevo miembro del Amigable
3472 Componedor será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
3473 Cámara de Comercio de Bogotá.
3474
- 3475 (f) En caso de la renuncia o falta del tercer miembro del Amigable
3476 Componedor, su reemplazo será seleccionado por los dos miembros del
3477 Amigable Componedor designados por las Partes.
3478



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 3479 (g) Ningún miembro del Amigable Componedor podrá ser empleado, socio o
3480 contratista del Gestor, de los miembros o socios del Gestor, de la Empresa,
3481 del Interventor o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser
3482 accionistas del Interventor o del Gestor o de cualquiera de las empresas
3483 que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta cuarto grado de
3484 consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de
3485 nivel directivo de la Empresa, del Gestor, del Interventor, o los miembros o
3486 accionistas del Gestor o del Interventor.
3487
3488 (h) La remuneración de los miembros del Amigable Componedor se limitará
3489 según el valor de las pretensiones o estimación razonada de la cuantía de
3490 la controversia, conforme a la tabla siguiente, y en todo caso, no superará
3491 un máximo de 30 SMMLV por cada miembro del Amigable Componedor.
3492

Pretensión	Tarifa Máxima
Menor a \$130.000.000	9.5 SMMLV
De \$130.000.000 a \$250.000.000	20 SMMLV
Mayor a \$250.000.000	30 SMMLV

3493

3494

24.1.4 Procedimiento.

3495

3496

- (a) El proceso de amigable composición se iniciará y tramitará de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá relativo a Amigable Composición.

3497

3498

3499

3500

- (b) El Amigable Componedor tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la formulación de la misma. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las Partes.

3501

3502

3503

3504

3505

3506

- (c) El inicio del procedimiento del Amigable Componedor no faculta a las Partes para suspender la ejecución de las obligaciones del Contrato.

3507

3508

3509

- (d) Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor tendrán fuerza vinculante para las Partes y tendrán efectos transaccionales de acuerdo con la Ley.

3510

3511

3512

3513

24.2 Arbitraje. Toda controversia o diferencia que surja entre las Partes durante el cumplimiento o ejecución de este Contrato o al momento de su terminación, que no deba ser conocida por el Amigable Componedor, será sometida a un tribunal de arbitramento (el "Tribunal") de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y las reglas que a continuación se establecen:

3514

3515

3516

3517

3518



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 3519 (a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común
3520 acuerdo por las Partes. El o los árbitros que no pudieren ser designados por
3521 mutuo acuerdo, serán designados por el Centro de Arbitraje de la Cámara
3522 de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las Partes.
3523
3524 (b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las prescripciones
3525 previstas para tal efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
3526 Cámara de Comercio de Bogotá.
3527
3528 (c) El Tribunal decidirá en derecho y su fallo será final y obligatorio para las
3529 Partes.
3530
3531 (d) El Tribunal funcionará en Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de
3532 la Cámara de Comercio de Bogotá.
3533
3534 (e) Los gastos, costos y honorarios que se causen con ocasión del
3535 arbitramento serán de cuenta de la Parte que resulte vencida.
3536

3537 **Cláusula 25.- Notificaciones.**

3538
3539 Con excepción a lo dispuesto en contrario en este Contrato, cualquier notificación,
3540 demanda, comunicación o solicitud requerida o autorizada por el presente
3541 Contrato deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente
3542 efectuada, mediante: (i) entrega personal, (ii) envío por correo certificado con porte
3543 prepago, (iii) correo electrónico o (iv) facsímil, a las siguientes direcciones:
3544

3545 25.1 Si es a la Empresa:

3546
3547 Dirección: Avenida Calle 26 No 69D – 91 Centro Empresarial Arrecife Torre
3548 Peatonal Oficina 307
3549 Ciudad: Bogotá D.C.
3550 Teléfono: 57-1 467 2203 / 04 / 05 / 06
3551 Atención: Doctor Germán Javier Palomino Hernández
3552 Cargo: Gerente General
3553

3554 25.2 Si es al Gestor:

3555
3556 Dirección: Carrera 38 No. 15-229 Acopi
3557 Ciudad: Yumbo
3558 Teléfono: (2) 6544436
3559 Fax: (2) 6544436 Extensión 7
3560 Atención: Alonso Yugueros Izquierdo
3561 Cargo: Gerente General
3562 Atención: David Alfonso Quiroz Franco
3563 Cargo: Ingeniero de Licitaciones



- 3564
3565 25.3 Las comunicaciones se entenderán enviadas y recibidas cuando se
3566 verifiquen los siguientes eventos:
3567
3568 (a) Si es personal, acuse de recibo con sello de la Parte que la recibe.
3569
3570 (b) Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte a los
3571 dos (2) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibo.
3572
3573 (c) Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el
3574 remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha
3575 enviado con esa opción o (ii) cuando el destinatario acuse recibo de la
3576 comunicación por cualquier medio.
3577
3578 (d) Si es enviada por facsímile, se entenderá notificada cuando el remitente
3579 reciba confirmación telefónica del recibo de la comunicación.
3580
3581 Los datos enunciados anteriormente para efectos de notificaciones podrán ser
3582 cambiados por las Partes, mediante escrito y entregado de conformidad con lo
3583 establecido en esta Cláusula, dirigido a la otra Parte, dentro de los quince (15)
3584 Días anteriores al cambio de los datos correspondientes.
3585
3586 **Cláusula 26.- Independencia del Gestor.**
3587
3588 El Gestor cuenta con plena autonomía e independencia para la ejecución del
3589 objeto del presente Contrato y, por lo tanto, la Empresa no tendrá responsabilidad
3590 alguna por las obligaciones del Gestor respecto de sus empleados, contratistas,
3591 subcontratistas, o los empleados de estos y, en general, respecto del personal
3592 que el Gestor utilice para ejecutar las actividades objeto de este Contrato.
3593
3594 En consecuencia, el presente Contrato no constituye vínculo laboral alguno y, por
3595 lo tanto, la Empresa no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral
3596 existente entre el Gestor y su personal. El Gestor será responsable del
3597 cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la relación con su personal y
3598 por consiguiente el presente Contrato no dará lugar al pago de ninguna clase de
3599 prestaciones sociales o de cualquier otro tipo de obligaciones de carácter laboral
3600 entre la Empresa y el personal del Gestor, ni entre la Empresa y los contratistas o
3601 subcontratistas del Gestor, ni entre la Empresa y el personal de los contratistas o
3602 subcontratistas del Gestor.
3603
3604 Sin limitar la autonomía e independencia del Gestor, durante la ejecución del
3605 presente Contrato, la Empresa (directamente o a través del Interventor) podrá
3606 formular recomendaciones, observaciones o sugerencias al Gestor, y podrá dar
3607 indicaciones o instrucciones al Gestor sobre temas específicos.
3608

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3609 **Cláusula 27.- Cesión.**

3610

3611 El Gestor no podrá ceder este Contrato o su posición accionaria, en todo o en
3612 parte, sin la previa autorización expresa y por escrito de la Empresa, autorización
3613 que sólo podrá ser otorgada en la eventualidad en que (i) el cesionario tenga las
3614 mismas calidades técnicas, financieras y jurídicas del cedente y (ii) la cesión
3615 resulte conveniente para la Empresa y para el interés público.

3616

3617 **Cláusula 28.- Subcontratos.**

3618

3619 El Gestor no podrá subcontratar la operación de la prestación del servicio de
3620 energía eléctrica en el Área de Influencia del presente Contrato.

3621

3622 El Gestor podrá subcontratar aquel mantenimiento de la Infraestructura que
3623 requiera especialización, teniendo en cuenta siempre las condiciones de
3624 idoneidad, experiencia y capacidad económica requeridas para el cabal
3625 cumplimiento del objeto de este Contrato.

3626

3627 En cualquier caso, el Gestor será exclusivamente responsable ante la Empresa y
3628 ante terceros por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones
3629 asumidas en virtud del presente Contrato.

3630

3631 En los subcontratos deberá estipularse claramente que han sido celebrados
3632 respetando los términos y naturaleza de este Contrato, bajo la exclusiva
3633 responsabilidad del Gestor y, además, se estipulará precisa y claramente que el
3634 subcontratista no tendrá en ningún caso relación o vínculo alguno con Dispac y
3635 que no tendrá derecho a reclamar a la Empresa indemnización alguna por ningún
3636 tipo de perjuicios.

3637

3638 Los subcontratos no relevan al Gestor de la responsabilidad que asume en el
3639 cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa.

3640

3641 Se entenderá que los bienes adquiridos por el subcontratista para la ejecución del
3642 presente Contrato serán Activos del Gestor y, por lo tanto, deberán ser ofrecidos a
3643 la Empresa a la terminación del Contrato de conformidad con los términos aquí
3644 establecidos. Para el efecto, el Gestor se compromete expresamente a que los
3645 contratos que celebre con subcontratistas incluirán una disposición en ese sentido.

3646

3647 El Gestor deberá también incluir una cláusula en los subcontratos que permita, en
3648 caso de terminación anticipada del Contrato, la cesión del subcontrato sin
3649 condicionamiento a favor de la Empresa o de cualquier tercero que ésta designe.

3650 Dispac se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento copia de los
3651 subcontratos para verificar el cumplimiento de dicha obligación.

3652

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Y MINERÍA



VA

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3653 En el evento en el que se produzca la terminación anticipada del Contrato, la
3654 Empresa requerirá al Gestor copia de todos los contratos celebrados con
3655 subcontratistas, pudiendo exigir al Gestor la cesión de dichos contratos.

3656
3657 Adicionalmente, el Gestor se compromete a que los contratos que celebre con
3658 subcontratistas incluirán la obligación de ambas partes (Gestor y subcontratistas)
3659 de permitir el acceso a la información al Interventor Externo.

3660
3661 **Cláusula 29.- Modificaciones.**

3662
3663 Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato sólo tendrá
3664 validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las Partes y
3665 por escrito.

3666
3667 **Cláusula 30.- Ley aplicable.**

3668
3669 El presente Contrato está sujeto a ley de la República de Colombia.

3670
3671 **Cláusula 31.- Contrato único.**

3672
3673 Este Contrato regula íntegramente las relaciones entre las Partes y, por lo tanto,
3674 deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento, escrito o verbal, entre las
3675 mismas sobre el objeto del mismo.

3676
3677 **Cláusula 32.- Cuantía para efectos fiscales.**

3678
3679 El presente Contrato es de cuantía indeterminada en los términos del artículo 519
3680 del Estatuto Tributario y el impuesto de timbre que se genere por su suscripción
3681 será pagado por las dos Partes en iguales proporciones, en los casos que aplique.

3682
3683 **Cláusula 33.- Supervivencia.**

3684
3685 La cancelación, terminación o extinción de este Contrato, por cualquier causa, no
3686 extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos,
3687 incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad, así como
3688 las inherentes a la devolución de la Infraestructura.

3689
3690 **Cláusula 34.- Ausencia de Renuncia.**

3691
3692 La falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las
3693 facultades o derechos consagrados en este Contrato, o en exigir su cumplimiento
3694 no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará
3695 la validez total o parcial del Contrato, salvo en el caso de términos preclusivos
3696 establecidos legal o contractualmente.

3697



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3698 **Cláusula 35.- Gastos.**

3699

3700 Los derechos notariales e impuestos de registro y beneficencia que cause el
3701 otorgamiento y registro del presente Contrato serán asumidos en su totalidad por
3702 el Gestor.

3703

3704 **Cláusula 36.- Nulidad Parcial.**

3705

3706 Si cualquier estipulación o disposición de este Contrato se considerase nula,
3707 inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha estipulación o
3708 disposición no afectará la validez de las demás estipulaciones del presente
3709 Contrato.

3710

3711 **Cláusula 37.- Inscripción en el registro mercantil.**

3712

3713 El presente Contrato deberá ser inscrito en el registro mercantil del domicilio
3714 principal de la Empresa de acuerdo con lo establecido en los artículos 1333 y 1335
3715 del Código de Comercio.

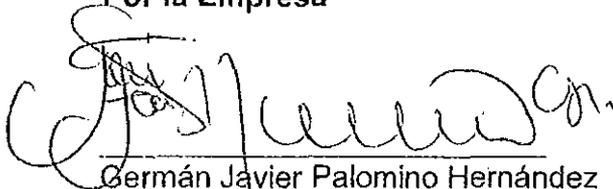
3716

3717 En fe de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de julio de
3718 2015, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

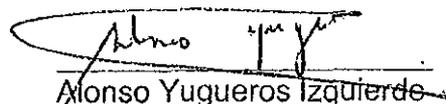
3719

Por la Empresa

Por el Gestor



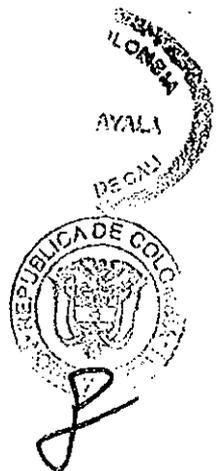
Germán Javier Palomino Hernández
C.C. 91.072.495 de San Gil
Representante Legal



Alonso Yugueros Izquierdo
C.C. 16.624.291 de Cali
Representante Legal

3720

3721



CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3722

3723

3724

ANEXOS

Anexo 1	Listado de subactividades de Distribución
Anexo 2	Listado de subactividades de Comercialización
Anexo 3	Recursos de Inversión de Referencia
Anexo 4	Condiciones de Experiencia del personal del Gestor
Anexo 5	Condiciones de Comunicaciones e Imagen Corporativa
Anexo 6	Informes y reportes
Anexo 7	Sede de DISPAC en Quibdó
Anexo 8	Estatuto
Anexo 9	Estatuto Interno de Contratación
Anexo 10	Contrato de Condiciones Uniformes
Anexo 11	Clausulado tipo de la póliza de cumplimiento
Anexo 12	Código de Buen Gobierno
Anexo 13	Responsabilidad Social Empresarial
Anexo 14	Directivas Vigentes
Anexo 15	Normas SISO
Anexo 16	Tarifas vigentes de Reconexión y/o Reinstalación del servicio a los Usuarios
Anexo 17	Obligaciones de Sistemas por DISPAC
Anexo 18	Guías de Mantenimiento

3725

3726

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3727
3728

ANEXO 1. LISTADO DE SUBACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN

Subactividad	Detalle	DISPAC	TERCEROS DISPAC	GESTOR
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA	Planeación y control			SI
	Medición			SI
	Selección			SI
	Detección			SI
	Corrección			SI
	Control			SI
ATENCIÓN AL USUARIO	Respuesta inmediata			SI
	Trámite interno para revisión en terreno			SI
	Revisión en terreno o laboratorio			SI
	Respuesta, acción o ajuste			SI
	Ampliación de términos			SI
PLANEACIÓN Y REGULACIÓN	Planeación Corporativa (Planes de Acción Operativos)		SI	
	Análisis Regulatorio		SI	SI
OPERACIONES	Mantenimiento de redes			SI
	Mantenimiento de transformadores			SI
	Mantenimiento de subestaciones			SI
	Operación de redes y subestaciones			SI
	Atención de Interrupciones del Servicio			SI
	Determinación mensual de Índices de Calidad IRAD, ITAD, RGP			SI
	Reposición de Infraestructura			SI
	Conexión de nuevos usuarios			SI

3729
3730

U

A

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

Subactividad	Detalle	DISPAC	TERCEROS DISPAC	GESTOR
	Elaboración de facturas			Si
	Aislamiento de facturas			Si
Entrega de Facturas	Planeación, seguimiento y control del proceso de entrega de facturas			Si
	Recepción facturación			Si
	Separación por rutas			Si
	Reparto en terreno			Si
	Devoluciones			Si
	Reparto especial			Si
	Entrega de novedades			Si
Recaudo	Entidades Financieras (Cajero automático, telefónico, personalizado)			Si
	Internet			Si
	Oficinas propias de la empresa			Si
Gestión de Cartera	Planeación, seguimiento y control del proceso de gestión de cartera			Si
	Reporte cuentas morosas			Si
	Clasificación de cuentas morosas			Si
	Elaboración de avisos de suspensión			Si
	Depuración de información de cartera			Si
	Acuerdos de pago			Si
	Reparto de avisos de suspensión			Si
	Suspensión del servicio			Si
	Seguimiento a la suspensión			Si
	Reconexión			Si
Corte del servicio			Si	

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3731
3732

ANEXO 2. LISTADO DE SUBACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN

<i>Subactividad</i>	<i>Detalle</i>	<i>DISPAC</i>	<i>TERCEROS DISPAC</i>	<i>GESTOR</i>
Lectura de Medidores	Aislamiento de rutas			Si
	Cargue de la información e los TPL (Terminales Portátiles de Lectura)			Si
	Lectura en terreno			Si
	Descargue de los TPL			Si
	Critica a las lecturas			Si
	Relectura en terreno			Si
	Reporte de anomalías			Si
	Entrega de archivos para facturación			Si
	Realizar diariamente el balance horario de las fronteras comerciales de Dispac para determinar la demanda como Operador de Red y como Comercializador frente al mercado de energía mayorista (MEM), y de ser el caso solicitar oportunamente al ASIC los respectivos ajustes a que haya lugar en los términos previstos en la regulación vigente.			Si
Liquidación y emisión de Facturas	Planeación, seguimiento y control de la ejecución del proceso de liquidación			Si
	Actualización del modelo tarifario			Si
	Recepción de archivos de lectura			Si
	Cálculo de consumos			Si
	Critica de consumos			Si
	Ajustes a cálculos de consumos			Si
	Liquidación o procesamiento de la facturación de los consumos			Si

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

Subactividad	Detalle	DISPAC	TERCEROS DISPAC	GESTOR
	Cobros prejurídicos y jurídicos			Si

3733
3734

Subactividad	Detalle	DISPAC	TERCEROS DISPAC	GESTOR
ATENCIÓN AL USUARIO	Recepción PQR verbal o escrita			Si
	Análisis por parte del asesor de servicio			Si
	Consulta en el sistema de información comercial			Si
	Respuesta Inmediata			Si
	Trámite Interno para revisión en terreno			Si
	Revisión en terreno o laboratorio			Si
	Respuesta, acción o ajuste			Si
	Ampliación de términos			Si
	COMERCIAL	Dirección, planeación y control procesos comerciales		
Planeación y control atención al cliente				Si
Sistemas de información comercial				Si
Mercadeo y ventas				Si
Call Center				Si
Atención grandes clientes y especiales				Si
Planeación y control técnico				Si
Laboratorio medidores				Si
GERENCIA GENERAL	Dirección de la empresa	Si		Si
	Mercadeo (imagen, comunicaciones, RSE)	Si		Si
	Compras de Energía		Si	
	Planes de Acción Estratégicos			Si
	Relaciones Institucionales	Si		Si
	Contrato de Gestión			
	Contratos de Interventoría			
	Atención Entidades de Control (CGR)			
	Direccionamiento Sistemas e informática - SICOM/SIF			Si
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Dirección y control Administrativo y Financiero			Si
	Gestión humana			Si
	Servicios Generales			Si
	Administración contratos			Si
	Almacenes y Bodegas			Si
	Logística			Si
	Contabilidad y Finanzas			Si
	Tesorería			Si
	Presupuesto			Si
	Sistema de Información Financiero			Si
	PLANEACIÓN Y REGULACIÓN	Planeación Corporativa (Planes de Acción Operativos)		Si
Análisis Regulatorio			Si	Si

3735

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC.

Subactividad	Detalle	DISPAC	TERCEROS DISPAC	GESTOR
INTERACCIÓN CON Y DEMÁS AGENTES	Registro correcto de sus fronteras comerciales.			SI
	Reporte diario de la información telemática.			SI
	Registro de sus contratos a largo plazo.			SI
	Establecimiento de las garantías financieras por transacciones nacionales en Bolsa, STN, STR y contratos.			SI
	Establecimiento de las garantías financieras en Bolsa por transacciones internacionales.			SI
	Pagar las transacciones en bolsa y contratos.			SI
	Envío del formulario de registro de fronteras mínimo cinco días antes del inicio de la operación comercial.			SI
	Responder a las aclaraciones solicitadas por ASIC			SI
	Responder a las objeciones de terceros			SI
	Cancelar las fronteras cuando proceda			SI
	Reportar la información durante las 72 horas siguientes al día de operación			SI
	Bajo condiciones especiales, en las primeras 72 horas del mes siguiente de operación, a nivel de STR o SDL con incremento			SI
	Medidas de otro comercializador diferente al embudo no tienen plazo adicional			SI
	Para usuarios no regulados no hay plazo adicional			SI
	Preregistro del contrato quince días después de firmado			SI
	Registro cinco días antes del inicio			SI
	Respuesta de aclaraciones			SI
	Pago de depósito semanal			SI
	Garantías mensuales			SI
	La no presentación de la garantía inicia procesos de limitación de suministro y no registro de fronteras y contratos			SI
Pago anticipado semanal calculado para los agentes que se estima compran en bolsa. La energía que se garantiza es estimada por el ASIC.			SI	
Pago de las transacciones en Bolsa, STN, STR y contratos			SI	

3736

A

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

GESTIÓN DE CARTERA	Planeación, seguimiento y control del proceso de gestión de cartera			SI
	Reporte cuentas morosas			SI
	Clasificación de cuentas morosas			SI
	Elaboración de avisos de suspensión			SI
	Depuración de información de cartera			SI
	Acuerdos de pago			SI
	Reparo de avisos de suspensión			SI
	Suspensión del servicio			SI
	Seguimiento a la suspensión			SI
	Reconexión			SI
	Corte del servicio			SI
	Cobros prejudiciales y jurídicos			SI
	<i>Subactividad</i>	<i>Detalle</i>	<i>DISPAC</i>	<i>TERCEROS DISPAC</i>
ATENCIÓN AL USUARIO	Recepción PQR verbal o escrita			SI
	Análisis por parte del asesor de servicio			SI
	Consulta en el sistema de información comercial			SI
	Respuesta inmediata			SI
	Trámite interno para revisión en terreno			SI
	Revisión en terreno o laboratorio			SI
	Respuesta, acción o ajuste			SI
	Ampliación de términos			SI
COMERCIAL	Dirección, planeación y control procesos comerciales			SI
	Planeación y control atención al cliente			SI
	Sistemas de información comercial			SI
	Marketing y ventas			SI
	Call Center			SI
	Atención grandes clientes y especiales			SI
	Planeación y control técnico			SI
	Laboratorio medidores			SI

3737
3738
3739

740
741

ANEXO 3. RECURSOS DE INVERSIÓN DE REFERENCIA

PROYECTOS DE INVERSIÓN CON GESTOR (ANEXO CONTRATO DE GESTIÓN)		2012	2013	2014
Total Inversiones a través del Gestor	\$	\$12.121.662.673	\$8.733.397.105	\$6.640.087.000
Programa de Reducción de Pérdidas No Técnicas (activos de uso y equipos)	\$	\$5.620.849.000	\$6.930.755.000	\$3.841.087.000
Inversiones en remodelación redes de media y baja (Pérdidas de energía y calidad del servicio))	\$			
Inversiones en reposición de activos de distribución	\$	\$0	\$870.000.000	\$2.799.000.000
Inversiones en reposición de activos de transmisión regional	\$	\$5.268.980.340	\$0	\$0
Modernización de Subestaciones y Regulación de Voltaje	\$	\$878.000.000	\$932.642.105	\$0
Sistema de Gestión de la Distribución	\$	\$353.833.333	\$0	\$0

3742
3743
3744

Los valores están dados como referencia, en pesos corrientes y no implican en absoluto un aseguramiento de DISPAC de que se asignen en cada anualidad los valores establecidos en la tabla.

3745
3746
3747
3748
3749
3750
3751

ANEXO 4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL GESTOR

Quienes desarrollen en cualquier momento los cargos que a continuación se establecen en la tabla, o su equivalente en la estructura del Gestor, deberán cumplir con los siguientes requisitos de experiencia, cumplida previamente al inicio de las labores desarrolladas con el Gestor en el marco del contrato de Gestión:

NOMBRE DEL CARGO	PERFIL DEL CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Director General (Asignación: tiempo completo en la oficina de Quibdó)	Profesional con posgrado en administración de empresas, finanzas o economía, y experiencia específica en cargos directivos o de gerencia media, o general en áreas de planeación, operación técnica o gestión comercial en empresas del servicio público domiciliario de energía eléctrica. Adicionalmente debe tener experiencia en el manejo de presupuesto, manejo de personal, gestión de proyectos y conocimiento regulatorio integral.	Específica: cinco (5) años. General: diez (10) años	Tiempo Completo
Jefe de Distribución (asignación en Chocó*)	Ingeniero electricista con experiencia en operación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica. Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal y planeación de mantenimiento.	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo
Ingeniero de distribución (asignación en Chocó*)	Ingeniero electricista con experiencia en operación y mantenimiento de redes de baja y media tensión y de nivel de tensión 4.	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo
Ingeniero de Diseño e Ingeniería	Ingeniero electricista con experiencia en diseño redes de media y baja tensión..	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

NOMBRE DEL CARGO	PERFIL DEL CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
(Asignación en Chocó)			
Ingeniero de distribución (asignación en Chocó)	Ingeniero electricista con experiencia en operación y mantenimiento subestaciones y centros de control.	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo
Jefe Comercial (asignación en Chocó*)	Profesional con experiencia en manejo de sistemas de facturación y atención de clientes en empresas de servicios públicos. Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal.	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo
Profesional área Comercial (asignación en Chocó*)	Profesional con experiencia transacciones en el mercado mayorista de energía, registro de fronteras, cálculo de demandas comerciales, establecimiento de garantías.	Específica: dos (2) años.	Tiempo Completo
Ingeniero de Gestión de Pérdidas. (asignación Chocó*)	Ingeniero electricista con experiencia en gestión de pérdidas de energía. Con experiencia en manejo de personal.	Específica: dos (3) años.	Tiempo Completo
Jefe Administrativo y Financiero	Profesional con experiencia en cargos directivos de administración con experiencia en el área financiera, en empresas de servicios públicos domiciliarios. Adicionalmente debe tener experiencia en manejo de personal.	Específica: cinco (5) años	Tiempo Completo
Jefe de Control Interno y Calidad	Profesional con estudios de posgrado y experiencia en procesos de implementación de normas de calidad ISO 9001 y 14000.	Específica: cinco (5) años	Tiempo Completo

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

NOMBRE DEL CARGO	PERFIL DEL CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Jefe de Planeación y regulación.	Profesional con estudios de posgrado en finanzas o economía, y experiencia en áreas de planeación, regulación de servicios públicos domiciliarios y evaluación de proyectos.	Específica: cinco (5) años	Tiempo Completo
Abogado (asignación en Chocó*)	Abogado titulado con experiencia en derecho de servicios públicos domiciliarios y/o regulación de energía eléctrica.	Específica: cinco (5) años.	Tiempo Completo
Abogado (asignación en Chocó*)	Abogado titulado con formación en derecho administrativo y experiencia en contratación.	Específica: dos (2) años.	Tiempo Completo

3752
3753

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3754 **ANEXO 5. CONDICIONES DE COMUNICACIONES Y MANUALES DE IMAGEN**
3755 **CORPORATIVA Y DE COMUNICACIÓN INTERNA**

3756
3757 **1. ANTECEDENTES**

3758
3759 La promoción de la excelencia en el servicio se constituyó uno de los grandes
3760 pilares del Plan Estratégico DISPAC 2013-2018. Una de las herramientas básicas
3761 en la mejora del servicio y el fortalecimiento de la imagen corporativa es el uso
3762 adecuado de las comunicaciones corporativas. Es así como se incluye el manejo
3763 de las comunicaciones como actividad para la debida divulgación de mensajes
3764 entre las diferentes audiencias de la empresa.
3765

3766 **2. LAS COMUNICACIONES EN DISPAC**
3767

3768 Las comunicaciones y la imagen corporativa son herramientas para el
3769 posicionamiento de DISPAC entre sus audiencias internas y externas, son reflejo
3770 de su Visión, Misión y Objetivos, es por eso que la comunicación oportuna y eficaz
3771 es una actividad transversal a todas las áreas de la compañía.
3772

3773 **3. OBJETIVOS**
3774

- 3775 a) Ampliar y fortalecer el Sistema de Distribución para alcanzar estándares
3776 de eficiencia.
3777 b) Aumentar la satisfacción del Cliente.
3778 c) Consolidar la sostenibilidad financiera de la Empresa.
3779 d) Fortalecer los Sistemas de Gestión Corporativa.
3780 e) Aumentar el valor de la Empresa.
3781 f) Consolidar el Plan de Responsabilidad Social Empresarial.
3782

3783 **4. POLÍTICAS**
3784

3785 **4.1 VOCEROS:** La Gerencia General ejercerá la vocería principal de DISPAC,
3786 será la Gerencia quien designe voceros en casos específicos según los temas,
3787 medios y audiencias. De no estar autorizados, los funcionarios de DISPAC o sus
3788 contratistas y/u operador que sean contactados deberán abstenerse de dar
3789 declaraciones a medios, periodistas y otros, e informar a La Gerencia.
3790

3791 **4.2 AUDIENCIAS:** Se consideran audiencias internas junta directiva, funcionarios
3792 directos de DISPAC, funcionarios de contratistas y/u operador que desarrollen
3793 actividades misionales de DISPAC. Audiencias externas son medios de
3794 comunicación, empresas y organizaciones del sector eléctrico, entes de regulación
3795 y control, sector empresarial y la comunidad en general. Audiencias intermedias
3796 son proveedores de servicios y actividades no misionales, familiares de
3797 funcionarios directos e indirectos y usuarios potenciales.

- 3798 **4.3 MEDIOS DE COMUNICACIÓN: DISPAC** hará uso de un amplio portafolio de
3799 medios externos y propios para sus comunicaciones corporativas. Entre los
3800 medios externos pueden destacarse los impresos, radio, televisión. Los medios
3801 propios son: cartelera internas de oficinas y puntos de atención, unidad móvil,
3802 boletín interno, factura, página web. En todo caso el uso de medios externos y
3803 propios deberá contar la aprobación expresa del área que La Gerencia para
3804 dichos efectos disponga.
3805
3806 **4.4 IDENTIDAD E IMAGEN CORPORATIVA:** Todas las piezas publicitarias, de
3807 promoción, divulgación, de medios deben respetar de manera integral la imagen
3808 corporativa de DISPAC; por lo anterior ninguna pieza podrá ser diseñada,
3809 producida, distribuida ni divulgada sin la autorización expresa del área que La
3810 Gerencia para dichos efectos disponga. De igual manera todo evento a celebrarse
3811 en nombre de DISPAC deberá contar con autorización previa.
3812
3813 **4.5 DISEÑO DE ARTES Y PIEZAS PUBLICITARIAS:** Todo material impreso,
3814 papelería, tarjetas, carnets, volantes, brochures, folletos, pendones, vallas,
3815 señalética interna y externa, identificadores de vehículos, para uso interno,
3816 externo, en eventos, campañas y demás, deben respetar el manual de imagen de
3817 DISPAC y contar con la aprobación expresa del área que La Gerencia para dichos
3818 efectos disponga.
3819
3820 **4.6 SOBRE LOS ASESORES EXTERNOS EN COMUNICACIONES:** En todo
3821 caso DISPAC podrá contar con asesoría de profesionales en comunicaciones,
3822 diseño gráfico y/o publicidad.
3823
3824 **4.6 SOBRE EL(LOS) OPERADOR(ES):** En todo caso y en adición a las
3825 obligaciones implícitas en los numerales anteriores; el(los) operador(es) de
3826 DISPAC tendrán la obligación de facilitar cualquier tipo de campaña publicitaria, de
3827 divulgación, de comunicaciones o similares que emprenda DISPAC, ya sea
3828 interna o externa; participar en las campañas de gestión social y de programas
3829 comunitarios en los que sea(n) requerido(s); distribuir oportuna y efectivamente
3830 entre sus funcionarios las piezas de comunicación interna. Campañas, programas,
3831 eventos y piezas impresas, informativas y publicitarias requeridas para la
3832 ejecución de las actividades propias del(los) operador(es) serán a su costo y
3833 diseñadas bajo los lineamientos corporativos o los aprobados por La Gerencia o
3834 quien esta delegue y deberán contar con su expresa aprobación. El
3835 relacionamiento con los usuarios para efectos de atención comercial y demás
3836 actividades a cargo del(los) operador(es), deberá adelantarse con la calidad propia
3837 de la naturaleza de DISPAC, propender por la satisfacción del usuario, en
3838 términos de respeto y no discriminatoria.
3839
3840 **4.7. MANUALES DE IMAGEN CORPORATIVA Y DE COMUNICACIÓN**
3841 **INTERNA:** Documentos que serán publicados en externamente.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3842
3843
3844

ANEXO 6. INFORMES Y REPORTES

	TEMA	Eno	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic	
GENERAL (JUNA DIRECTIVA)	1. REFRENDACIÓN PRESUPUESTO	XX												
	2. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA ANTERIOR		XX											
	3. PLANEACIÓN . PROYECTOS DE INVERSIÓN	XX												
	4. DIRECTRIZ DE ACUERDO DE PAGO		XX											
	5. INFORME DE GESTIÓN VIGENCIA ANTERIOR		XX											
	6. ESTADOS FINANCIEROS VIGENCIA ANTERIOR		XX											
	7. INFORME DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA - SEGUIMIENTO METAS Y ACCIONES	XX	XX	XX	XX	XX								
	8. INFORME DE RECAUDO Y CARTERA - SEGUIMIENTO METAS Y ACCIONES	XX	XX	XX	XX	XX								
	9. INFORME DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES	XX		XX		XX		XX		XX		XX		
	10. RESULTADOS FINANCIEROS	XX		XX	XX	XX	XX	XX						
	11. INFORME DE GESTIÓN MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX								
	12. INFORME DE PROCESOS JUDICIALES. CONCILIACIONES			XX			XX			XX				XX
	13. NUEVAS CONVOCATORIAS DE COMPRA DE ENERGÍA				XX									
	14. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIA SIGUIENTE									XX	XX			
	15. INFORME DE PQR	XX	XX	XX	XX	XX								

3845

A

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

TEMA		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
DISTRIBUCIÓN	1. CÁLCULO ENERGÍA NO SERVIDA - ENS	XX	XX	XX	XX								
	2. CÁLCULO INDICADOR DE CALIDAD ITAD	XX	XX	XX	XX								
	3. CÁLCULO INDICADOR DE CALIDAD IAAD	XX	XX	XX	XX								
	4. CÁLCULO AOM RECONOCIDO			XX									
	5. CÁLCULO INCREMENTO / REDUCCIÓN CARGO DISTRIBUCIÓN (Delta Di)	XX	XX	XX	XX								
	6. PLAN DE MANTENIMIENTO REDES 13.2 Y 115 KV			XX			XX			XX			XX
	7. PLAN DE MANTENIMIENTO SUBESTACIONES	XX	XX	XX	XX								
	8. MANTENIMIENTO (EJECUTADO Vs. PROGRAMADO)	XX	XX	XX	XX								
	9. EVENTOS OPERATIVOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN (LÍNEAS, TRAFOS DE DISTRIBUCIÓN)			XX			XX			XX			XX
	10. ESTADÍSTICA DE TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCIÓN FALLADOS		XX			XX			XX			XX	
	11. CRONOGRAMA PROYECTOS DE INVERSIÓN	XX						XX					
	12. INVENTARIO Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN		XX						XX				
	13. ESTADO DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FNR, PRONE, FAZNI, ETC. MENSUAL	XX	XX	XX	XX								

3846

TEMA		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
COMERCIALIZACIÓN	1. FACTURACIÓN POR CLASE DE USUARIO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	XX	XX	XX	XX								
	2. RECAUDO POR CLASE DE SERVICIO Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA	XX	XX	XX	XX								
	3. METAS DE FACTURACIÓN, RECAUDO Y CARTERA	XX	XX	XX	XX								
	4. PROYECCIÓN DE FACTURACIÓN, RECAUDO Y CARTERA POR CLASE DE SERVICIO	XX	XX	XX	XX								
	5. CARTERA SEGMENTADA Y POR EDADES RELACIONANDO CAPITAL E INTERESES	XX	XX	XX	XX								
	6. ACCIONES Y EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES PARA RECUPERAR CARTERA			XX			XX			XX			XX
	7. ACUERDOS DE PAGO FINANCIADOS, EFECTIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE PAGO, RECAUDO DERIVADO DE LOS ACUERDOS DE PAGO.			XX			XX			XX			XX
	8. PROCESOS PREJURÍDICOS Y JURÍDICOS PARA RECUPERAR CARTERA	XX		XX		XX		XX		XX		XX	
	9. FOES CAUSADO, RECAUDADO Y PAGADO			XX			XX			XX			XX
	10. SUBSIDIOS APLICADOS, PAGADOS Y CONCILIADOS				XX				XX				XX
	11. USUARIOS ATENDIDOS Y MEDIDOS. METAS Y PLANES DE ACCIÓN	XX	XX	XX	XX								

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

12. COMPRAS ENERGÍA EJECUTADAS Y PROYECTADAS	XX												
13. PAGOS AGENTES DEL MERCADO		XX											
14. PROGRAMACIÓN OFICINA MOVIL			XX			XX			XX			XX	
15. PROGRAMACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL	XX		XX										
16. PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIDORES PREPAGO Y MEDICIÓN CENTRALIZADA REMOTA		XX											
17. INFORME Y PLAN DE RECUPERACIÓN DE ENERGÍA MENSUAL	XX												

3847
3848

	TEMA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
		1. ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES Y ANUALES CON TODOS LOS SOPORTES			XX			XX			XX		
2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRAL			XX			XX			XX			XX	
3. PROYECCIÓN ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y FLUJO DE CAJA)									XX				
4. REPORTE DE MANEJO Y MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS DE LA FIDUCIA	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
5. PROYECCIÓN DE PRESUPUESTO ANUAL									XX	XX			
6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN COMERCIAL E INVERSIÓN	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
7. LISTADO CDP, RP MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
8. PORTAFOLIO DE INVERSIONES DE TESORERÍA MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
9. INFORME COSTOS ABC MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
10. CÁLCULO Y SOPORTES DE PAGO DE REMUNERACIÓN DEL GESTOR MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
11. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
12. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICO DE INFORMACIÓN SEMANAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
13. LICENCIAS Y PERMISOS ADQUIRIDOS O RENOVADOS MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
14. PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL PROPIO Y CONTRATISTAS MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
15. EXISTENCIAS ALMACEN, ENTRADAS Y SALIDAS DEL ALMACEN. MENSUAL	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX

ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

	16. INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PERJUICIOS PARA LA EMPRESA PARA RENOVAR LAS PÓLIZAS DE SEGURO	XX											
	17. ESTADO PROYECTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL		XX			XX			XX			XX	
	18. INFORMACIÓN SOPORTE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS	XX		XX		XX			XX		XX		XX
	19. REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI, MINISTERIOS, ENTES DE CONTROL, ENTRE OTROS	XX											

3849
3850

	TEMA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
		JURÍDICO	1. PROCESOS JUDICIALES			XX			XX			XX	
2. SINIESTROS				XX			XX			XX			XX
3. PÓLIZAS ADQUIRIDAS O RENOVADAS				XX				XX				XX	
4. BAJAS DE INVENTARIO	XX				XX			XX			XX		
5. COMITÉ CONCILIACIONES	XX		XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX
6. RELACIÓN PERSONAL						XX						XX	
7. SERVIDUMBRES			XX		XX		XX		XX		XX		XX

	TEMA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
		CONTROL INTERNO	1. CONTROL INTERNO - RIESGOS DISPAC	XX	XX	XX	XX						
3. MAPA DE RIESGOS			XX				XX				XX		
4. PLAN DE MITIGACIÓN TRIMESTRAL			XX				XX				XX		
5. PLAN DE AUDITORÍAS TRIMESTRAL			XX				XX				XX		
6. PLANES DE MEJORAMIENTO			XX		XX		XX		XX		XX		XX
6.1. CONTRALORÍA			XX		XX		XX		XX		XX		XX
6.2. SSPD			XX				XX				XX		
6.3. OTROS			XX				XX				XX		
ENCUESTA			XX				XX				XX		

	TEMA	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Ovt	Nov	Dic
		SALUD OCUPACIONAL	1. PLAN DE FORMACIÓN			XX							
2. INDICES DE ACCIDENTALIDAD				XX			XX			XX			XX
3. ENFERMEDAD Y ENFERMEDAD PROFESIONAL					XX				XX				XX

3851
3852

ANEXO 7. SEDE DE DISPAC EN QUIBDÓ

3853

3854

3855

3856

7.1. Descripción del Inmueble

3857

3858

3859

3860

3861

3862

3863

3864

7.1.1. El edificio tiene un área total disponible de 1.521.4 metros cuadrados construidos, que comprende el primero, segundo y cuarto piso del inmueble denominado edificio "DON PEDRO", edificio de 4 pisos, ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Quibdó, en la carrera 7ª. No. 24-76 barrio Yesca Grande y que tiene instalados los servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado.

3865

3866

3867

3868

3869

3870

3871

7.1.2. El edificio Don Pedro fue construido por el arrendador en dos lotes de terreno ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de Quibdó, con números de matrícula inmobiliaria No. 180-7261 y 180-25234, transferidos a título de venta al Arrendador mediante escritura Pública No. 519 de la Notaría primera del círculo de Quibdó, de fecha 14 de septiembre de 2006. Las direcciones y linderos de los lotes donde está construido el edificio son:

3872

3873

3874

3875

3876

3877

3878

3879

1) Lote de terreno en la carrera séptima (7ª) número veinticuatro raya setenta y seis (24-76), que tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y nueve punto veintinueve (159.29) metros cuadrados, es decir 9.37 metros de frente por 17.00 metros de centro, encerrado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con predios del señor Bismark Calimeño en 17.00 metros, por el Sur con predios de Vicenta Mosquera en 17.00 metros, por el Oriente con predios de Dairon E. Parra en 9.37 metros, por el Occidente, con la carrera séptima en 9.37 metros.

3880

3881

3882

3883

3884

3885

3886

3887

3888

2) Lote de terreno en la carrera séptima (7ª.) número doce raya 44 (12-44) que tiene una extensión superficial de trescientos ochenta y dos metros cuadrados (382), encerrado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte con predios de Ledys Blandón y Catalina en 23.00 metros y con propiedad de Sebastián Cuesta en 15.00 metros, por el Sur con predios de Vicente Mosquera en 23.00 metros y con predios de Sorly C. Ledezma Conto en 15.00, por el Oriente con la carrera octava (8ª.) en 6.30 metros, por el Occidente con Dairon E. Parra en 9.37 metros y con Bimarck Calimeño en 313 metros.

3889

3890

3891

3892

3893

7.2 Descripción del área a tomar en arriendo por parte de DISPAC S.A ESP.

3894

3895

3896

7.2.1. El área que tomará DISPAC en arrendamiento está compuesta por el primero, segundo y cuarto piso del edificio en mención.

- Primer piso. Cuenta con un área total de 556.3 metros cuadrados. Su acceso principal está ubicado por la carrera séptima (7ª.) y un acceso secundario por la carrera octava (8ª). Tiene una altura libre de 4 metros

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

3897 desde el piso del local hasta la losa del segundo piso y otra altura de 3.8
3898 metros lineales desde el piso hasta las vigas aéreas de la placa de
3899 entrepiso (segundo piso). Es un espacio abierto que cuenta con una batería
3900 de baños para mujeres y hombres.

3901

3902 • Segundo piso. Cuenta con un área total de 408.8 metros cuadrados. Tiene
3903 una altura determinada de 3.20 metros lineales desde el piso hasta la placa
3904 del tercer piso. Es un espacio abierto que cuenta con una batería de baños
3905 para mujeres y hombres.

3906

3907 • Cuarto piso. Cuenta con un área total de 556.3 metros cuadrados. Es un
3908 espacio abierto que cuenta con una batería de baños para mujeres y
3909 hombres.

3910

3911 **7.2.3. Contrato de Arrendamiento:**

3912

3913 7.2.3.1. La Empresa Distribuidora del Pacífico S.A ESP – DISPAC S.A ESP celebró
3914 un contrato de arrendamiento con el señor DAIRON EMILIO PARRA MOSQUERA,
3915 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de
3916 ciudadanía No.11.791.856 de Quibdó No DG-019-2011, cuyo Objeto es "El
3917 arrendamiento y goce de un área total disponible de 1.521.4 metros cuadrados
3918 construidos, que comprende el primero, segundo y cuarto piso del inmueble
3919 denominado edificio "DON PEDRO", edificio de 4 pisos, ubicado en el perímetro
3920 urbano de la ciudad de Quibdó, en la carrera 7ª. No. 24-76 barrio Yesca Grande y
3921 que consta de los servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado".

3922

3923 7.2.3.2. El contrato suscrito tiene una duración de un (1) año, prorrogable en forma
3924 anual de manera automática hasta 10 años.

3925

3926 7.2.3.3. El canon de arrendamiento estipulado en este contrato es anual por el
3927 total del área arrendada por un valor de \$197.241.379.00 (CIENTO NOVENTA Y
3928 SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS
3929 SETENTA Y NUEVE PESOS), incluido el IVA, por el primer año. En caso de
3930 prórroga automática anual, el canon de arrendamiento se incrementará con base
3931 en el I.P.C. decretado por el Gobierno Nacional para el año anterior + 2.5%.

3932

3933 **7.2.4 Descripción de entrega del inmueble**

3934

3935 7.2.4.1. El inmueble se entrega con las siguientes características:

3936

3937 Primer Piso

3938

3939 • Paredes y techos.

3940 • Reja en lamina metálica enrollable en la fachada de la carrera 7ª

3941 • Reja en lamina metálica enrollable en la fachada de la carrera 8ª

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 3942 · Puerta de acceso para la escalera en vidrio templado en la fachada de la
- 3943 · carrera 7ª.
- 3944 · Puerta metálica para la escalera de la carrera 8ª.
- 3945 · Lámparas distribuidas en todo el 1 nivel
- 3946 · Pisos con guarda escobas baldosa de grano azul y porcelanatos beige mate
- 3947 · Toma corrientes dobles, puntos telefónicos, puntos de antenas aéreas.
- 3948 · Baños para mujeres y hombre con sus respectivos porcelanatos y divisiones en
- 3949 · aluminio.
- 3950 · Cocina enchapada y pintada color blanco, con muebles en madera color
- 3951 · wengue, con mesón en acero inoxidable, piso enchapado color azul.
- 3952 · Tres escaleras, una escalera interna metálica, una escalera de emergencia
- 3953 · hacia la carrera 8ª y otra escalera por la carrera 7ª.
- 3954 · Área de operarios con baños, duchas y zona para vestieres hacia en costado
- 3955 · de la carrera 8ª.
- 3956 · Conexiones de agua, Se recibe el edificio con conexiones de agua en los
- 3957 · baños del 1, 2 y 4 piso (sanitarios, lavamanos y orinales), cocinas 1, 2 y 4 piso
- 3958 · (lavaplatos), baños, duchas del 1 piso, dos tanques subterráneos, enchapados
- 3959 · 5 tanques plásticos de 2.000 lts, dos bombas para impulsión de agua.
- 3960
- 3961 Segundo Piso
- 3962
- 3963 · Paredes pintadas y estucadas color blanco
- 3964 · Ventanería en acero color crudo
- 3965 · Puerta en vidrio templado en la fachada de la carrera 7ª
- 3966 · Lámparas distribuidas en todo el 2 nivel
- 3967 · Pisos con guarda escobas baldosa de grano azul y porcelanatos beige mate
- 3968 · Toma corrientes dobles, puntos telefónicos, puntos de antenas aéreas.
- 3969 · Baños para mujeres y hombre con sus respectivos porcelanatos y divisiones en
- 3970 · aluminio.
- 3971 · Cocina enchapada y pintada color blanco, con muebles en madera color
- 3972 · wengue, con mesón en acero inoxidable, piso enchapado color azul.
- 3973 · Tres salidas, una escalera interna metálica y otra escalera por la carrera 7ª.
- 3974
- 3975 Cuarto piso:
- 3976
- 3977 · Paredes pintadas y lacadas color blanco
- 3978 · Ventanería en aluminio color crudo con sistema de corredera
- 3979 · Puerta en vidrio templado en la fachada de la carrera 7ª
- 3980 · Puerta en aluminio y vidrio para la fachada de la carrera 8ª
- 3981 · Lámparas distribuidas en todo el 4 nivel
- 3982 · Pisos con guarda escobas baldosa de grano azul y porcelanatos beige mate
- 3983 · Toma corrientes dobles, puntos telefónicos, puntos de antenas aéreas.
- 3984 · Baños para mujeres y hombre con sus respectivos porcelanatos y divisiones en
- 3985 · aluminio.

SS

A

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 3986 · Cocina enchapada y pintada color blanco, con muebles en madera color wengue, con mesón en acero inoxidable, piso enchapado color azul.
- 3987
- 3988 · Tres salidas, una escalera interna metálica, una escalera de emergencia hacia la carrera 8ª y otra escalera por la carrera 7ª.
- 3989

3990

3991

7.3. CÓDIGOS, NORMAS Y RECOMENDACIONES

3992

3993

Para el suministro y montaje de los materiales y equipos descritos en estas especificaciones se deben tener en cuenta los siguientes:

3994

3995

3996

Códigos, Normas y Recomendaciones:

3997

➤ Norma Técnica Colombiana ICONTEC 2050, Código Eléctrico Colombiano.

3998

➤ Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE

3999

4000

Correspondiente a las siguientes instituciones:

4001

4002

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)

4003

Ministerio de Minas y Energía

4004

4005

➤ Sistema completo del alumbrado.

4006

➤ Sistema completo de distribución de toma corrientes.

4007

➤ Suministro e instalación de la totalidad de tuberías necesarias para canalizar los conductores correspondientes.

4008

4009

➤ Suministro e instalación de la caja y medidor de energía.

4010

➤ Suministro e instalación del sistema de puesta a tierra.

4011

➤ Sistema completo de instalaciones afines

4012

➤ Entregar el certificado RETIE de las instalaciones.

4013

4014

4015

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

4016
4017
4018

ANEXO 8. ESTATUTO

Handwritten mark

Handwritten mark

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

4019

4020

4021

4022

ANEXO 9. ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

4023

4024

ANEXO 10. CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES

4025

4026

ANEXO 11. CLAUSULADO TIPO DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

4027

4028

4029

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA DISPAC S.A ESP

4030

CONDICIONES GENERALES

4031

4032

1. AMPAROS

4033

4034

CLAUSULA PRIMERA: AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

4035

4036

4037

4038

4039

Cubre a DISPAC contra los perjuicios que se le ocasionen, por el incumplimiento imputable al proponente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y específicamente que no cumpla con las siguientes:

4040

4041

4042

a. No mantenga las condiciones dadas en la oferta o retire la misma sin la aprobación de DISPAC.

4043

4044

b. No realice los trámites necesarios para suscribir o perfeccionar el contrato objeto de la licitación.

4045

4046

4047

4048

4049

La presente garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador con ocasión de la presentación de una propuesta conforme a la licitación adelantada por DISPAC.

4050

CLAUSULA SEGUNDA: ANTICIPO.

4051

4052

4053

4054

4055

4056

4057

4058

Cubre a DISPAC contra los perjuicios ocasionados con ocasión del uso o apropiación indebida de los dineros o bienes que hayan sido entregados al contratista en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Se entiende que existe uso o apropiación indebida de los dineros o bienes entregados a título de anticipo en evento en que tales dineros o bienes no sean utilizados en la ejecución del contrato.

4059

4060

4061

Cuando se trate de bienes entregados estos deberán estar debidamente tasados en dinero.

4062

CLAUSULA TERCERA: PAGO ANTICIPADO.

4063

4064

4065

4066

4067

4068

Cubre a DISPAC contra los perjuicios ocasionados por el contratista por el reintegro del saldo a su cargo, correspondiente a la diferencia existente entre el monto recibido como pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

4069 CLAUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4070

4071 Cubre a DISPAC contra los perjuicios causados directamente derivados del
4072 incumplimiento parcial o total o Cumplimiento imperfecto o tardío imputable al
4073 contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

4074

4075 Este amparo cubre la cláusula penal pecuniaria y las multas.

4076

4077 CLAUSULA QUINTA: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E
4078 INDEMNIZACIONES.

4079

4080 Cubre a DISPAC contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales
4081 a que está obligado el contratista, únicamente relacionados con el personal
4082 empleado para la ejecución del contrato garantizado. Se otorga bajo la garantía
4083 que DISPAC ha verificado que el contratista se encuentra cumpliendo con sus
4084 obligaciones patronales de que trata la ley 100 de 1993.

4085

4086 CLAUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LA OBRA.

4087

4088 Este amparo otorga cobertura a DISPAC contra los perjuicios originados en la
4089 destrucción total o parcial, el deterioro, alteración o menoscabo de las obras de
4090 acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el contrato asegurado
4091 que impidan la utilización para la cual se contrataron, siempre y cuando hayan
4092 sido utilizadas en condiciones normales de uso y se le haya practicado el
4093 mantenimiento requerido.

4094

4095 La vigencia de este amparo se inicia a partir de la fecha de entrega y recibo a
4096 satisfacción de DISPAC mediante documento escrito.

4097

4098 CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DEL SERVICIO.

4099

4100 Cubre a DISPAC contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la
4101 mala calidad del servicio prestado por dicho contratista, teniendo en cuenta las
4102 condiciones pactadas en el contrato garantizado.

4103

4104 CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.

4105

4106 Cubre a DISPAC contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la
4107 deficiente calidad de los elementos o bienes suministrados por el contratista de
4108 acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato garantizado.

4109

4110 CLAUSULA NOVENA: CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

4111

4112 Cubre a DISPAC contra los perjuicios imputables al contratista, derivado del
4113 funcionamiento defectuoso de los equipos suministrados o instalados por el

S.
A

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 4114 contratista de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato y de
4115 acuerdo con el servicio para el cual fueron adquiridos.
4116
4117 **CLAUSULA DECIMA: PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.**
4118 Cubre a DISPAC de los perjuicios derivados del incumplimiento en el suministro
4119 de repuestos y accesorios en el tiempo estipulado en el contrato garantizado.
4120
4121 **CLAUSULA UNDECIMA: AMPAROS ADICIONALES.**
4122
4123 El valor de la presente póliza será exigible con la notificación que declare el
4124 incumplimiento del proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al
4125 beneficiario en los términos previstos por la Ley.
4126
4127 El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción
4128 por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario o la no firma
4129 del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a DISPAC de
4130 exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios
4131 que con dicho
4132 Incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
4133
4134 **2. EXCLUSIONES**
4135
4136 **CLAUSULA DUODECIMA: Fuerza Mayor o caso fortuito o cualquier otra causal**
4137 **legal o contractual de exoneración de responsabilidad del contratista.**
4138
4139 **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Los perjuicios derivados del incumplimiento de la**
4140 **obligación del contratista de contratar otros seguros.**
4141
4142 **CLAUSULA DECIMA CUARTA: Los perjuicios derivados del lucro cesante en que**
4143 **incurra la entidad contratante.**
4144
4145 **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Los perjuicios por el incumplimiento de**
4146 **obligaciones que se originen en las modificaciones introducidas al contrato**
4147 **garantizado que no hayan sido informadas al asegurador.**
4148
4149 **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por**
4150 **DISPAC como consecuencia del incumplimiento del contratista, tales como los**
4151 **perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, consecuenciales o subjetivos.**
4152
4153 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Los perjuicios derivados del incumplimiento de**
4154 **las disposiciones relacionadas con licencias ambientales.**
4155
4156 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Los perjuicios derivados de la pérdida, corrupción**
4157 **o destrucción de datos o informaciones electrónicas, programas de codificación o**

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

4158 software y/o indisponibilidad de datos o informaciones electrónicas y
4159 funcionamiento defectuoso de hardware, software y circuitos integrados.

4160

4161 CLAUSULA DECIMA NOVENA: Los perjuicios derivados de la violación del
4162 compromiso legal de anticorrupción.

4163

4164 **3. OTRAS CONDICIONES**

4165

4166 CLAUSULA VIGESIMA: PRORROGA.

4167

4168 La vigencia de la póliza podrá ser prorrogada a solicitud de la parte interesada, si
4169 la aseguradora acepta dicha prorroga, expedirá los certificados o anexos
4170 correspondientes.

4171

4172 CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CERTIFICADO DE MODIFICACION.

4173

4174 Cuando la suma asegurada y las estipulaciones del contrato garantizado sean
4175 modificadas, se expedirá, por parte de la aseguradora, el respectivo certificado, si
4176 se decide amparar dichas modificaciones.

4177

4178 CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PROPORCIONALIDAD.

4179

4180 Si el contratista ha cumplido solamente una parte de la obligación garantizada, la
4181 indemnización se rebajará en la misma proporción a la parte cumplida.

4182

4183 CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: IRREVOCABILIDAD.

4184

4185 Las partes integrantes del contrato de seguro no están autorizadas a revocar la
4186 presente póliza, dada la naturaleza de los riesgos amparados.

4187

4188 CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AVISO DE SINIESTRO.

4189

4190 DISPAC se obliga a dar noticia al asegurador, de la ocurrencia del siniestro dentro
4191 de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido
4192 conocer de la ocurrencia del hecho.

4193

4194 Dispac se obliga una vez conocido el incumplimiento a suspender todos los pagos
4195 al contratista y a retenerlos hasta que se definan las responsabilidades
4196 consiguientes.

4197

4198 CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO.

4199

4200 Si por el incumplimiento del contratista de DISPAC la aseguradora decidiera
4201 continuar con la ejecución del contrato y DISPAC estuviese de acuerdo con ello, el
4202 contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la Aseguradora.

S

A

4203

4204 **4. GARANTIAS**

4205

4206 **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA**
4207 **EJECUCION DEL CONTRATO.**

4208

4209 DISPAC se compromete a permitir a la aseguradora ejercer la vigilancia del
4210 contratista en la ejecución del contrato y le prestará la colaboración necesaria.

4211

4212 DISPAC se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y
4213 sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes y ejercer las atribuciones
4214 que dicho contrato le confiere y pondrá a disposición de Colpatría copia de los
4215 informes, que ella requiera, que afecten el contrato de seguro.

4216

4217 **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INTERVENCION EN LOS PROCESOS**
4218 **CONCURSALES.**

4219

4220 Si DISPAC se obliga a valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o
4221 pre concursal, en el que llegare a ser admitido el contratista, sin considerar que
4222 tiene la garantía otorgada por la presente póliza, deberá informar a la
4223 aseguradora, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que
4224 tuviere o debiere tener conocimiento de tales procesos.

4225

4226 **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: NORMAS LEGALES.**

4227

4228 Se aplicaran las disposiciones del Código de Comercio, en lo no previsto de la
4229 presente póliza.

4230

4231 **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO.**

4232

4233 Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el
4234 presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

4235

4236

4237

4238

4239

4240

COMPANÍA DE SEGUROS ASEGURADO

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

4241
4242

4243

ANEXO 12. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

S

A
X

4244

4245

ANEXO 13. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

4246

4247

1. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

4248

4249

4250

4251

4252

4253

4254

4255

La Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC S.A. E.S.P. por la naturaleza de sus actividades genera un impacto importante en su entorno, es por esto que en el Contrato de Gestión se incorporan prácticas de Responsabilidad Social Empresarial (en adelante RSE) como parte de las obligaciones que tiene el Gestor dentro del desarrollo de las actividades de Comercialización y Distribución de energía eléctrica y la administración del Establecimiento de Comercio de DISPAC.

4256

4257

4258

4259

4260

4261

4262

4263

4264

La Responsabilidad Social es la capacidad de respuesta que tiene una empresa frente a los efectos e impactos de sus actividades sobre todos aquellos relacionados directa o indirectamente con ella, de manera que en el programa de RSE serán considerados diversos actores como son: clientes, comunidades, proveedores, medio ambiente, entre otros. Este anexo establece las acciones que el Gestor debe implementar en materia de RSE teniendo en cuenta que el Gestor es representante de la Empresa y que debe actuar con unidad de criterio empresarial.

4265

4266

4267

4268

4269

4270

"El concepto de Responsabilidad Social Empresarial hace referencia a una nueva manera de hacer negocios, en la cual las empresas tratan de encontrar un estado de equilibrio entre la necesidad de alcanzar objetivos económicos, financieros y de desarrollo; y el impacto social o ambiental de sus actividades." OIT, Organización Internacional del Trabajo

4271

4272

4273

4274

4275

4276

4277

4278

El programa de RSE a ejecutar por el Gestor está enfocado a alcanzar unos objetivos definidos en el Plan Corporativo Empresarial – PEC.

4279

4280

4281

4282

4283

4284

Las mediciones de evaluación de RSE deberán ser acordadas con el Interventor Externo durante los primeros seis (6) meses de operación, el Gestor deberá documentar el proceso de medición.

4285

4286

4287

2. GOBIERNO CORPORATIVO

Es el conjunto de normas, mecanismos e instrumentos que voluntariamente adoptan las sociedades con el objetivo de ofrecer procesos administrativos transparentes. El Gobierno Corporativo tiene por objeto crear una cultura ética y

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

4288 responsable en la manera como se rige y dirige la organización, fija los estándares
4289 para la actuación de los administradores y los órganos de gobierno de cada
4290 organización (representante legal, junta directiva, junta de socios o asamblea de
4291 accionistas, revisor fiscal) y regula la forma en que la empresa se relaciona con
4292 sus grupos de interés (asociados, acreedores, proveedores, trabajadores, clientes,
4293 comunidad, medio ambiente, auditores externos, entidades supervisoras, etc.).

4294 2.1 JUSTIFICACION

- 4295
- 4296 • Construir confianza dentro y fuera de la organización.
- 4297 • Facilitar la consecución de socios estratégicos e inversionistas.
- 4298 • Mejorar la percepción de riesgos.
- 4299 • Mejorar el entendimiento de requerimientos legales y exigencias de entes reguladores .
- 4300
- 4301 • Mejorar y fortalecer la reputación corporativa .
- 4302

4303 2.2 OBLIGACIONES DEL GESTOR

4304
4305 El Gestor cumplirá con y se regirá por las buenas prácticas contenidas en el
4306 Código de Buen Gobierno de DISPAC, en las política de conflicto de interés y en
4307 los Canales de solución de conflictos (no contractuales).

4308
4309 El Gestor conformará un comité de Responsabilidad Social Empresarial dentro de
4310 la organización, el cual estará conformado por los responsables de: control interno
4311 y calidad, talento humano, contratación, medio ambiente, servicio al cliente y la
4312 persona designada por el Interventor Externo. El Gestor asignará un responsable
4313 de este comité, el cual reunirá toda la información de las acciones desarrolladas y
4314 su estado para informar a la Empresa y realizar el seguimiento de un grupo de
4315 indicadores definidos conjuntamente con La Gerencia durante los primeros seis
4316 meses de operación.

4317
4318 2.2.1 Funciones del comité

- 4319
- 4320 • Verificar la implementación de las acciones definidas en responsabilidad
4321 social empresarial.
- 4322 • Hacer seguimiento a todas y cada una de las acciones definidas en el plan
4323 de RSE.
- 4324 • Asesorar a la dirección y a los responsables de las áreas de gestión sobre
4325 los aspectos que considere relevantes para el cumplimiento de los objetivos
4326 y metas e identificar riesgos legales, sociales y ambientales, entre otros.
- 4327 • Adoptar las correcciones necesarias para alcanzar los objetivos trazados.
- 4328

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

4329 El comité de RSE se reunirá trimestralmente, construirá una agenda de reunión
4330 con un plan de trabajo que incluya objetivos, tareas y responsables. Se debe
4331 documentar el desarrollo del plan, este informe será la base para la construcción y
4332 presentación cada año de un informe en el cual se documentan las acciones que
4333 se han realizado en el trabajo con los diferentes grupos de interés.

4334
4335 El Gestor dará a conocer el Código de Buen Gobierno, Política de conflicto de
4336 interés, Canales de solución de conflictos (no contractuales), a todos los
4337 funcionarios, independientemente del rango en la organización. Todos, en el
4338 momento de vinculación o contratación, sin excepción, deben firmar un documento
4339 en el que declaran que conocen y aceptan el código y políticas el cual se anexará
4340 a su hoja de vida o contrato.

4341
4342 **3. PROVEEDORES**

4343
4344 Existe una relación interdependiente entre DISPAC y sus proveedores. La
4345 implementación de prácticas que conllevan a la evaluación, promoción y desarrollo
4346 de los Proveedores de DISPAC S.A contribuyen a mejorar la competitividad y el
4347 éxito de todas las partes.

4348 El programa de proveedores de RSE busca promover las prácticas de RSE de
4349 DISPAC en su cadena de proveedores:

4350 **3.1 JUSTIFICACION**

- 4351
4352 • Garantizar la idoneidad del proveedor y su cumplimiento.
4353 • Garantizar la calidad de los trabajos y su sostenibilidad.
4354 • Minimizar el riesgo de multas y sanciones por incumplimiento.
4355 • Incrementar la productividad de DISPAC S.A.
4356 • Construir capital social productivo.

4357
4358 **3.2 OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL GESTOR**

4359
4360 El Gestor se registrará por el manual de contratación de la Empresa que se encuentra
4361 consignado en el Estatuto de contratación.

4362 EL Gestor dará a conocer a todos los proveedores y subcontratistas el Estatuto de
4363 contratación de DISPAC S.A. E.S.P.

4364
4365 El Gestor tendrá a disposición de DISPAC una base de datos actualizada de los
4366 proveedores y una carpeta con la historia de los proveedores donde se encuentre:
4367 la hoja de vida, los contratos realizados, calificación y todos los documentos
4368 correspondientes a estos contratos.

4369

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

4370 Para los contratos de obras, mantenimiento de infraestructura eléctrica y de
4371 ejecución e interventoría de procesos comerciales, El Gestor realizará
4372 semestralmente auditorias integrales a los proveedores, antes, durante y después
4373 de terminado un contrato. Toda la información acerca de los proveedores,
4374 contratistas y subcontratistas es de propiedad de la Empresa.

4375

4376 **4. TALENTO HUMANO**

4377

4378 La dirección del talento humano define los criterios de relación con los empleados
4379 de la organización y los gestiona. El objetivo es lograr óptimas condiciones
4380 laborales y de seguridad para los colaboradores y garantizar la sostenibilidad de la
4381 empresa por medio de un equipo motivado, bien calificado y eficiente. Entre otros,
4382 los objetivos del Talento Humano son:

- 4383 • Mejorar la productividad de la organización.
- 4384 • Mejorar las condiciones de trabajo y el sentido de pertenencia de los
- 4385 empleados del Gestor.
- 4386 • Disminuir los riesgos laborales para la Empresa y para el Gestor.
- 4387 • Desarrollar las competencias del personal según el cargo.

4388

4389 **4.1 JUSTIFICACION**

4390

- 4391 • Generar relaciones de largo plazo con los colaboradores
- 4392 • Retener los mejores talentos de la organización
- 4393 • Disminuir conflictos laborales
- 4394 • Generar alta motivación en los equipos de trabajo

4395

4396 **4.2 OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL GESTOR**

4397

4398 El Gestor contará con una oficina de Talento Humano desde la Fecha de Inicio de
4399 Operación.

4400 El Gestor se registrará por las reglas establecidas por la ley para la utilización de las
4401 empresas temporales y tendrá las restricciones establecidas en el Contrato en
4402 relación con la contratación por medio de este tipo de organizaciones.

4403

4404 El Gestor se obliga a mantener el Sistema de Salud y Seguridad Ocupacional bajo
4405 la norma ISO OHSAS 18001:00 tanto para el Gestor.

4406

4407 El Gestor cumplirá toda la normativa y leyes en lo relacionado a la Salud
4408 ocupacional y Seguridad Industrial.

4409

IA

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 4410 El Gestor deberá contar desde la Fecha de Inicio de Operación un Manual de
4411 Talento Humano, que consolide las políticas, procedimientos y demás requeridos y
4412 contendrá entre otros:
4413
4414 Selección de personal
4415 Contratación de personal
4416 Descripciones de Cargo, incluyendo pero no limitándose a nivel de educación,
4417 experiencia, certificaciones, responsabilidades, funciones, relaciones, medidas de
4418 desempeño, etc.
4419 Inducción
4420 Capacitación
4421 Evaluaciones de desempeño y retroalimentación
4422 Bienestar Social
4423 Incentivos
4424 Programas de incentivos
4425 Promoción y ascensos
4426 Escala salarial.
4427
4428 El Gestor estructurará un documento de conocimiento público en el cual el Gestor
4429 garantiza que las relaciones con sus empleados y colaboradores se rigen según lo
4430 establecido en los Derechos Humanos y los acuerdos del OIT: condiciones de
4431 empleo equitativas y satisfactorias; cumplir con la jornada laboral, respetar la
4432 maternidad, prohibición expresa de prácticas discriminatorias (raza, sexo, religión,
4433 filiación política, discapacidad, etc). empleo de mano de obra infantil y trabajos
4434 forzados. Debe incluir también prohibición frente a todo tipo de acoso y el
4435 procedimiento para denunciarlo.
4436
4437 El Gestor realizará mediciones de clima organizacional con una entidad
4438 independiente cada año, la primera a ejecutarse al año de operación. El resultado
4439 de estas mediciones debe ser informado a la Empresa.
4440
4441 4.3 COMUNICACIONES CON LOS EMPLEADOS
4442
4443 El Gestor Diseñará mecanismos que permitan mejorar la comunicación
4444 permanente a nivel interno.
4445
4446 Comunicación ascendente: Realizar reuniones periódicas, entrevistas, comités,
4447 círculos de calidad, encuestas, sistemas de sugerencias: cartas al gerente,
4448 buzones, líneas telefónicas.
4449
4450 En todos los casos de reuniones, entrevistas, comités, etc. celebrados, se dejará
4451 constancia por medio de un acta de reunión debidamente diligenciada. El
4452 Interventor externo tendrá acceso permanente a dicha documentación.
4453
4454

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

4455 **5. USUARIOS DEL SERVICIO O CLIENTES**

4456

4457 Una empresa socialmente responsable realiza actividades encaminadas a buscar
4458 la satisfacción de las necesidades y expectativas de aquellos relacionados con sus
4459 actividades, grupo en el cual uno de los más principales actores de DISPAC
4460 corresponde a los usuarios.

4461

4462 Es por esto que El Gestor con la suscripción del contrato adquiere obligaciones
4463 orientadas, entre otros objetivos, a incrementar la fidelidad y aprecio de los
4464 clientes, a generar una imagen corporativa positiva, a incrementar la aceptación
4465 estima de la sociedad de la cual hacen parte los clientes, a mejorar la
4466 comunicación externa, a desarrollar sentido de pertenencia de la comunidad hacia
4467 la empresa, crear un vínculo más estrecho con sus clientes y la comunidad,
4468 mejorar los servicios de atención al cliente, satisfacer y atender oportunamente las
4469 necesidades del cliente.

4470

4471 **5.1 JUSTIFICACION**

4472

- 4473 • Mejorar la percepción costo/beneficio de los clientes.
- 4474 • Fortalecer el modelo de gestión de la empresa.
- 4475 • Alcanzar altos niveles de rentabilidad financiera y social.

4476

4477 **5.2 OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL GESTOR**

4478

4479 El Gestor deberá cumplir con la normativa regulatoria en cuanto a atención al
4480 cliente de las Empresas de Servicios Públicos, y deberá realizar talleres,
4481 capacitaciones y evaluaciones a los empleados que en sus labores diarias deban
4482 atender clientes de manera que sigan los lineamientos de comunicación y se
4483 construya la imagen y reputación que tiene como objetivo la Empresa.

4484 Se dispondrá de diferentes medios de atención al cliente: oficinas de atención al
4485 cliente, call center, enlace en página web.

4486 **6. MEDIO AMBIENTE**

4487

4488 La Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC S.A. E.S.P. por la naturaleza de
4489 sus actividades genera un impacto importante en su entorno incluido el medio
4490 ambiente, es por esto que en el Contrato de Gestión se incorporan prácticas de
4491 Manejo Ambiental como parte de las obligaciones que tiene el Gestor dentro del
4492 desarrollo de las actividades de Comercialización y Distribución de energía
4493 eléctrica y la administración del Establecimiento de Comercio de DISPAC.

4494

4495 Entre los objetivos que buscan las actividades relacionadas con el medio ambiente
4496 se encuentran garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, mantener el
4497 Sistema de Gestión Ambiental ISO 14000 para la Empresa y El Gestor, de manera

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

4498 que se garantice la aplicación de prácticas tendientes a proteger el medio
4499 ambiente, y a disminuir y controlar el impacto ambiental de las actividades
4500 desarrolladas.

4501

4502 **6.1 JUSTIFICACION**

4503

- 4504 • Reducir efectivamente el impacto ambiental generado por las actividades.
- 4505 • Mejorar el entendimiento de requerimientos legales y exigencias de entes
4506 reguladores.
- 4507 • Reducir el impacto económico negativo causado por multas, sanciones, cierre
4508 de la operación y demás acciones que se deriven por el incumplimiento de las
4509 normas ambientales.
- 4510 • Reducir la presión de la comunidad y de organizaciones no gubernamentales.
- 4511 • Mejorar la reputación corporativa.

4512

4513 **6.2 OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL GESTOR**

4514

4515 Elaborar un Programa de Manejo Ambiental dentro de los tres (3) primeros meses
4516 de operación, contados a partir de la Fecha de Inicio de operación. Dicho
4517 documento deberá ser presentado a la Gerencia para su aprobación.

4518

4519 Designar a un responsable del Plan de Manejo Ambiental quien será encargado
4520 de vigilar, hacer seguimiento y control al cumplimiento del mismo.

4521

4522 Presentar trimestralmente a La Gerencia a través del Controlador de Gestión o
4523 quien esta designe, informes de cumplimiento y planes de mejora y acción.

4524

4525 Realizar las actividades necesarias para que DISPAC S.A E.S.P. mantenga la
4526 certificación ISO 14000 y que el Gestor cumpla con los requerimientos descritos
4527 en esta norma.

4528

4529 **7. COMUNIDAD**

4530

4531 La comunidad es unión de los actores en el cual se genera mayor impacto con las
4532 actividades de DISPAC, es por esto que se busca implementar procesos de RSE
4533 hacia la comunidad. Entre los objetivos principales se encuentran:

4534

4535 • Consolidar a DISPAC como participante activo de los programas
4536 socioculturales de la comunidad atendida con el fin de contribuir al
4537 mejoramiento de su calidad de vida

4538 • Definir esquema de vinculación de DISPAC al desarrollo empresarial de la
4539 región

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 4540 • Fortalecer la presencia de DISPAC en la región como una organización no
- 4541 política.
- 4542 • Generar aceptación y estima en la comunidad
- 4543 • Generar una positiva imagen corporativa
- 4544

4545 7.1 JUSTIFICACION

- 4546
- 4547 • Cumplir con el Plan Corporativo Empresarial 2013 – 2018.
- 4548 • Construir relaciones de beneficio mutuo con:
- 4549 Entidades Territoriales
- 4550 Grupos de control ciudadano.
- 4551 Proveedores.
- 4552 Entidades de educación tecnológica y profesional.
- 4553

4554 7.2 OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EL GESTOR

4555 El Gestor realizará las acciones que permitan cumplir Plan Corporativo
4556 Empresarial 2013 – 2018.: Consolidar a DISPAC como participante activo de los
4557 programas socioculturales de la comunidad atendida con el fin de contribuir al
4558 mejoramiento de su calidad de vida.

4560 El Gestor desarrollará el relacionamiento con los entes regionales y la comunidad
4561 a través de:

4562 Participación en representación de la Empresa en una organización ciudadana no
4563 política que permita la interacción entre la comunidad, entidades del gobierno,
4564 departamental y municipal.

- 4565 • Apoyar logísticamente el funcionamiento de la organización: sitio para
- 4566 reuniones, equipos, infraestructura, etc.
- 4567 • Impulsar un proyecto que promueva ejercicios de veeduría en la acción
- 4568 pública con sus empleados.
- 4569 • Presentar a la Empresa un informe semestral de actividades.
- 4570
- 4571
- 4572

4573 El Gestor desarrollará al menos una de las siguientes iniciativas de
4574 involucramiento con la comunidad:

- 4575
- 4576 • Desarrollo de programas de becarios con las entidades de educación local.
- 4577 • Liderar campañas de cambio y reposición de electrodomésticos.
- 4578 • Desarrollar programas de capacitación para las mujeres.
- 4579 • Apoyar el fomento de la escolaridad: asistencia de niños al colegio;
- 4580 alfabetización de adultos.

S
A

4581

ANEXO 14. DIRECTIVAS VIGENTES

4582

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

4583

4584

ANEXO 15. NORMAS SISO

4585 ANEXO 16. TARIFAS VIGENTES DE RECONEXIÓN Y REINSTALACIÓN DEL
4586 SERVICIO

4587
4588
4589
4590

• RECONEXIÓN DE MEDIDOR Y BORNERA

SECTOR DE CONSUMO	VALOR (\$)
Sector Residencial	\$ 27.300
Sector No Residencial	\$ 31.800

4591
4592
4593
4594

• RECONEXIÓN DE ACOMETIDA

Reconexión de Acometida	\$ 44.200
-------------------------	-----------

4595
4596
4597
4598

• RECONEXIÓN DE CAÑUELAS

4599 Se realiza a las entidades o negocios que presentan mora en el pago y son
4600 dueños de activos.

4601

Reconexión De Cañuelas	\$ 44.200
------------------------	-----------

4602

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

4603

4604

ANEXO 17. OBLIGACIONES DE SISTEMAS POR DISPAC

4605

4606

4607

4608

4609

4610

4611

4612

4613

1. Administración de los Datacenter en Quibdó: La administración y operación de los dos Datacenter de Dispac en Quibdó, lo cual comprende todas las actividades que se requieren adelantar para garantizar el normal funcionamiento de los centros de cómputo incluyendo los respectivos reportes de gestión y los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran actividades tales como:

4614

- Administración de la infraestructura de servidores.

4615

- Administración de las comunicaciones.

4616

- Administración del sistema de seguridad de acceso a los dos Datacenter.

4617

4618

- Administración de los sistemas de backup y respaldo.

4619

- Administración de la UPS y sistemas de aire acondicionado.

4620

4621

4622

4623

4624

4625

4626

4627

4628

2. Prestación de servicios de Hosting en Datacenter del Operador Tecnológico del Contrato de Tecnología: comprende todas las actividades que se requieren adelantar para garantizar el normal funcionamiento de la infraestructura necesaria de hardware, comunicaciones y licenciamiento de 20 usuarios para hacer uso del sistema de información ERP SAP con el siguiente alcance y el alojamiento de un servidor de base de datos de respaldo para tener alta disponibilidad de las bases de datos en caso de contingencia.

4629

- Suministro de la infraestructura de procesamiento y almacenamiento del site principal.

4630

4631

- Alojamiento y administración total en el centro de todo el Hardware del site principal.

4632

4633

- Manejo y ejecución de toda la estrategia de backup, incluyendo medios y custodia de cintas.

4634

4635

- Administración de sistemas operativos, bases de datos y de la infraestructura computacional.

4636

4637

- Soporte de toda la plataforma SAP.

4638

- Implementación del plan de contingencia.

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 4639 • Upgrade técnico en caso de realizarse un cambio de versión durante la
- 4640 duración del contrato, el upgrade técnico es un conjunto de
- 4641 procedimientos detallados por SAP para dar cumplimiento estricto a la
- 4642 metodología explícita en SAP, además de una coordinación total con el
- 4643 área de consultoría encargada de verificar todos los temas referentes al
- 4644 alcance funcional.

- 4645 • El recurso humano necesario para la implementación y operación de la
- 4646 infraestructura tecnológica y las herramientas de gestión, administración
- 4647 integral y reportes de gestión.

- 4648
- 4649 3. Soporte Software:
- 4650 • Soporte del sistema comercial SIEC
- 4651 • Soporte al sistema Financiero administrativo ERP SAP
- 4652 • Soporte sistema de gestión documental ORFEO
- 4653 • Soporte sistema de facturación prepago EPS3.0
- 4654 • Soporte al sistema de digiturno
- 4655 • Soporte a los diferentes sistemas de medición remota instalados en
- 4656 Dispac
- 4657 • Soporte sistema PRIME READ
- 4658 • Soporte sistema SPARD con todos sus módulos
- 4659 • Soporte sistema SCADA
- 4660 • Soporte y mantenimiento ORACLE
- 4661 • Soporte y mantenimiento ORACLE BD
- 4662 • Soporte y mantenimiento S.O.
- 4663 • Soporte Postini (Archivo documental)
- 4664 • Soporte a las interfaces desarrolladas entre los diferentes sistemas
- 4665
- 4666 4. Soporte y mantenimiento de hardware:
- 4667 • Mantenimiento Aire Acondicionado
- 4668 • Mantenimiento UPS
- 4669 • Mantenimiento Sistema Seguridad
- 4670 • Mantenimiento Servidores IBM
- 4671 • Soporte Infraestructura
- 4672 • Insumos (cintas) de backups

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DE DISPAC

- 4673 • Derechos servidor de respaldo.
- 4674 5. Servicios de comunicación: canal dedicado entre la sede en donde se
4675 encuentra la infraestructura de Hosting y del servidor de contingencia y la
4676 sede de Dispac en la ciudad de Quibdó, así como de todas las
4677 comunicaciones que el Operador Tecnológico requiera para su óptima
4678 operación.
- 4679
- 4680 6. Servicios de personal:
- 4681 • Gerente de proyecto, con disponibilidad de tiempo del 25%.
- 4682 • Administrador de infraestructura, con asignación en Chocó y tiempo
4683 completo (horario laboral del Gestor).
- 4684 • Coordinador de Mesa de Ayuda, actividad que puede ser realizada de
4685 forma remota, tiempo completo (horario laboral del Gestor).
- 4686 • Administrador de Bases de Datos, actividad que puede ser realizada de
4687 forma remota, tiempo completo (horario laboral del Gestor).
- 4688
- 4689 7. Pago del mantenimiento y soporte del Licenciamiento de Dispac: Pagos
4690 requeridos por soporte y mantenimiento de las licencias de los diferentes
4691 software de sistemas operativos, bases de datos, correo electrónico, software
4692 de comunicación, antivirus y sistemas de información que requiere Dispac
4693 para su operación.
- 4694
- 4695 8. No se incluye, entre otros:
- 4696 • Los equipos de cómputo y licenciamiento que se requieran por el Gestor
4697 para su operación comercial.
- 4698 • El Gestor debe instalar y mantener la red eléctrica, aires acondicionados
4699 (excluido el Datacenter) y de comunicaciones.
- 4700 • El Gestor debe asumir las capacitaciones funcionales del SIEC
- 4701 • Reinstalación de SIEC (de Gestor saliente a Gestor entrante) y
4702 aplicaciones en nuevos equipos.
- 4703
- 4704
- 4705

4706

4707

4708

ANEXO 18. GUÍAS DE MANTENIMIENTO

A
dp

CONTRATO DE GESTIÓN DG-007-2015 PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO DE DISPAC Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN
DE DISPAC

4709

4710

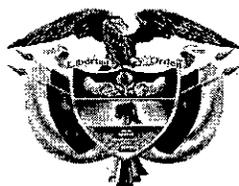
4711

ANEXO 19. PLAN CORPORATIVO EMPRESARIAL



Referencia: 27001 23 33 000 2019 00014 00
 Medio de Control: Reparación Directa
 Accionante: Luis Javier Murillo y otros
 Accionado: Dispac S.A E.S. P –otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

Quibdó, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No.115.

REFERENCIA: 27001 23 33 000 2019 00014 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: LUIS JAVIER MURILLO HURTADO Y OTROS
ACCIONADO: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO
 (DISPAC S.A E.S.P) – MUNICIPIO DE QUIBDÓ –
 MARIA OBTAVILA MENA BLANDON.

ASUNTO: RESUELVE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

MAGISTRADO PONENTE: ARIOSTO CASTRO PEREA

Observa el Despacho, que, en escrito de contestación de la demanda, la apoderada de Dispac S.A. E.S.P., solicita que se llame en garantía a la Compañía de Seguro de Fianzas S.A. – Confianza y a la Empresa de Proyectos de Ingeniería Proing S.A.

El Capítulo X del Título V de la Parte Segunda del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, reguló de manera expresa la forma, términos y condiciones en que puede obtenerse la intervención de terceros en el trámite de algunos procesos sometidos al conocimiento de esta jurisdicción, estableciendo dos vías por las cuáles puedan concurrir: la primera, descrita en los artículos 223¹ y 224², para cuando el tercero interviniente solicite motu proprio su inclusión en el debate jurídico y, la segunda, cuando su vinculación se obtiene por petición efectuada por cualquiera de las partes

¹ Artículo 223. Coadyuvancia en los procesos de simple nulidad. En los procesos que se tramiten con ocasión de pretensiones de simple nulidad, desde la admisión de la demanda y hasta en la audiencia inicial, cualquier persona podrá pedir que se la tenga como coadyuvante del demandante o del demandado.

El coadyuvante podrá independientemente efectuar todos los actos procesales permitidos a la parte a la que ayuda, en cuanto no esté en oposición con los de esta.

Antes del vencimiento del término para aclarar, reformar o modificar la demanda, cualquier persona podrá intervenir para formular nuevos cargos o para solicitar que la anulación se extienda a otras disposiciones del mismo acto, caso en el cual se surtirán los mismos traslados ordenados para la reforma de la demanda principal.

² Artículo 224. Coadyuvancia, litisconsorte facultativo e intervención ad excludendum en los procesos que se tramitan con ocasión de pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, contractuales y de reparación directa. Desde la admisión de la demanda y hasta antes de que se profiera el auto que fija fecha para la realización de la audiencia inicial, en los procesos con ocasión de pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho, contractuales y de reparación directa, cualquier persona que tenga interés directo, podrá pedir que se la tenga como coadyuvancia o impugnadora, litisconsorte o como interviniente ad excludendum.

El coadyuvante podrá efectuar los actos procesales permitidos a la parte que ayuda, en cuanto no estén en oposición con los de esta y no impliquen disposición del derecho en litigio.

En los litisconsorcios facultativos y en las intervenciones ad excludendum es requisito que no hubiere operado la caducidad. Igualmente, se requiere que la formulación de las pretensiones en demanda independiente hubiera dado lugar a la acumulación de procesos.

De la demanda del litisconsorte facultativo y el interviniente ad excludendum, se dará traslado al demandado por el término establecido en el artículo 172 de este Código.

Calle 24 No. 1 – 30, Palacio de Justicia – Oficina 405
 Correo electrónico: des02tacho@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax 6 71 39 82

mediante la figura del llamamiento en garantía de que trata el artículo 225 de la obra en cita.

En relación con el llamamiento en garantía, en el artículo 225 ídem, señala lo siguiente:

“Artículo 225. Llamamiento en garantía. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*

El llamamiento en garantía con fines de repetición se registrá por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.”

En cuanto al trámite de dicha solicitud, se seguía el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Civil que en el artículo 54, 55 y 56 del mismo código, destacando entre ellos que era requisito necesario aportar a la solicitud de llamamiento en garantía prueba sumaria del derecho a formularla y la relativa a la existencia y representación que fueran necesarias. Es decir, que la prosperidad de la solicitud del llamamiento en garantía estaba condicionado a probar aunque fuera de manera sumaria la existencia del derecho.

En la actualidad y al hacer una lectura del artículo 225 de la Ley 1437 de 2011, en principio, no se advierte la obligación a cargo del llamante de acompañar la prueba siquiera sumaria del derecho que acredite la relación legal o contractual con el llamado tal como sí lo exigía de manera expresa el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, por lo que, bajo una interpretación literal de la aludida norma, bastaría con la afirmación que hiciese el llamante de la existente relación legal o contractual con el llamado para que este último compareciere en calidad de tercero al proceso.

Sin embargo, la Sección Segunda del H. Consejo de Estado en auto de 26 de enero de 2016³ consideró que si bien la nueva regulación procesal no contiene de manera expresa la exigencia de acompañar a la solicitud de llamamiento en garantía la prueba siquiera sumaria del derecho a formularla, también lo es que, por ello no podría admitirse que bajo el citado derrotero normativo se prescinde de dicho deber de probanza.

Lo anterior en la medida en que la existencia de la relación jurídica sustancial entre el llamante y el llamado, busca que se acredite la legitimación material de este último respecto de las pretensiones que se le intentan exigir, lo que supone una conexión derivada de los hechos constitutivos del litigio.

³ Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B. Consejera Ponente: Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez. Auto de 25 de enero de 2016. Expediente N° 300123330000140057501 (2119-2015). Nulidad y Restablecimiento Del Derecho. Actor: Rubén Darío Andrade Hoyos y otros.

Referencia: 27001 23 33 000 2019 00014 00
 Medio de Control: Reparación Directa
 Accionante: Luis Javier Murillo y otros
 Accionado: Dispac S.A E.S. P -otros

En ese orden, se torna necesario para la procedencia del llamamiento en garantía, además del cumplimiento de los requisitos formales, que el llamante allegue prueba siquiera sumaria del derecho legal o contractual en que apoya la vinculación del tercero al proceso, dado que dicha vinculación implica la extensión de los efectos de la sentencia judicial al tercero, causándole eventualmente una posible afectación patrimonial.⁴

Ahora bien, debe señalar el Despacho que el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, transcrito, además de (i) los requisitos formales que debe contener la solicitud, no solo condiciona la admisión del llamamiento en garantía al (ii) cumplimiento del requisito material de aportar prueba sumaria de la relación legal o contractual en que se apoya la vinculación del tercero al proceso como se explicó en líneas anteriores- sino también (iii) exige que el solicitante demandado pueda, como resultado de la sentencia que ponga fin al proceso, verse abocado a sufrir un perjuicio o realizar un pago, sobre los cuales deba recaer la obligación del tercero de resarcir el perjuicio- o de reembolsar el pago-.

Este último condicionamiento, debe analizarse en el caso concreto y en virtud del principio judicial de congruencia, a la luz de las pretensiones de la demanda que dio origen al proceso, pues si a pesar de que las pretensiones del demandante lleguen a prosperar, el demandado solicitante del llamamiento en garantía no llegara a sufrir un perjuicio o no se estuviera obligado a realizar pago alguno al demandante, el llamamiento en garantía perdería su objeto y decretar la vinculación del tercero solo generaría un desgaste innecesario de la administración judicial que iría en contravía del principio de economía que debe regir los procesos judiciales.

En el presente asunto, la solicitud del apoderado de la entidad accionada, cumple con los requisitos del artículo 225 del C. de P. A. y de lo C. A., razón por la cual, el Despacho accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto,

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la apoderada de la Compañía de Seguro de Fianzas S.A. – Confianza y a la Empresa de Proyectos de Ingeniería Proing S.A., por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese de forma personal el auto admisorio de la demanda a los llamados en garantía, para que contesten la misma y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen.

De conformidad con el Art. 225 del C. de P. A. y de lo C. A., en concordancia con el artículo 612 del C.G.P., concédase a la entidad notificada el término de traslado de quince (15) días para contestar el llamamiento en garantía, el cual comenzará a correr, al vencimiento del término de veinticinco (25) días después de surtida la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIOSTO CASTRO PEREA
 Magistrado

⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 8 de junio de 2011. Rad. 18.901 C.P. Olga Mérida Valle de De la Hoz, Sentencia del 30 de noviembre de 2012, Rad. 45372 C.P. Stella Conto Díaz entre otras.

ME PERMITO NOTIFICAR A USTEDES, EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 115 DEL 03 DE MAYO DE 2021 - R/D RADICADO No.2019-00014

Secretaria General Tribunal Administrativo - Chocó - Quibdó
<sgtadmincho@notificacionesrj.gov.co>

Mié 05/05/2021 11:36

Para: procuraduria41judicial@gmail.com <procuraduria41judicial@gmail.com>; cesadelra@yahoo.com <cesadelra@yahoo.com>; Procesos Territoriales <PROCESOSTERRITORIALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>; proingsa@proing.com.co <proingsa@proing.com.co>; juridica@dispacsaesp.com <juridica@dispacsaesp.com>; defensajuridica@dispacsaesp.com <defensajuridica@dispacsaesp.com>; mariam1986@hotmail.com <mariam1986@hotmail.com>; mariam1986@hotmail.com <mariam1986@hotmail.com>; alcaldia@quibdo-choco.gov.co <alcaldia@quibdo-choco.gov.co>; notificacionesjudiciales@quibdo-choco.gov.co <notificacionesjudiciales@quibdo-choco.gov.co>; gpalaciosh2014@hotmail.com <gpalaciosh2014@hotmail.com>

📎 6 archivos adjuntos (12 MB)

DEMANDA CON ANEXOS RAD 2019 00014 AUTO INT No 249.pdf; AUTO INT No 249 CON DEMANDA CON SUS ANEXOS RAD 2019 00014.pdf; 115-2019-00014 RD Luis Javier Murillo VS Dispac - Admite llamamiento en garantia.pdf; Llamamiento en garantia 2019-00014 (1).pdf; Llamamiento en garantia 2019-00014 (2).pdf; Llamamiento en garantia 2019-00014 (3).pdf;

QUIBDÓ, 05 DE MAYO DE 2021

SEÑORES:

PROCURADOR 41 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO

EMAIL - procuraduria41judicial@gmail.com; cesadelra@yahoo.com;

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

EMAIL - procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- CONFIANZA S.A. - LLAMADO EN GARANTIA

EMAIL - correos@confianza.com.co;

LA EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA - PROING S.A. - LLAMADO EN GARANTIA

EMAIL - proingsa@proing.com.co;

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DEL PACIFICO - DISPAC S.A. E.S.P. - PARTE DEMANDADA

EMAIL - juridica@dispacsaesp.com; defensajuridica@dispacsaesp.com;

MARÍA OBTAVILA MENA BLANDÓN - PARTE DEMANDADA

EMAIL - mariam1986@hotmail.com; Mariam1986@hotmail.com;

MUNICIPIO DE QUIBDO - PARTE DEMANDADA

EMAIL - alcaldia@quibdo-choco.gov.co; notificacionesjudiciales@quibdo-choco.gov.co;

DRA. GIOVANNA PALACIOS HURTADO - APODERADA PARTE ACTORA

EMAIL - gpalaciosh2014@hotmail.com;

REFERENCIA: EXP. RAD. No. 27001 23 33 000 2019 00014 00

ACCION: REPARACIÓN DIRECTA

ACCIONANTE: LUIS JAVIER MURILLO HURTADO Y OTROS

ACCIONADO: EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DEL PACIFICO - DISPAC S.A. E.S.P. -
MUNICIPIO DE QUIBDÓ - MARÍA OBTAVILA MENA BLANDÓN

PONENTE: DR. (a) ARIOSTO CASTRO PEREA

POR MEDIO DEL PRESENTE, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 196, 197 Y 198 DE LA LEY 1437 DE 2011 CPACA, ME PERMITO NOTIFICAR A USTEDES, EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 115 DEL 03 DE MAYO DE 2021, PROFERIDO POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PRESENTADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE DISPAC S.A. DENTRO

5/5/2021

Correo: Secretaria General Tribunal Administrativo - Chocó - Quibdó - Outlook

DE LA ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA INSTAURADA POR LUIS JAVIER MURILLO HURTADO Y OTROS CONTRA DISPAC S.A. - MUNICIPIO DE QUIBDÓ – MARIA OBTAVILA MENA BLANDÓN; RADICADA BAJO EL NÚMERO 27001 23 33 000 2019 00014 00

OBSERVACIONES: SE ADJUNTA COPIA DE:

- 1.- EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 115 DEL 03 DE MAYO DE 2021, QUE ADMITE EL LLAMAMIENTO
- 2.- EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 249 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, QUE ADMITIÓ LA DEMANDA
- 3.- LA DEMANDA CON SUS ANEXOS
- 4.- EL ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA, PRESENTADO POR DISPAC S.A.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Atentamente;

AURA MARIA MENA MOSQUERA

Citadora. -

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico sgtadmincho@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: [6711798](tel:6711798) o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

DR. ARIOSTO CASTRO PEREA

E. S. D.

REF.: Clase de proceso: Reparación Directa

Demandante: Luis Javier Murillo Hurtado y Otros

Demandados: Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. DISPAC, PROING S.A. y S La Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.

Expediente: 2019-00014

Asunto: Contestación de la demanda y llamamiento en garantía.

Nicolás Urriago Fritz, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.206.985 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 243030 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, estando dentro del término legal para ello previsto, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de **contestar la demanda y el llamamiento en garantía** formulado en contra de mi prohijada, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Del 1 al 16: En relación con todos los hechos de la demanda, manifiesto que no le consta a mi representada como quiera que se refiere a hechos totalmente ajenos a la aseguradora; en consecuencia, ni se aceptan ni se niegan y nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me abstengo de hacer un pronunciamiento de fondo respecto de las pretensiones de la demanda, puesto que mi representada desconoce los fundamentos.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Al hecho Primero: Se trata de un hecho ajeno a mi representada por lo tanto se abstiene de realizar algún tipo de pronunciamiento, y por lo tanto se atiende a lo que resulte del debate probatorio.

Al hecho Segundo: Es cierto tal y como se puede apreciar en la documental que obra en el expediente.

Al hecho Tercero: Es cierto tal y como se puede apreciar en la documental que obra en el expediente.

Al hecho Cuarto: Es cierto tal y como se puede apreciar en la documental que obra en el expediente.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Mi representada no se opone a la vinculación al presente proceso en calidad de llamada en garantía, por cuanto la misma deriva de la relación contractual enmarcada en la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 31RO028797. Ahora bien respecto de la enunciación "(...) para que responda por las condenas que a cualquier título se imponga (...)", se opone como quiera que la responsabilidad de la aseguradora en virtud de lo consagrado en el artículo 1056 del código de comercio, se encuentra expresamente delimitada por los riesgos asumidos, la vigencia, amparos otorgados y valor asegurado de los mismo, ello en exceso de las condiciones generales del seguro que se encuentran claramente estipulados en su respectivo clausulado.

V. NUESTROS HECHOS

1. El treinta y uno (31) de julio de 2015 la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza expidió la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deriva de contrato número **03 RO028797**, con las siguientes características:

Tomador	PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. PROING S.A.
Asegurado	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.
Beneficiario	Terceros afectados
Vigencia	31 /07/2015 al 01/12/2018
Objeto	indemnizar los daños y/o perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales imputables al tomador y/o asegurado de la póliza, causados a bienes de terceros o terceras personas y derivados de la ejecución del contrato de gestión DG-007-2015 prestación de los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en el departamento del choco.
Valor asegurado total	\$6.443.500.000

Posteriormente, se expidieron varios certificados de modificaciones, los cuales no se detallarán ni se adjuntarán, teniendo en cuenta que fueron expedidos en fecha posterior a la fecha de ocurrencia de los hechos que dieron origen a éste proceso.

2. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deriva de contrato número **31 RO028797** previamente citada, contempla como amparos principales entre otros los siguientes:

TOMADOR: PROYECTOS DE INGENIERIA S.A. PROING S.A.		C.C. O NIT: 800093320		2
DIRECCIÓN: CR 38 15 229 ACOPY ACOPY		CIUDAD: CALI		
E-MAIL: proingsa@proing.com.co		TELEFONO: 6544436		
ASEGURADO: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.		C.C. O NIT: 818001629		4
DIRECCIÓN: CR 7 24 76		CIUDAD: QUBDO		TEL 6910030
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 0000001		8
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: .		TEL 1
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA DESDE 31 07 2015	DD MM AAAA HASTA 01 12 2018	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA 6,443,500,000.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM
100.00	AGENCIA DE SEGUROS 8Y8			MONEDA
				VALORES
				PRIMA PESOS 355,000,000.00
				CARGOS DE EMISION PESOS 0.00
				IVA PESOS 56,800,000.00
				TOTAL 411,800,000.00
AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS
		Desde	Hasta	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS
				VALOR PRIMA EN PESOS
				DEDUCIBLE
				%
				Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		31-07-2015	01-12-2018	0.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		31-07-2015	01-12-2018	6,443,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia		31-07-2015	01-12-2018	0.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento		31-07-2015	01-12-2018	1,288,700,000.00
Contrata y Subcontratistas Independiente-Vigen		31-07-2015	01-12-2018	0.00
Contrata y Subcontratistas Independiente-Event		31-07-2015	01-12-2018	644,350,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia		31-07-2015	01-12-2018	0.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento		31-07-2015	01-12-2018	1,933,050,000.00
Gastos Médicos - Vigencia		31-07-2015	01-12-2018	0.00
Gastos Médicos - Evento		31-07-2015	01-12-2018	1,933,050,000.00
Gastos Médicos - Vigencia		31-07-2015	01-12-2018	0.00
Gastos Médicos - Evento		31-07-2015	01-12-2018	644,350,000.00
Vehículos Propios y No Propios - Vigencia		31-07-2015	01-12-2018	0.00
Vehículos Propios y No Propios -Evento		31-07-2015	01-12-2018	322,175,000.00
Daño Moral - Vigencia		31-07-2015	01-12-2018	0.00
Daño Moral - Evento		31-07-2015	01-12-2018	1,933,050,000.00
Licuo Cesante - Vigencia		31-07-2015	01-12-2018	0.00
Licuo Cesante - Evento		31-07-2015	01-12-2018	1,933,050,000.00

La citada póliza va acompañada de los clausulados de las condiciones generales, los cuales por haber sido depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia según el artículo 2° de la Ley 389 de 1997, y entregados al tomador, son ley para las partes y para quien pretenda hacer efectiva la póliza expedida por mi representada.

Es así como en Colombia actualmente tenemos una libertad vigilada del sector asegurador, en lo tocante al contenido de la póliza; es así como el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), exige:

"1. La autorización previa de la Superintendencia Bancaria (actualmente Financiera) de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo."

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Bancaria para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo."

Es por ello, que la póliza, así como los certificados de modificación y las condiciones generales aportados al momento de contestar la demanda, son ley para las partes y hacen parte integrante del contrato de seguro.

VI. EXCEPCIONES DE FONDO

EXCEPCIONES RELACIONADAS CON LA DEMANDA:

1. AUSENCIA DE CULPA PROBADA IMPUTABLE A DISPAC S.A. E.S.P. Y PROYECTO DE INGENIERÍA S.A. PROING S.A.

Deberá el Despacho tener en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjeron los hechos ocurridos con el demandante, teniendo en cuenta, que ninguna de las pruebas aportadas al proceso acredita que en efecto haya existido incumplimiento de alguna obligación a cargo de DISPAC SA ESP y PROYECTO DE INGENIERÍA S.A. PROING S.A. que haya puesto en riesgo a la víctima.

Deberá acreditarse por la parte actora los argumentos y la teoría que expone para pretender endilgar una responsabilidad a cargo de los demandados, so pena de ser desestimadas sus pretensiones.

En Consejo de Estado en sentencia del 03/12/2018, se refirió a la necesidad de probar fehacientemente los fundamentos de hecho de la demanda a cargo de la parte actora:

“Así, la Sala considera que con las pruebas que obran en el expediente no es posible imputar a las Empresas Municipales de Cali -EMCALI E.I.C.E E.S.P- la muerte del señor Giovanni Escobar, pues, pese a que, como quedó acreditado, esta se debió a una arritmia cardíaca por electrocución, la parte actora no logró demostrar que fuera ocasionada por haberse presentado un contacto de la víctima con cables de energía eléctrica de alta tensión, razón por la cual se revocará la sentencia apelada, toda vez que, sobre la carga de la prueba, la jurisprudencia de esta Corporación ha sido reiterativa al señalar, de acuerdo con el artículo 177 del C.P.C10., que recae sobre quien alega el hecho del que pretende una indemnización a su favor, o que excepciona o controvierte, cumpliéndose así la regla de que quien afirma o niega, es quien debe demostrar.

No basta, entonces, para sustentar una pretensión, hacer uso de referencias, sino acompañar las afirmaciones con la certeza derivada de los hechos probados, pues son estos los que permiten resolver en uno u otro sentido el fondo del asunto”.¹

Por lo anterior, desde ya se advierte la ausencia de los elementos necesarios para la configuración de la presunta responsabilidad que aquí se indilga, pues a toda vista y de la sola lectura de la

¹ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B, C.P.: MARÍA ADRIANA MARÍN (E). Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018). Radicación número: 76001-23-31-000-2006-03682-01(42992)

demanda se evidencia la falta de claridad respecto de los hechos que dieron lugar al lastimoso accidente que permitan suponer la responsabilidad del mismo por parte de los demandados, contrario a ello se tiene que el causante lastimosamente produjo su propio perjuicio, pues se expuso a dicha situación de riesgo de manera imprudente con su actuar.

Así mismo del debate probatorio deberá esclarecerse si la vivienda si la vivienda cumplía con las distancias mínimas requeridas y que la ampliación realizada a la misma contó con los permisos de las respectivas autoridades, situación que también deberá ser objeto de análisis por parte del despacho ya que, de no ser así, se configuraría la ausencia de responsabilidad por el hecho de un tercero (propietario de la vivienda).

Por lo mencionado, se solicita respetuosamente al Despacho de conocimiento declarar probada la presente excepción y consecuentemente negar las pretensiones de la demandante, pues como se ha indicado no acredita su dicho a través de los medios de prueba necesarios.

2. CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

Se advierte en el presente proceso la concurrencia de un eximente de responsabilidad, esto es la evidente configuración de la denominada *culpa exclusiva de la víctima*, quien lastimosamente se expuso y produjo por su actuar imprudente el daño ocasionado que devino en sus propias lesiones.

En el presente asunto se produjo una total falta de prudencia por parte del señor Luis Javier Murillo Hurtado al realizar maniobras indebidas al realizar actividades sin preparación y por supuesto sin las medidas de protección haciendo contacto con cables de media tensión causándole quemaduras, exponiendo su humanidad a las consecuencias producidas, evidentemente se expuso al riesgo pudiendo conocer las circunstancias peligrosas a las que se exponía y sin embargo decidido violar las normas de sentido común y realizar el acto que le produjo las lesiones ya que no era desconocido el hecho de que los cables eléctricos se encontraban en ese lugar.

Así mismo, no existen pruebas claras de las circunstancias de tiempo modo y lugar de la ocurrencia de los hechos que dieron origen al proceso, y así las cosas no es posible suponer o dar por cierto los hechos de la demanda. Por lo tanto, es evidente que la víctima expuso su humanidad al riesgo sin tener en cuenta ninguna medida de seguridad para ello y por lo tanto ocasiono o genero la causación del hecho.

Consecuencia de lo anterior es evidente que por parte del asegurado y/o tomador no existe ninguna responsabilidad con el hecho generado al no crear la situación de riesgo, más si es evidente que la víctima se expuso y genero la situación que generó el menoscabo en su vida.

Traigo a consideración de su despacho lo manifestado al respecto por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. De fecha 17 de octubre de 1991, Consejero ponente: Doctor Julio César Uribe Acosta. Referencia: Expediente No. 6644. Actor: Custodio Villamizar Jaimes y Otros. Demandado: La Nación Ministerio de Defensa., así:

"CULPA DE LA VÍCTIMA - Características

Para que la culpa de la víctima se tipifique se deben dar los siguientes elementos: a) Una relación causal entre el hecho de la víctima y el daño. Si la víctima no contribuye en alguna forma a la producción del evento perjudicial, su conducta no puede tener repercusiones en el campo de la responsabilidad; b) El hecho de víctima debe ser extraño y no imputable al ofensor, y c) Debe ser ilícito y culpable. Cualquier circunstancia particular del caso no puede aceptarse como hecho de la víctima, pues se corre el riesgo de pecar por informalidad jurídica en la aplicación de la ley y el derecho, al caso concreto."

"CULPA DE LA VÍCTIMA.

"En los términos de los hermanos MAZEAUD, la culpa es "un error de conducta que no habría cometido una persona advertida colocada en las mismas circunstancias externas del autor del perjuicio".

"El hecho o culpa de la víctima, en el ámbito de la responsabilidad administrativa, "no es más que la violación de las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado", ha manifestado esta Honorable Corporación en fallo del I de marzo de 1990, Exp. 3260, Consejero Ponente: Dr. ANTONIO JOSE DE IRISARRI; en el que se agrega:

"El juez administrativo está obligado a estudiar, frente a los elementos fácticos de cada caso concreto, qué papel juega el comportamiento de: la víctima en la cadena causal de producción del perjuicio. Así, si este último resulta ser imputable de manera exclusiva a la víctima, la exoneración de la administración habrá de ser total pues el vínculo o nexo causal se escinde, queda roto, y cuando el perjuicio, sin que normal y naturalmente intervenga y colabore en su producción la culpa de la víctima, deber el juez dar aplicación al principio de la con causalidad y de reducción en la apreciación del daño que consagra el artículo 2357 del Código Civil..." (Subrayas fuera del texto).

Por otra parte, y en el evento remoto de llegar a acreditarse responsabilidad alguna con cargo a nuestro asegurado, deberá el Despacho aplicar una reducción de la eventual condena por concurrencia de culpas, pues es evidente que la víctima participó en el hecho dañoso al actuar de manera imprudente y negligente exponiéndose de forma directa y voluntaria al riesgo.

El Consejo de Estado se pronunció en un caso similar al que trata el presente proceso, sobre la concurrencia de culpas así:

REDUCCIÓN DE LA CONDENA EN UN 50% POR LA PARTICIPACION DE LA VÍCTIMA EN LA CAUSACION DEL DAÑO – Procedencia

[P]ara la entidad demandada la conducta asumida por la víctima, quien, a pesar de su pericia en las labores de construcción, no tomó las medidas de seguridad adecuadas

para el caso, constituye una circunstancia que la exonera de responsabilidad, lo que impone a la Sala que deba examinar si tal comportamiento de la víctima fue causa única en la producción del daño, o si, por el contrario, tal actividad no fue relevante en el acaecimiento de éste. En efecto, la culpa exclusiva de la víctima, entendida como la violación por parte de ésta de las obligaciones a las cuales están sujetos los administrados, puede conducir a la exoneración total o parcial de la responsabilidad administrativa, dependiendo de la trascendencia y grado de participación del afectado en la producción del daño. La Sala no pasa por alto que el señor C.A.O.V. se expuso a un riesgo que se sabía mortal, toda vez que en este proceso se cuenta con la prueba de la advertencia que recibió del señor E.E.M.M. acerca de lo peligroso que resultaba adelantar una construcción en esas condiciones -la cual respondió que iba a acatar hasta no se modificaran las referidas líneas-, sin embargo desatendió para dar curso a la operación en la que concretó el riesgo señalado que finalmente le produjo la muerte y, por lo tanto es causa para que en la apreciación del daño se aplique una reducción del 50% ya que no es causa, por no ser exclusiva dicha culpa, para exonerar completamente de responsabilidad a la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P., (...)"²

Así las cosas, podrá determinar el Despacho que en el presente caso existió un actuar imprudente de la propia víctima en la participación del hecho dañoso, al no haber tomado las medidas de protección mínimas, y que no se encuentra acreditada ninguna responsabilidad en cabeza de nuestro asegurado y/o tomador siendo procedente, negar las pretensiones de la demanda que nos ocupa.

3. FALTA DE ACREDITACIÓN Y CUANTIFICACIÓN EXCESIVA DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE SE PRETENDEN COBRAR CON LA DEMANDA

La demandante pretende el pago de perjuicios extrapatrimoniales en la modalidad de perjuicio moral, respecto del cual es viable concluir que éste se cuantificó de forma excesiva, teniendo en cuenta que actualmente existen sentencias de unificación del Consejo de Estado tendientes a establecer los límites indemnizatorios.

La sentencia con No. de Radicación: 07001-23-31-000-2002-00228-01(29033) M.P. Ramiro de Jesus Pazos Guerrero del 09 de octubre de 2014, señaló:

“En reciente sentencia de unificación, la Sala Plena de la Sección Tercera de esta Corporación consolidó los parámetros de reparación de perjuicios morales en casos de lesiones personales³. Para el efecto, la Sala fijó como referente para la liquidación del

² CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION A, C.P.: HERNAN ANDRADE RINCON. Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016). Radicación número: 66001-23-31-000-2005-01117-01(36222)

³ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sala Plena, sentencia de 28 de agosto de 2014, exp. 31172, C.P. Olga Mérida Valle de De La Hoz.

perjuicio la valoración de la gravedad o levedad de la lesión reportada por la víctima, y el grado de relación de los reclamantes con respecto a esta, en estos términos:

GRAFICO No. 2					
REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV	SMLMV
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

Como se observa, la Sala estableció seis rangos de gravedad o levedad de la lesión, determinados por el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral del lesionado, y cinco niveles de relación afectiva con respecto a la víctima directa, como lineamientos para la compensación del perjuicio moral en estos eventos.

El juez administrativo tiene la potestad de determinar el monto a reconocer cuando se trata de perjuicios morales. Esta discrecionalidad está regida por: (i) la regla de que la indemnización del perjuicio se hace a título de compensación, dado que "la suma establecida no se ajustará nunca al monto exacto del perjuicio, pero buscará, de alguna manera, restablecer el equilibrio roto con su ocurrencia", mas no a título de restitución; (ii) el principio de equidad previsto en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998; (iii) el deber de estar sustentada en los medios probatorios que obran en el proceso respecto del daño y su intensidad; y (iv) el deber de estar fundada, cuando sea el caso, en otras providencias para efectos de garantizar el principio de igualdad⁴.

Para cuantificar el valor a reconocer por ese concepto, se acude al criterio que estableció tal reparación en 100 smlmv para los eventos de mayor intensidad y que abandonó la aplicación extensiva de las reglas sobre la materia fijadas en el Código Penal, por considerarlas improcedentes, con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 16 de la Ley 446 de 1998 y 178 del Código Contencioso Administrativo, que consagran,

⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 8 de marzo de 2007, exp. 15459, C.P. Mauricio Fajardo Gómez; sentencia de 29 de julio de 2013, exp. 24494. C.P. Danilo Rojas Betancourth, entre otras.

*respectivamente, la reparación integral y equitativa del daño y la debida tasación de las condenas en moneda legal colombiana.*⁵

En el presente caso, NO se aporta prueba alguna que acredite efectivamente las relaciones de consanguinidad ni dependencia económica, para efectos de calcular la indemnización pretendida. Al comparar de manera simple el porcentaje indicando con los **topes** indemnizatorios fijados por el H. Consejo de Estado, se puede concluir sin lugar a duda, que las pretensiones son bastante alejadas de dichos límites.

Así las cosas, en el evento remoto de existir una condena en contra de los demandados por concepto de perjuicios extrapatrimoniales, se solicita tener en cuenta el precedente jurisprudencial que existe en relación con la cuantificación de los mismos, ajustada a la gravedad de la lesión y los antecedentes que produjeron la misma, pues es claro que las pretensiones del demandante desbordan los límites indemnizatorios fijados por la jurisprudencia, y además se tasan sin tener sustento probatorio.

Por lo mencionado, se solicita respetuosamente al Despacho de conocimiento declarar probada la presente excepción y consecuencialmente negar las pretensiones de la demandante, pues como se ha indicado no acredita su dicho a través de los medios de prueba necesarios.

4. IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PERJUICIOS MATERIALES POR AUSENCIA DE PRUEBA

Se advierte al Despacho de conocimiento que la pretensión por perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante carece de pruebas encaminadas a demostrar elementos básicos para el estudio de la viabilidad de las mismas, pues no se acredita en debida forma el grado de consanguinidad de la demandante con la víctima, ni mucho sé acredita la dependencia económica de los demandantes con la víctima, los perjuicios de lucro cesante no se encuentran tasados correspondientemente con la normatividad vigente.

Para concluir, es claro que el lucro cesante está constituido por ganancias concretas que el damnificado se vio privado de recibir, no incluye utilidades eventuales que aquel podría haber ganado con posterioridad al daño, en caso de no haberse producido.

El lucro cesante no se presume, quien reclama debe probar fehacientemente su existencia, para su cuantificación, se deberá hacer enmarcada dentro del principio de la razonabilidad – aquello que razonablemente se dejó de percibir. Es decir, que no caben pretensiones desmedidas producto de especulación de ganancias remotas.

⁵ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 6 de septiembre de 2001, exp. 13232-15646, C.P. Alier Hernández Enríquez.

“El amparo que se hizo exigible a través de los actos administrativos cuestionados está sometido, como se ha venido diciendo, al principio de la indemnización, consagrado por el artículo 1088 del C. de Co., pues lo que buscaba la entidad pública al exigir el aseguramiento de este riesgo era garantizar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas por el contratista, la idoneidad, la calidad y el adecuado funcionamiento de los bienes entregados, acorde con la naturaleza o propósito para el cual fueron diseñados, de tal suerte que el interés asegurado, en los términos del artículo 1083 del Código de Comercio, estaba constituido por el patrimonio de la entidad pública representado en los bienes objeto del suministro.

(...)

Es de anotar que, por regla general, cuando se alude a la expresión única de “perjuicios patrimoniales”, sin distinguir modalidad alguna de los mismos, se debe entender que comprende el daño emergente y el lucro cesante, pues uno y otro integran el denominado daño material o patrimonial, tal como lo han decantado desde hace tiempo la jurisprudencia⁷ y la doctrina⁸; sin embargo, en algunos seguros de daños, como el de cumplimiento, esa regla general cambia y, por ende, cuando se alude a “perjuicios patrimoniales”, en principio, allí solo queda comprendido el daño emergente, de modo que solo cuando sea objeto de pacto expreso, o cuando de la naturaleza del riesgo asegurado se dependa que el interés asegurado es el lucro cesante, se abre paso a la indemnización de esta última modalidad de perjuicio, por así disponerlo en forma expresa el precitado artículo 1088 del C. de Co.

Lo anterior ocurre porque, como se ha venido diciendo a lo largo de esta providencia, el seguro de cumplimiento -en sus distintas modalidades- no ha sido objeto de una regulación concreta o específica y, por ende, la definición de tales aspectos está supeditada a la aplicación de los principios generales que informan el contrato de seguro y, específicamente, el seguro de daños, por las razones que se han venido anotando.

Pero no sucede lo mismo en otros tipos de seguro de daños que tienen una regulación legal más precisa, como el de responsabilidad civil, cuya obligación indemnizatoria a cargo del asegurador se rige por lo dispuesto en el artículo 1127 del Código de Comercio (modificado por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990), a cuyo tenor: “El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado ...” (subraya fuera del texto original).

Obsérvese que, en dicho tipo de seguro de daños (el de responsabilidad civil), es el mismo legislador el que previó la posibilidad de que se indemnizara el perjuicio patrimonial, sin excluir ninguna de sus modalidades (daño emergente y lucro cesante). **Y aunque podría pensarse que el seguro de cumplimiento contratos estatales se ubica como una especie de seguro de responsabilidad civil –contractual-, la concepción del riesgo es muy distinta y por tal razón no puede recibir tratamiento similar, pues, realmente,**

⁷ Existe copiosa jurisprudencia sobre el tema; al respecto, consultar: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 22 de julio de 2009, exp. 17.552 y Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, casación del 29 de abril de 2005, exp. 0829-92.

⁸ DE CUPIS, Adriano: “El Daño. Teoría General de la Responsabilidad Civil”, Casa Editorial Bosch, Barcelona, 1996, pág. 312.

el seguro de responsabilidad a que se hace referencia en el transcrito artículo 1127 del C. de Co. es el de carácter extracontractual.

En efecto, a través del seguro de cumplimiento no sólo se ampara el cumplimiento de obligaciones contractuales, es decir, no se reduce a cubrir la responsabilidad civil contractual, sino que se pueden amparar obligaciones de orden legal (cauciones judiciales, futura presentación de documentos, seriedad de los ofrecimientos en el marco de la actividad contractual, pago de impuestos, desocupación de inmuebles, etc.)⁹, mientras que el seguro de responsabilidad civil tiene por objeto "... garantizar al asegurado contra los recursos ejercidos contra él por terceros en razón del perjuicio que ha podido causarles y que compromete su responsabilidad ..." ¹⁰, lo que significa que están destinados a "... reparar el daño que sufre su patrimonio (el del asegurado), gravado con un deuda de responsabilidad ..." ¹¹ y, por consiguiente, se indemniza a una víctima (artículo 1127 del C. de Co). Por otra parte, en el seguro de cumplimiento la protección se dirige, por regla general, al patrimonio del acreedor de la obligación, mientras que en el seguro de responsabilidad civil la protección se encamina hacia el patrimonio del deudor¹². En el seguro de cumplimiento de contratos el siniestro lo constituye el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del deudor, mientras que en el seguro de responsabilidad civil sirve como detonante de la obligación indemnizatoria la violación de un deber de conducta por parte del asegurado, deber que no está amparado por el ordenamiento jurídico¹³; además, en el seguro de cumplimiento de contratos, el tomador es el deudor de la obligación contractual y el asegurado es el acreedor, mientras que en el seguro de responsabilidad civil el tomador es el mismo asegurado y el beneficiario es el tercero al cual se le infiere el daño.

Por todo lo anterior, no es posible darle un tratamiento análogo a la indemnización que se genera en el seguro de cumplimiento a la que se genera en el seguro de responsabilidad civil, pues las diferencias son bien marcadas, a pesar de que ambos se ubican como especies de los seguros daños."

(Los resaltados son nuestros)

Así las cosas, el seguro expedido por Confianza, no está llamado a ser afectado como quiera de cara a los hechos y las pretensiones de la demanda, este no cubre daños a terceros, daños de terceros, ni aquellos derivados de la responsabilidad civil extracontractual, ni perjuicios morales, ni lucro cesante, ni daños a la vida en relación, estos por no haber sido pactado expresamente, ni por tanto daños indirectos, en la medida en que lo que se contrae a cubrir es, indemnizaciones derivadas del contrato garantizado y entre las partes del mismo y a demás por existir pactadas expresas exclusiones de hechos objeto de la demanda, como quedo señalado anteriormente.

⁹ Conferencia de BOTERO MORALES, Bernardo, en el V seminario de la Asociación Panamericana de Finanzas. Buenos Aires, 1986. Citado por: NARVÁEZ BONNET, Jorge Eduardo, ob. cit., pág. 232 y 233.

¹⁰ OSSA G, J Efrén. Ob. cit., pág. 57.

¹¹ *Ibidem*.

¹² NARVÁEZ BONNET, Jorge Eduardo. Ob. cit., pág. 37.

¹³ *Ibidem*.

7. DEDUCIBLE

El asegurador, puede a su arbitrio, limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó la exigibilidad de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina "deducible".

El artículo 1056 del Código de Comercio, reza:

"Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".

En ejercicio de esta facultad legal, la aseguradora estableció un monto que deberá ser asumido directamente por el asegurado.

En el caso que nos ocupa, el amparo de daño moral evento y el de lucro cesante evento tienen un deducible del **10% del valor de la pérdida, mínimo US\$50.000.**

Con base en la facultad conferida por la norma transcrita, Seguros Confianza señaló un porcentaje de la pérdida indemnizable (esto es, el porcentaje que se descuenta del valor que tenga que asumir la aseguradora, no del valor total de la condena) que deberá ser cubierto directamente por el asegurado.

8. EXCEPCIÓN GÉNÉRICA

En el evento que se probare una excepción diferente a las propuestas anteriormente, le solicito al señor juez se decrete teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 282 del Código General del Proceso.

I. PRUEBAS.

Solicito al honorable Despacho se sirva decretar y tener como tal en favor de mi representada las siguientes pruebas

Documentales:

1. Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 31RO028797.
2. Copia simple de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por Seguros Confianza S.A.
3. Copia simple de la Póliza de Seguro de cumplimiento en favor de entidades de servicios públicos 31SP001828.

VI. ANEXOS.

Se adjuntan con esta contestación los siguientes anexos:

1. Los relacionados en el acápite de pruebas.
2. Poder especial para actuar en el presente proceso.

VII. NOTIFICACIONES.

Las personales y las de mi representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 - Piso 7°, de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono (1) 6444690 Ext. 2191, correo electrónico nurriago@confianza.com.co

Cordialmente,


Nicolás Urriago Fritz,
C.C. 1.014.206.985 de Bogotá,
T.P. 243030 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7601503565666402

Generado el 13 de noviembre de 2020 a las 14:52:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados. Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil (1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7601503565666402

Generado el 13 de noviembre de 2020 a las 14:52:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000 (entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva (Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Silvana Vanegas Sánchez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1098604488	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Alejandra Moncayo Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Gloria Esperanza Navas González Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 35408565	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7601503565666402

Generado el 13 de noviembre de 2020 a las 14:52:44

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguro de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

31/5/2021

Correo: Secretaria Tribunal Administrativo - Choco - Seccional Medellín - Outlook

CONTESTACIÓN REPARACIÓN DIRECTA RADICADO No.2019-00014

Nicolas Urriago Fritz <Nurriago@confianza.com.co>

Lun 31/05/2021 16:39

Para: Secretaria Tribunal Administrativo - Choco - Seccional Medellín <sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Secretaria General Tribunal Administrativo - Chocó - Quibdó <sgtadmincho@notificacionesrj.gov.co>;
proingsa@proing.com.co <proingsa@proing.com.co>; gpalacios2014@hotmail.com <gpalacios2014@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (736 KB)

Contestación Reparación Directa RAD 2019-00014.pdf; certificado Superintendencia Financiera (2).pdf;

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ

DR. ARIOSTO CASTRO PEREA

E. S. D.

REF.: Clase de proceso: Reparación Directa

Demandante: Luis Javier Murillo Hurtado y Otros

Demandados: Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P. DISPAC, PROING S.A. y S La
Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.

Expediente: 2019-00014

Asunto: Contestación de la demanda y llamamiento en garantía.

Nicolás Urriago Fritz, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.206.985 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 243030 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, estando dentro del término legal para ello previsto, me dirijo a su Honorable Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de **contestar la demanda y el llamamiento en garantía** formulado en contra de mi prohijada.

Cordial saludo.



Nicolás Urriago Fritz

Abogado de Procesos Judiciales

Calle 82 No. 11-37, Piso 7

Bogotá, Colombia

Tel: (571) 644 4690 Ext.

confianza.com.co

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. Seguros Confianza S.A no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.